



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julión Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 30 de diciembre de 2006

Núm. 300

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:			
<i>Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007..</i>	24638	<i>Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de 276 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Gijón</i>	24666
<small>(Los cuadros resumen y estados numéricos se publican en SUPLEMENTO nº 1)</small>			
<i>Ley del Principado de Asturias 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2007</i>	24650	<i>Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación del grupo de 8 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias, en San Julián de Bimenes.....</i>	24669
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Decreto 121/2006, de 5 de diciembre, por el que se actualizan los precios públicos de cuantía fija</i>	24659	<i>Resolución de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación del grupo de 36 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Jarrío, Coaña</i>	24670
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para cofinanciación de actuaciones de investigación desarrolladas en el periodo 2007-2009</i>	24659	CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:	
<i>Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se hace pública la concesión de ayudas y selección de proyectos experimentales de autoevaluación y mejora en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.....</i>	24665	<i>Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se convocan subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, de acción humanitaria y de educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2007 y, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria</i>	24671
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 366/2002</i>	24666	• ANUNCIOS	
		CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
		<i>Información pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por la Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.....</i>	24684

Págs.	Págs.
<p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de un sistema de gestión centralizada de instalación electro-mecánicas y de seguridad en la Universidad Laboral de Gijón</i>..... 24684</p> <p><i>Información pública de la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento escénico para el Teatro-Auditorio en la Universidad Laboral de Gijón</i>..... 24684</p> <p>CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:</p> <p><i>Comunicación de trámites de audiencia</i> 24685</p> <p><i>Notificación de resoluciones de salario social básico</i>..... 24686</p> <p><i>Requerimiento de aportación de documentación....</i> 24693</p> <p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:</p> <p><i>Información pública del concurso, por procedimiento abierto para la contratación de un servicio "de lavandería en las áreas sanitarias de Jarrío (área sanitaria I) y Cangas del Narcea, (área sanitaria II)", dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias</i>..... 24696</p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Información pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales</i>..... 24696</p>	<p><i>Notificación requiriendo subsanación de defectos, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud</i>..... 24697</p> <p><i>Notificación de resoluciones por las que se conceden subvenciones por inicio de actividad</i> 24697</p> <p><i>Notificación de resolución por la que se archivan subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales</i>..... 24698</p> <p>INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:</p> <p><i>Información pública de las solicitudes de subvención concedidas por Resolución de 15 de noviembre de 2006, al amparo de la Resolución de 12 de julio de 2005, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias y de la Resolución de 21 de febrero de 2006 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2006.....</i> 24699</p> <p>IV. Administración Local..... 24701 (Se publican en SUPLEMENTO Nº 2 ANUNCIOS RELATIVOS A ORDENANZAS FISCALES Y PRESUPUESTOS)</p>

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

LEY del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2007.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de Presupuestos Generales para 2007.

Preámbulo

1. Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007 se presentan como culminación de la política presupuestaria desarrollada por el Gobierno a lo largo de la pre-

sente legislatura, 2003-2007. Estos presupuestos se configuran como instrumento esencial para la consolidación de un modelo social solidario y sostenible, con amplios servicios públicos de calidad. Fiel reflejo de una política presupuestaria sustentada en los principios de estabilidad, transparencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, dan prioridad a las políticas presupuestarias relacionadas con la eficiencia y el impulso a la productividad como variable clave de nuestro crecimiento y del proceso de convergencia con el resto de la economía española y europea.

2. Entre las novedades que aparecen en su configuración, los presupuestos para 2007 recogen un nuevo avance en el ámbito del desarrollo de nuestro autogobierno, reflejado tanto en la asunción de las funciones y servicios en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia como en la incorporación de los créditos necesarios para el funcionamiento del Procurador General, en cuanto alto comisionado de la Junta General del Principado de Asturias.

3. Por otra parte, la política fiscal también tiene su reflejo en el presupuesto 2007. En concreto, para el próximo año hay dos actuaciones destacables en la política fiscal autonómica. Por un lado, y como viene siendo habitual, se procede a la actualización de las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el fin de evitar que la inflación, y no el mayor poder adquisitivo, sea la causa de que contribuyentes beneficiados un año dejen de serlo al año siguiente. Por otro, se reforma el Impuesto de Sucesiones y Donaciones con el objetivo de que las herencias que reciban los minusválidos y los contribuyentes con menores niveles de renta queden exentas de tributación por este impuesto. Se trata de una medida que beneficiará aproximadamente al 95 por ciento de los contribuyentes asturianos.

4. Además, este presupuesto es el primero de los que configurarán el escenario presupuestario del nuevo marco comunitario establecido por las perspectivas financieras 2007-2013. Así pues, en el 2007 confluirán dos periodos de programación, uno ya en fase de liquidación, 2000-2006, y otro que comienza su andadura, 2007-2013.

5. En líneas generales, los grandes objetivos de política autonómica que se plasman en estos presupuestos se han definido como los necesarios para la consecución de un modelo de desarrollo económico y social concebido desde la óptica de la integración y en el marco de una sociedad globalizada, vertebrador de las diferentes realidades territoriales existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

6. Un volumen muy importante del presupuesto está destinado a financiar un conjunto de proyectos cuyo objetivo es consolidar el modelo social, asistencial y solidario que el Gobierno ha ido desarrollando a lo largo de esta legislatura y que se concretan en diferentes ámbitos de actuación, cuyo fin último es atender a las demandas y necesidades de todos los ciudadanos de nuestra Comunidad Autónoma. Entre estos proyectos podemos. En ese sentido, se actúa sobre el salario social básico, estableciendo un incremento del 5 por ciento sobre el módulo correspondiente a cada tamaño de unidad de convivencia siempre que concurren circunstancias personales de discapacidad o dependencia por pérdida de autonomía o por edad, teniendo en cuenta lo que al respecto resulta de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Y, además, procede señalar: el impulso a la política de acceso a la vivienda recogido en el nuevo Plan de Vivienda 2006-2008; el fortalecimiento y consolidación de la red de infraestructuras y prestaciones sociosanitarias; el pleno desarrollo de políticas de igualdad, la consolidación del sistema educativo sustentado en los principios de universalidad, gratuidad y calidad, con la aplicación de la recientemente aprobada Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la puesta en marcha de las actuaciones derivadas de la denominada Ley de dependencia, así como un importante incremento en las políticas de solidaridad, recogiendo estos presupuestos unos créditos destinados a la cooperación al desarrollo que alcanzan el 0,7 por ciento de los recursos propios.

7. Por otra parte, y en concordancia con los objetivos fijados para la Unión Europea por la Agenda de Lisboa, estos presupuestos continúan con el impulso y el apoyo a las políticas de ciencia, tecnología e innovación, que actualmente se están desarrollando a través de los correspondientes planes aprobados por el Consejo de Gobierno y que han de ir asentando las bases de un sistema de ciencia y tecnología que busca esencialmente la mejora de la competitividad y productividad de las empresas. Y todo ello en concordancia con un desarrollo de la denominada sociedad de la información y las nuevas tecnologías de la comunicación, que aporte más eficacia y bienestar al conjunto de la sociedad asturiana.

8. Igualmente, estos presupuestos, en un ejemplo de complementariedad, contemplan objetivos ineludibles del Gobierno que conjugan tanto proyectos de desarrollo económico sostenible como de conservación, apostando por un turismo de calidad, con el apoyo al medio rural y en el marco de unas políticas medioambientales de conservación del patrimonio asturiano, tanto natural como cultural.

9. Para el desarrollo de muchas de estas políticas se cuenta con el imprescindible apoyo de la gestión municipal, y con el objeto de mejorar la capacidad de gestión de los ayuntamientos se amplían las medidas de ayuda a los mismos y se instrumenta la incorporación de nuevas figuras de cooperación intermunicipal.

10. Un año más y como reflejo del compromiso adquirido por el Gobierno, los recursos destinados a la inversión mantienen su peso sobre el volumen presupuestario total y contemplan un numeroso conjunto de proyectos que permiten, por una parte, la dotación de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las políticas anteriormente enunciadas y, de forma paralela, contribuyen al desarrollo económico y territorial, la cohesión social y la generación de empleo y riqueza en nuestra Comunidad Autónoma.

11. Por último, cabe señalar que, al igual que en ejercicios anteriores, los presupuestos para 2007 dan cobertura a los acuerdos alcanzados con los interlocutores sociales e incorporan los recursos necesarios para cumplir con el Acuerdo para el Desarrollo Económico, la Competitividad y el Empleo, firmado el 30 de diciembre de 2003 por el Gobierno y los agentes sociales, cuya vigencia finaliza en este ejercicio 2007.

CAPITULO I
DE LA APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS
Y DE SUS MODIFICACIONES

Sección primera
Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1.—*Ámbito de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias,*

Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007 se integran por:

- a) El presupuesto de la Junta General del Principado de Asturias y de su alto comisionado el Procurador General.
- b) El presupuesto del Gobierno y de la Administración del Principado de Asturias.
- c) Los presupuestos de los órganos auxiliares del Principado de Asturias:
 - Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
 - Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
- d) El presupuesto del Procurador General.
- e) Los presupuestos de los organismos y entes públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos:
 - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 - Centro Regional de Bellas Artes.
 - Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.
 - Consejo de la Juventud del Principado de Asturias.
 - Comisión Regional del Banco de Tierras.
 - Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

- Servicio de Salud del Principado de Asturias.
 - Junta de Saneamiento.
 - Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias.
 - Real Instituto de Estudios Asturianos.
 - Consorcio para la Gestión del Museo Etnográfico de Grandas de Salime.
 - Consejo Económico y Social.
- f) Los presupuestos de los organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada:
- 112 Asturias.
 - Bomberos del Principado de Asturias.
 - Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.
 - Consorcio de Transportes de Asturias.
 - Presupuesto consolidado del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y de sus sociedades mercantiles gestoras y filiales:
 - Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias.
 - Televisión del Principado de Asturias, S.A.
 - Radio del Principado de Asturias, S.A.
 - Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.
- g) Los presupuestos de las siguientes empresas públicas, entendiéndose por tales aquellas sociedades mercantiles con participación mayoritaria, directa o indirecta, del Principado de Asturias en su capital social:
- Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias, S.A.
 - Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales, S.A.
 - Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga, S.A.
 - Hostelería Asturiana, S.A.
 - Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.
 - Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A.
 - Sociedad Regional de Turismo, S.A.
 - Sedes, S.A.
 - Viviendas del Principado de Asturias, S.A.
 - Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
 - Ciudad Industrial Valle del Nalón, S.A.
 - Parque de la Prehistoria, S.A.
 - Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A.
 - Desarrollo Integral de Taramundi, S.A.
 - Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, S.A.
 - Gestión de Infraestructuras Públicas de Telecomunicaciones del Principado de Asturias, S.A.
 - Gestión de Infraestructuras Culturales, Turísticas y Deportivas del Principado de Asturias, S.A.

Artículo 2.—Aprobación de los estados de gastos e ingresos.

1. En el estado de gastos del presupuesto integrado por los entes a que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 1 se

aprueban créditos para la ejecución de los distintos programas por importe de 3.898.104.962 euros, cuya financiación figura en el estado de ingresos con el siguiente detalle:

- a) Derechos económicos estimados a liquidar para el ejercicio, por un importe de 3.770.147.962 euros.
- b) Endeudamiento resultante de las operaciones de crédito a realizar durante el ejercicio 2007.

2. En los estados de gastos de los presupuestos de los organismos y entes públicos a que se refiere el artículo 1,e) se aprueban para la ejecución de sus programas créditos por los importes siguientes:

ORGANISMOS Y ENTES PUBLICOS	EUROS
ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	20.627.800
INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCION RIESGOS LABORALES	10.608.972
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	80.858.453
CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES	3.033.570
ORQUESTA SINFONICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	5.461.650
CONSEJO DE LA JUVENTUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	541.436
COMISION REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS	994.120
ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS	86.341.434
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.266.944.405
JUNTA DE SANEAMIENTO	26.998.240
SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	9.353.141
REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS	318.725
CONSORCIO PARA LA GESTION DEL MUSEO ETNOGRAFICO DE GRANDAS DE SALIME	214.797
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	1.002.339
TOTAL GENERAL	1.513.299.082

3. Los créditos a que hace referencia el apartado anterior se financiarán con los derechos económicos que figuran en los estados de ingresos de cada organismo o ente público por el mismo importe que los gastos consignados.

4. En los presupuestos de los organismos y entes públicos a que se refiere el artículo 1,f) se aprueban sus estados financieros por los importes siguientes:

ORGANISMOS Y ENTES PUBLICOS	Presupuesto		Total
	de explotación	de capital	
112 ASTURIAS	5.504.108	1.646.178	7.150.286
BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	23.310.142	3.206.000	26.516.142
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	58.188.291	2.539.080	60.727.371
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS	26.006.420	1.080.000	27.086.420
PRESUPUESTO CONSOLIDADO ENTE DE COMUNICACION	21.599.885	2.517.933	24.117.818
ENTE PUBLICO DE COMUNICACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	18.502.553	1.926.982	20.429.535
TELEVISION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	17.672.320	915.714	18.588.034
RADIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	538.407	35.626	574.033
PRODUCTORA DE PROGRAMAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	1.624.642	546.409	2.171.051
TOTAL GENERAL	134.608.846	10.989.191	145.598.037

5. En los presupuestos de las empresas públicas a que se refiere el artículo 1,g) se aprueban sus estados financieros por los importes siguientes:

EMPRESAS PUBLICAS	Presupuesto		Total
	de explotación	de capital	
SOCIEDAD REGIONAL DE RECAUDACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	7.229.241	2.338.630	9.567.871
SOCIEDAD ASTURIANA DE ESTUDIOS ECONOMICOS E INDUSTRIALES, S.A.	1.456.000	12.000	1.468.000
SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL REAL SITIO DE COVADONGA, S.A.	16.935	0	16.935
HOSTELERIA ASTURIANA, S.A.	6.779.500	376.151	7.155.651
INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS, S.A.	7.600.700	1.623.567	9.224.267
SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	1.962.178	15.500.000	17.462.178
SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO, S.A.	8.591.630	1.493.616	10.085.246
SEDES, S.A.	125.627.119	19.532.916	145.160.035
VIVIENDAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	14.137.157	19.328.797	33.465.954
EMPRESA PUBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	4.978.690	75.000	5.053.690
CIUDAD INDUSTRIAL VALLE DEL NALON, S.A.	1.625.311	0	1.625.311
PARQUE DE LA PREHISTORIA, S.A.	302.047	0	302.047
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	3.569.294	67.100.899	70.670.193
DESARROLLO INTEGRAL DE TARAMUNDI, S.A.	541.997	17.000	558.997
SOCIEDAD DE PROMOCION EXTERIOR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	2.258.696	9.000	2.267.696
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	1.117.917	719.784	1.837.701
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, TURISTICAS Y DEPORTIVAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.	7.057.523	0	7.057.523
TOTAL GENERAL	194.851.935	128.127.360	322.979.295

Artículo 3.—Distribución funcional del gasto.

El importe consolidado de los estados de gastos integrados por los presupuestos de los entes referidos en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 1 se desgrega por funciones de acuerdo con el siguiente detalle en euros:

FUNCION	EUROS
01 DEUDA PUBLICA	138.300.000
11 ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO	25.873.478
12 ADMINISTRACION GENERAL	110.258.860
14 JUSTICIA	32.833.652
22 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	29.517.848
31 SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL	304.559.127
32 PROMOCION SOCIAL	125.543.292
41 SANIDAD	1.325.816.106
42 EDUCACION	782.776.520
43 VIVIENDA Y URBANISMO	88.388.031
44 BIENESTAR COMUNITARIO	129.801.222
45 CULTURA	136.209.770
51 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y DE TRANSPORTE	269.644.310
52 COMUNICACIONES	21.852.439
54 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA	35.851.590
55 INFORMACION BASICA Y ESTADISTICA	1.936.531
61 REGULACION ECONOMICA	58.791.950
62 REGULACION COMERCIAL	11.046.044
63 REGULACION FINANCIERA	54.408.253
71 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	190.121.446

FUNCION	EUROS
72 INDUSTRIA	73.089.850
74 MINERIA	8.689.815
75 TURISMO	20.681.932
TOTAL GENERAL	3.975.992.066

Artículo 4.—Transferencias internas.

En el presupuesto de la Administración del Principado de Asturias se consignan créditos para la realización de transferencias internas por el siguiente importe:

- A organismos y entes públicos cuya normativa confiere carácter limitativo a los créditos de sus presupuestos de gastos, por importe de 1.435.411.978 euros.
- A organismos y entes públicos sujetos al régimen de contabilidad privada, por importe de 105.216.958 euros.
- A las empresas públicas, por importe de 20.837.785 euros.

Artículo 5.—Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios del Principado de Asturias y a los tributos cedidos se estiman en 812.481.447 euros.

Sección segunda Modificaciones de créditos presupuestarios

Artículo 6.—Créditos ampliables.

Se consideran ampliables los siguientes créditos del estado de gastos, excepcionalmente considerados como tales:

- Los que figuran relacionados en el apartado 1 del anexo "Créditos ampliables", destinados a la concesión de anticipos o préstamos al personal, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.
- Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de operaciones de endeudamiento en sus distintas modalidades, tanto por intereses y amortizaciones del principal como por gastos derivados de las operaciones de emisión, constitución, conversión, canje o amortización.
- Los que figuran relacionados en el apartado 2 del anexo "Créditos ampliables", en función del reconocimiento de obligaciones específicas por encima de las inicialmente previstas en el estado de gastos.
- Los créditos a que hace referencia el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones derivadas del cumplimiento de sentencias en los litigios o procedimientos en los cuales la Administración del Principado de Asturias fuera condenada al pago de cantidad líquida que pudiera surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.
- El crédito 14.03-458D-607.000, "Inversiones al uno por ciento cultural", en el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad inicial consignada y el importe correspondiente a las reservas que correspondería efectuar en los presupuestos de las obras públicas de conformidad con el artículo 99 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

Artículo 7.—Habilitación por superávit.

Corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, la aprobación de las habilitaciones de gasto que se refieran, exclusivamente, a los siguientes programas:

- Sección 03. Deuda: capítulo 9 del programa 011C, “Amortización y gastos financieros de la deuda del Principado”.
- Sección 12. Consejería de Economía y Administración pública: capítulo 7 del programa 632D, “Política financiera”.
- Sección 97. Servicio de Salud del Principado de Asturias en los programas 412A, “Administración y servicios generales”; 412F, “Formación del personal sanitario”; 412G, “Atención Primaria”; 412H, “Atención Especializada”; 412I, “Servicios de Salud Mental”.
- Sección 98. Junta de Saneamiento: capítulos 4, 6 y 7 del programa 441B, “Saneamiento de aguas”.

CAPITULO II DE LA GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 8.—*Autorización y disposición de gastos.*

1. A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

2. La autorización y disposición de gastos con cargo a las secciones del estado de gastos del presupuesto corresponderán, en los términos señalados por la Ley, a los siguientes órganos:

- a) En la sección 01 (Presidencia del Principado y del Consejo de Gobierno), al Presidente del Principado de Asturias.
- b) En la sección 02 (Junta General del Principado), al órgano que determinen el Reglamento de la Junta General y sus normas de desarrollo, a cuyo efecto el Consejero de Economía y Administración Pública libraré en firme los fondos que periódicamente demande, los cuales no estarán sujetos a justificación.
- c) En la sección 03 (Deuda), en la sección 04 (Clases pasivas) y en la sección 31 (Gastos de diversas Consejerías y órganos de gobierno), al Consejero de Economía y Administración Pública.
- d) En la sección 05 (Consejo Consultivo), al órgano que determinen la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y sus normas de desarrollo.
- e) En la sección 06 (Sindicatura de Cuentas), al órgano que determine la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, y sus normas de desarrollo, a cuyo efecto el Consejero de Economía y Administración Pública libraré en firme los fondos que periódicamente demande, los cuales no estarán sujetos a justificación.
- f) En la sección 07 (Procurador General), al órgano que determine la Ley del Principado de Asturias 5/2005, de 16 de diciembre, del Procurador General, y sus normas de desarrollo, a cuyo efecto el Consejero de Economía y Administración Pública libraré en firme los fondos que periódicamente demande, los cuales no estarán sujetos a justificación.

3. Las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación con el

límite que establece el apartado 1 del presente artículo, sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación.

4. A los efectos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, le corresponde al Director Gerente autorizar los gastos de inversión hasta 500.000 euros; al Consejo de Administración, entre 500.001 y 1.000.000 de euros, y al Consejo de Gobierno, para importes superiores a 1.000.000 de euros.

5. A efectos de lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, corresponde a quien sea titular de la Dirección General del Instituto aprobar los compromisos de gasto, los pagos o riesgos hasta 300.000 euros; a quien sea titular de la Presidencia del Instituto, los comprendidos entre 300.001 y 500.000 euros, y al Consejo de Gobierno, los superiores a 500.000 euros.

Artículo 9.—*Salario Social Básico.*

1. A los efectos contemplados en los artículos 4.1,b) y 4.5 de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, se establece la cuantía del módulo básico en 396,67 euros y la cuantía de los siguientes módulos complementarios: para las unidades económicas de convivencia independiente de dos miembros será de 483,93 euros, de 547,40 euros para unidades de tres miembros, de 610,86 euros para unidades de cuatro miembros, de 638,63 euros para unidades de cinco miembros y de 654,50 euros para unidades de seis o más miembros. Dichas cuantías se incrementarán en un 5 por ciento en los casos en que las correspondientes unidades económicas de convivencia independiente incluyan al menos una persona que tenga un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 45 por ciento, un grado de dependencia reconocida de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, una edad menor de 25 años o una edad mayor de 64 años.

2. A los efectos contemplados en el artículo 4.6 del referido texto legal, cuando dos o más unidades económicas de convivencia independiente compartan el mismo domicilio en conjunto no podrán acumular, computando los recursos económicos de todos sus miembros de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, un máximo de una con setenta y cinco veces la cantidad que correspondería a una sola unidad con igual número de miembros. La reducción a que hubiera lugar se efectuará proporcionalmente para cada uno de los salarios sociales básicos correspondientes a las unidades consideradas.

3. A los efectos contemplados en el artículo 4.6 del referido texto legal, el máximo exento de los ingresos mensuales de las personas que, compartiendo la misma residencia, no computen como miembros de la unidad económica de convivencia independiente, se establece en cinco veces la cuantía del Salario Social Básico que les pudiera corresponder en el supuesto de ausencia total de recursos y en función del número total de personas convivientes.

Artículo 10.—*Limitaciones presupuestarias.*

1. El conjunto de los créditos comprometidos en el año 2007 con cargo al presupuesto del Principado de Asturias y referidos a operaciones no financieras, excluidos los imputables a créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por la Junta General, a créditos habilitados o ampliados como consecuencia de ingresos previos o remanentes de tesorería, así como los gastos financieros por operaciones de canje, recompras y otras operaciones de gestión de la deuda pública, no podrán superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender

dichas operaciones no financieras en el presupuesto del Principado de Asturias.

2. El Consejero de Economía y Administración Pública, previo conocimiento formal del Consejo de Gobierno, podrá establecer, en los casos en que ello resulte justificado, retenciones de crédito con el fin de cubrir obligaciones de pago derivadas de contratos u otros compromisos que afecten a varias Consejerías o por razones de eficacia y equilibrio presupuestario.

En todo caso se precisará la justificación mediante memoria, manifestando la conveniencia de efectuar la retención.

CAPITULO III DE LOS CREDITOS PARA GASTOS DE PERSONAL

Sección primera Limitación del aumento de gastos de personal

Artículo 11.—*Incremento de los gastos de personal.*

1. Con efectos de 1 de enero del año 2007, las retribuciones íntegras del personal perteneciente a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, así como a la Universidad de Oviedo, no podrán experimentar un incremento global superior al que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con respecto a las establecidas en el ejercicio 2006, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. En caso de no estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado a 1 de enero del año 2007, se aplicará un incremento del 2 por ciento a las retribuciones íntegras del personal al que se refiere el apartado anterior.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Sección segunda Regímenes retributivos

Artículo 12.—*Retribuciones de los miembros de la Junta General.*

Las retribuciones de los miembros de la Junta General son las fijadas de acuerdo con el Reglamento de la Junta por la Mesa, oída la Junta de Portavoces, dentro de los límites de la correspondiente consignación.

Artículo 13.—*Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y otros altos cargos de la Administración.*

1. Las retribuciones de los cargos de Presidente y de Vicepresidente, Consejero y Viceconsejero serán las que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Subsecretario, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponder a sus titulares.

2. Las retribuciones correspondientes a los cargos de Secretario General Técnico, Director General y asimilados serán las que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponder a sus titulares.

3. En ningún caso serán de aplicación a los miembros del Consejo de Gobierno y otros altos cargos el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 14.—*Retribuciones de los miembros de los órganos auxiliares.*

1. Las retribuciones correspondientes a los cargos de Síndico Mayor, Síndico y Secretario General de la Sindicatura de Cuentas serán las establecidas en el artículo anterior para los cargos de Consejero, Viceconsejero y Secretario General Técnico, respectivamente.

2. Las retribuciones correspondientes a los cargos de Presidente, Vocales y Secretario General del Consejo Consultivo serán, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, las establecidas en el artículo anterior para los cargos de Consejero, Viceconsejero y Director General, respectivamente.

Artículo 15.—*Retribuciones de los miembros del Procurador General.*

Las retribuciones correspondientes a los cargos de Procurador General, Adjunto y Secretario General serán, de acuerdo con los artículos 7.3 y 43 de la Ley del Principado de Asturias 5/2005, de 16 de diciembre, del Procurador General, las establecidas en el artículo 13 para los cargos de Consejero, Viceconsejero y Secretario General Técnico respectivamente.

Artículo 16.—*Retribuciones de directores de agencias y equivalentes.*

Las retribuciones correspondientes al cargo de director de agencia y otros cargos equivalentes coincidirán con las propias del puesto de trabajo administrativo cuyo rango orgánico les corresponda de acuerdo con su norma de creación o estructura, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponder a sus titulares y del incremento retributivo previsto en el artículo 11.

Artículo 17.—*Retribuciones del personal funcionario.*

1. Con efectos de 1 de enero del año 2007, las retribuciones del personal funcionario perteneciente a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, así como a la Universidad de Oviedo, experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 2006, un incremento porcentual idéntico al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento y de las adecuaciones que resulten necesarias para asegurar que las funciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. Los complementos personales y transitorios, que serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 2007, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, quedan excluidos del aumento porcentual fijado en el apartado 1 de este artículo.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los incrementos de retribuciones que se puedan producir se computarán en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen el carácter de absorbibles el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el complemento específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

4. De conformidad con lo establecido en los apartados anteriores, las retribuciones a percibir en el año 2007 por el personal funcionario del Principado de Asturias sometido al ámbito de aplicación de esta Ley serán las que a continuación se reflejan, de acuerdo a los diferentes conceptos retributivos:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que

se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Grupo	Cuantía mensual sueldo (euros)	Trienio (euros)
A	1.112,85	42,77
B	944,48	34,23
C	704,05	25,70
D	575,68	17,17
E	525,57	12,89

b) Las pagas extraordinarias.

c) El complemento de destino, que será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual (euros)
30	977,18
29	876,50
28	839,65
27	802,78
26	704,28
25	624,86
24	588,00
23	551,15
22	514,27
21	477,46
20	443,52
19	420,88
18	398,21
17	375,55
16	352,96
15	330,28
14	307,65
13	284,98
12	262,32
11	239,68

d) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de cada puesto de trabajo, en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, entendiéndose como penosidad, según las características que concurran en el desempeño del puesto de trabajo, la especial disponibilidad, la prestación de servicios en condiciones especialmente tóxicas o penosas, así como en determinadas jornadas a turnos, festivas, nocturnas, etcétera, sin perjuicio de la modalidad de su devengo. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

5. El personal funcionario interino percibirá las retribuciones básicas, excluidos los trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo o escala a que esté adscrito, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe.

Artículo 18.—*Retribuciones del personal estatutario.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2007, las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003,

de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en 2006, un incremento porcentual idéntico al establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento y de las adecuaciones que resulten necesarias para asegurar que las funciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. El incremento referido en el apartado anterior no será aplicable a los trienios reconocidos al personal estatutario con anterioridad al 13 de septiembre de 1987, los cuales se mantendrán con las cuantías vigentes.

Artículo 19.—*Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos de 1 de enero del año 2007, las retribuciones del personal laboral perteneciente a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, así como a la Universidad de Oviedo, experimentarán, aplicado en las cuantías y de acuerdo a los regímenes retributivos vigentes en 2006, un incremento porcentual idéntico al fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 para el personal de análoga naturaleza, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento y de las adecuaciones que resulten necesarias para asegurar que las funciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. Con efectos de 1 de enero del año 2007, las retribuciones del personal temporal que preste sus servicios en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos experimentarán, con respecto a las reconocidas en 2006, un incremento porcentual idéntico al fijado en la presente Ley para el personal a que hace referencia el apartado anterior.

3. Del mismo modo, el personal con contrato de alta dirección que preste sus servicios en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos percibirá en el año 2007 un aumento porcentual idéntico al fijado en esta Ley para el personal a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 20.—*Retribuciones del personal eventual.*

Con efectos de 1 de enero del año 2007, las retribuciones del personal eventual que preste sus servicios en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos experimentarán, con respecto a las reconocidas en 2006, un incremento porcentual idéntico al fijado en la presente Ley para el personal a que hace referencia el artículo 17.

Artículo 21.—*Retribuciones del personal funcionario sanitario local.*

Las retribuciones íntegras del personal funcionario sanitario local que preste servicios en cualquiera de los entes de la Administración del Principado de Asturias y no esté adscrito a puestos de trabajo catalogados experimentarán un incremento porcentual idéntico al fijado para el personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias sobre las correspondientes retribuciones básicas percibidas en 2006.

Sección tercera

Otras disposiciones en materia de retribuciones de personal

Artículo 22.—*Procesos de autoorganización y políticas de personal.*

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Administración del Principado de Asturias, al objeto de desarrollar procesos de autoorganización y políticas de personal,

podrá realizar las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, a cuyo fin destinará los fondos consignados en el presupuesto de acuerdo con los criterios que se determinen.

2. El Consejero de Economía y Administración Pública podrá autorizar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias necesarias para su ajuste a las adecuaciones retributivas a las que hace referencia el apartado anterior que resulten aprobadas con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones legales.

3. Los actos o acuerdos que afecten a la aplicación de tales fondos requerirán, previamente a su adopción, informe favorable de la Consejería de Economía y Administración Pública y se atenderán a las limitaciones generales que al respecto contenga la normativa básica de aplicación.

Artículo 23.—*Determinación de masa salarial.*

1. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2007 deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Administración Pública la correspondiente autorización de masa salarial que, dentro de las consignaciones presupuestarias, cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos o convenios, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2006 distinguiendo entre retribuciones fijas y conceptos variables. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuya retribución, en todo o en parte, venga determinada por contrato individual, deberán, igualmente, comunicarse a la Consejería de Economía y Administración pública las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2006.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones incluidas en tablas salariales o en conceptos retributivos variables para el total de la plantilla del centro, exceptuándose en todo caso:

- a) Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Cotizaciones al sistema de Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Gastos de acción social.
- d) Gratificaciones e indemnizaciones devengadas.

3. Los incrementos de la masa salarial se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos del personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen retributivo, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones de tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2007 deberá satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del ejercicio.

Artículo 24.—*Determinación o modificación de las condiciones retributivas.*

1. Será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Administración Pública para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral o funcionario al servicio del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, a cuyo objeto los centros gestores remitirán a la Consejería citada el proyecto de pacto, con carácter previo a su firma o acuerdo, acompañando un informe económico en el que se cuantifique el coste de los acuerdos adoptados.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Firma de convenios o acuerdos colectivos, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- b) Aplicación de convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.
- c) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengan reguladas en todo o en parte por convenio colectivo.
- d) Otorgamiento de cualquier clase de mejora salarial de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se derive de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario público.
- e) Transformación de plazas o modificación de relaciones de puestos de trabajo.

3. El informe a que se refiere el apartado 1 será evacuado en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de recepción de la información preceptiva y versará sobre aquellos aspectos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio 2007 como para los futuros, y especialmente en lo que se refiere a la adecuación de los acuerdos adoptados a la masa salarial previamente determinada y a las consignaciones presupuestarias existentes.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable.

Artículo 25.—*Prohibición de ingresos atípicos.*

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración como contraprestación de cualquier servicio, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuvieran normativamente atribuidas al mismo, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 26.—*Plantillas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, se aprueban las plantillas del personal funcionario y laboral de la Administración del Principado de Asturias, y sus organismos públicos, clasificados por grupos, cuerpos, escalas y categorías, con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias conforme a lo dispuesto en el Informe de personal anexo a estos presupuestos.

2. No obstante lo referido en el apartado anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Administración Pública, previo informe de las consejerías afectadas, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y laboral al objeto de adecuar las mismas a las necesidades administrativas, así como las que resulten precisas derivadas de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueban. De dicha transformación, y de los acuerdos que el Consejo de Gobierno adopte a este respecto, se dará cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su aprobación.

3. El Consejero de Economía y Administración Pública podrá autorizar en los créditos de gastos de personal las modificaciones presupuestarias necesarias para su ajuste a las alteraciones de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas que resulten aprobadas con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones legales.

Artículo 27.—Oferta de empleo público durante el año 2007.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Administración Pública, determinará con la aprobación de la oferta de empleo público el número de plazas vacantes que se podrán convocar para ser provistas por personal de nuevo ingreso. Dichas plazas se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, con el límite, en cuanto a la tasa de reposición de efectivos, que resulte de la aplicación de la normativa básica del Estado en la materia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la oferta de empleo público comprenderá las plazas de las plantillas que, estando presupuestariamente dotadas e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo o catálogos, se encuentren desempeñadas interinamente o temporalmente, en los términos que señale la normativa básica del Estado en la materia.

Artículo 28.—Costes de personal de la Universidad de Oviedo.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan para 2007 los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Oviedo, incluido el que ocupa plazas vinculadas a las instituciones sanitarias, sin incluir trienios, Seguridad Social, los componentes del complemento específico por mérito docente y de productividad por la actividad investigadora previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, ni el complemento retributivo autonómico del profesorado universitario en el Principado de Asturias, por los importes detallados a continuación:

- Personal docente e investigador: 64.457.915 euros.
- Personal de administración y servicios: 23.331.343 euros.

2. Será preciso informe favorable de la Consejería de Economía y Administración Pública, como trámite previo a la formalización de convenios colectivos para personal laboral de la Universidad de Oviedo, o modificación del existente, que comporten incrementos salariales.

3. Para el reconocimiento de tramos docentes por la Universidad de Oviedo será necesario informe preceptivo de la intervención de la Universidad por el que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente en las consignaciones presupuestarias que a tal fin figuran en los presupuestos de la Universidad.

CAPITULO IV
DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Sección primera
Operaciones de crédito

Artículo 29.—Operaciones de crédito a largo plazo.

1. A los efectos de lo establecido en los artículos 49 y 50 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, a concertar operaciones de crédito a largo plazo o emitir deuda pública por el importe de la variación neta de activos financieros destinados a financiar gastos de inversión y la cuantía de las amortizaciones de la deuda efectuadas en el ejercicio.

2. La emisión y, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en el apartado anterior podrán concretarse en una o varias operaciones en función de las necesidades de

tesorería, no pudiendo demorarse más allá del ejercicio inmediato siguiente al de vigencia de la presente Ley.

3. La autorización del Consejo de Gobierno al Consejero de Economía y Administración Pública para la emisión de la deuda pública o la formalización de las operaciones de endeudamiento servirá de justificante al reconocimiento contable de los correspondientes derechos en el presupuesto de ingresos del Principado de Asturias.

4. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en los apartados anteriores.

Artículo 30.—Operaciones de crédito a corto plazo.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y al objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, podrá autorizar adicionalmente la concertación de operaciones de endeudamiento por un plazo igual o inferior a un año con el límite del 10 por ciento del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 31.—Operaciones de crédito a corto plazo de los organismos autónomos.

1. Con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería de los organismos autónomos, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Administración pública y previo informe motivado de la Consejería a la que esté adscrito el organismo, podrá autorizar la concertación de operaciones de crédito por un plazo igual o inferior a un año con el límite máximo del 5 por ciento del crédito inicial del estado de gastos de sus presupuestos para el ejercicio 2007. Estas operaciones deberán ser canceladas antes del 31 de diciembre de 2007.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 32.—Operaciones de crédito a largo plazo de las entidades públicas.

1. Previo informe favorable de la Consejería de Economía y Administración pública, las entidades públicas Bomberos del Principado de Asturias y 112 Asturias podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2007 no supere al correspondiente a 1 de enero de 2007.

2. De las operaciones que se concierten al amparo de lo previsto en el apartado anterior, se dará cuenta a la Junta General del Principado de Asturias a través de la Consejería de Economía y Administración Pública.

Sección segunda
Régimen de avales

Artículo 33.—Avales para apoyo al sector empresarial.

Durante el ejercicio 2007, la Administración del Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito que se concierten por empresas o entidades con destino a actuaciones de reindustrialización o mejora de su estructura financiera hasta un límite de 42.000.000 euros.

Artículo 34.—*Segundo aval a pequeñas y medianas empresas.*

1. Durante el ejercicio 2007, la Administración del Principado de Asturias podrá avalar prestando un segundo aval, en las condiciones que se determinen por el Consejo de Gobierno, a aquellas pequeñas y medianas empresas avaladas por sociedades de garantía recíproca que sean socios partícipes de estas. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 9.600.000 euros.

2. Las operaciones de crédito a avalar, según lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán como única finalidad financiar inversiones productivas o actuaciones de reestructuración o reindustrialización de pequeñas y medianas empresas radicadas en Asturias. Ningún aval individualizado podrá significar una cantidad superior al 15 por ciento del total que se autorice ni podrá exceder del 70 por ciento del importe de la operación avalada.

Artículo 35.—*Avales para otros fines.*

Durante el ejercicio 2007, la Administración del Principado de Asturias podrá avalar, en las condiciones que determine el Consejo de Gobierno, operaciones de crédito no comprendidas en los artículos anteriores. El límite global de avales a conceder por esta línea será de 25.000.000 euros.

CAPITULO V NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 36.—*Cuantía de las tasas.*

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2007, los tipos de cuantía fija de las tasas del Principado de Asturias se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,03 a la cuantía exigible en el año 2006. A estos efectos, se consideran como tipos de cuantía fija aquéllos que no se determinan por un porcentaje de la base o esta no se valora en unidades monetarias.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior aquellas tasas que sean objeto de regulación específica por normas cuya vigencia se extienda al ejercicio 2007.

3. Los órganos que gestionen tasas del Principado de Asturias procederán a señalar las nuevas cuantías que resulten de la aplicación de esta Ley y remitirán a la Consejería de Economía y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la misma, una relación de las cuotas resultantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—*Dotaciones no utilizadas.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Administración pública, podrá autorizar transferencias de crédito de las dotaciones no utilizadas en los programas de las distintas secciones del presupuesto a los distintos conceptos del programa de imprevistos y funciones no clasificadas, habilitando a tal efecto créditos que sean necesarios, para su ulterior reasignación. De estas transferencias el Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su aprobación.

Segunda.—*Gestión de los créditos asociados a la ejecución de los planes de reactivación de las comarcas mineras.*

1. A efectos de lograr una mayor eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos del Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, podrá autorizar transferencias de crédito para operaciones de cualquier naturaleza, incluso entre las distintas secciones,

siempre que se destinen a financiar proyectos identificados en el estado numérico de gastos como Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras. A estas transferencias de crédito no les serán de aplicación las limitaciones establecidas en los artículos 31.7 y 34.4 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

2. A efectos de lograr una mayor eficacia en la gestión y ejecución de los proyectos del Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, podrá autorizar transferencias de crédito para operaciones de cualquier naturaleza, incluso entre las distintas secciones, siempre que se destinen a financiar proyectos identificados en el estado numérico de gastos como Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. A estas transferencias de crédito no les serán de aplicación las limitaciones establecidas en los artículos 31.7, 34.4 y 36.1 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

3. Se exceptúan de la vinculación establecida en el artículo 26.2 del citado texto refundido los créditos asociados al Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras y al Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, que tendrán carácter limitativo a nivel de subconcepto.

Tercera.—*Incremento salarial en cumplimiento de la normativa de carácter básico estatal.*

1. En el supuesto de que la normativa recogida en el capítulo III hubiera de adaptarse a la normativa retributiva de carácter básico dictada por la Administración del Estado al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 126.1 de la Constitución, se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Administración pública, a realizar en el presupuesto del Principado de Asturias las adaptaciones necesarias para dotar el capítulo primero, "Gastos de personal", de crédito suficiente al efecto.

2. A las transferencias de crédito que pudieran instrumentarse en aplicación del apartado anterior no les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 31.7 ni en el artículo 34.4 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Cuarta.—*Gastos plurianuales vinculados al desdoblamiento de la carretera AS-18, Oviedo-Gijón.*

Los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 29 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, no serán de aplicación a los gastos plurianuales que se adquieran en orden a financiar las obras de duplicación de calzada de la carretera AS-18, Oviedo-Gijón.

Quinta.—*Gastos plurianuales vinculados a la construcción, explotación y mantenimiento del nuevo Hospital Vital Alvarez Buylla de Mieres.*

Los requisitos y limitaciones establecidos en los artículos 29 y 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, no serán de aplicación a los gastos plurianuales que se adquieran en orden a la financiación de los gastos de construcción, explotación y mantenimiento del nuevo Hospital Vital Alvarez Buylla de Mieres.

Sexta.—*Pacto Local.*

1. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Administración pública, a realizar en el presupuesto del Principado de Asturias las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las entidades locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en las correspondientes disposiciones o acuerdos.

2. La Administración del Principado de Asturias podrá suscribir convenios con las entidades locales para la prestación de servicios que hayan sido acordados en el marco del Pacto Local. Cuando las características de la prestación de servicios así lo exigieran, dichos convenios podrán extenderse a varios ejercicios, pudiendo adquirirse compromisos de gasto que tendrán la consideración de gasto plurianual a efectos presupuestarios.

Séptima.—*Subvenciones a las entidades locales.*

En el marco de la política de colaboración con las entidades locales, y para contribuir a la financiación de sus gastos de funcionamiento, se podrán suscribir con aquellas convenios por los que se adquieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a varios ejercicios presupuestarios, que tendrán la consideración de gasto plurianual a efectos presupuestarios.

Octava.—*Convenios relativos a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

La Administración del Principado de Asturias podrá suscribir convenios de colaboración con la Administración del Estado para la adscripción de unidades del Cuerpo Nacional de Policía para llevar a cabo las funciones de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma, así como para que las funciones de inspección y control de juego se ejerzan por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La vigencia de dichos convenios podrá extenderse a varios ejercicios presupuestarios, pudiendo adquirirse compromisos de gasto para su financiación que tendrán la consideración de gasto plurianual a efectos presupuestarios, sin que les resulten de aplicación los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 29 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Novena.—*Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.*

La Administración del Principado de Asturias podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades locales para la ejecución y gestión del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil. Dichos convenios podrán extenderse a varios ejercicios económicos, pudiendo adquirirse compromisos de gastos que tendrán la consideración de gasto plurianual a efectos presupuestarios.

Décima.—*Programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general.*

La Administración del Principado de Asturias podrá suscribir convenios de colaboración con la Administración General del Estado para la ejecución y gestión de los programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de interés general que sean promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Dichos convenios podrán extenderse a varios ejercicios económicos, pudiendo adquirirse compromisos de gastos que tendrán la consideración de gasto plurianual a efectos presupuestarios.

Undécima.—*Transferencias a organismos y entes públicos.*

1. Los pagos derivados de las transferencias contenidas en la presente Ley a favor del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, "para contrato-programa", se librarán en los términos que contemple dicho contrato-programa, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

2. Los créditos ligados a la financiación de gastos de capital y de subvenciones corrientes y de capital gestionadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que figuren como transferencia nominativa en las aplicaciones 19.02.322D.410.014, 19.02.322D.710.009 y 19.02.322D.710.010 se librarán en función de los compromisos asumidos por el citado organismo, sin que les sea de aplicación el artículo 17.4 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

3. Los créditos ligados a la financiación de gastos corrientes del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias que figuren como transferencia nominativa en la aplicación 14.05.451P.440.006 se librarán mensualmente por doceavas partes. Excepcionalmente, a petición motivada del citado ente y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Administración Pública, se podrá anticipar el libramiento de una o más mensualidades siempre que el importe máximo librado en cada trimestre no supere la cuarta parte del crédito inicial.

4. Lo señalado en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las limitaciones legalmente aplicables o de los acuerdos de restricción del gasto público que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, pudiera adoptar.

Duodécima.—*Gestión de los créditos asociados a la ejecución de los conceptos 600 y 601 del programa 513H, "Carreteras".*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de esta Ley, se exceptúan de la vinculación establecida en el artículo 26.2 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, las aplicaciones presupuestarias 17.03.513H.600 y 17.03.513H.601, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

Decimotercera.—*Autorización al Presidente del Principado de Asturias.*

Se autoriza al Presidente del Principado de Asturias para variar, mediante decreto, el número, denominación y competencias de las Consejerías.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Vigencia.*

La vigencia de las disposiciones contenidas en esta Ley coincidirá con la del año natural.

Segunda.—*Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Anexo

CREDITOS AMPLIABLES

1. Se consideran ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado a) del artículo 6:

- 1.1. En la sección 31, "Gastos de diversas Consejerías y órganos de gobierno", el crédito 31.01.126G.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos.
 - 1.2. En la sección 02, "Junta General del Principado", el crédito 02.01.111B.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.004, "Reintegros de préstamos y anticipos al personal de la Junta General".
 - 1.3. En la sección 05, "Consejo Consultivo del Principado de Asturias", el crédito 05.01.112B.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.002, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal Consejo Consultivo", del presupuesto de ingresos.
 - 1.4. En la sección 15, "Consejería de Educación y Ciencia", el crédito 15.01-421A-821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos.
 - 1.5. En la sección 83, "Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias", el crédito 83.01.613E.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - 1.6. En la sección 84, "Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales", el crédito 84.01.322K.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
 - 1.7. En la sección 85, "Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias", el crédito 85.01.322A.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 - 1.8. En la sección 90, "Centro Regional de Bellas Artes", el crédito 90.01.455F.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del Centro Regional de Bellas Artes.
 - 1.9. En la sección 92, "Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias", el crédito 92.01.455D.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.
 - 1.10. En la sección 93, "Consejo Económico y Social", el crédito 93.01-322E-821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del Consejo Económico y Social.
 - 1.11. En la sección 94, "Consejo de la Juventud", el crédito 94.01.323C.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del Consejo de la Juventud.
 - 1.12. En la sección 95, "Comisión Regional del Banco de Tierras", el crédito 95.01.712E.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos de la Comisión Regional de Banco de Tierras.
 - 1.13. En la sección 96, "Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado Asturias", el crédito 96.01.313J.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.
 - 1.14. En la sección 97, "Servicio de Salud del Principado de Asturias", la suma del crédito para "Préstamos y anticipos al personal" recogido en las aplicaciones presupuestarias 97.01-412A.821.000, 97.01.412G.821.000 y 97.01.412H.821.000, en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
 - 1.15. En la sección 98, "Junta de Saneamiento", el crédito 98.01.441B.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del organismo autónomo Junta de Saneamiento.
 - 1.16. En la sección 99, "Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias", el crédito 99.01.542F.821.000, "Préstamos y anticipos al personal", en el importe de los reintegros que efectivamente se produzcan con aplicación al concepto 822.000, "Reintegros de préstamos concedidos al sector público: anticipos al personal", del presupuesto de ingresos del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias.
2. Se consideran ampliables, de acuerdo a lo que establece el apartado c) del artículo 6:
 - 2.1. En la sección 11, "Consejería de Presidencia", el crédito 11.03.112C.226.003, "Jurídicos, contenciosos", en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

- 2.2. En la sección 11, “Consejería de Presidencia”, el crédito 11.02.125A.469.002, “Fondo especial de cooperación para concejos de menor población”, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.
- 2.3. En la sección 11, “Consejería de Presidencia”, el crédito 11.02.125A.769.006, “Fondo especial de cooperación para concejos de menor población”, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.
- 2.4. En la sección 12, “Consejería de Economía y Administración Pública”, el crédito 12.03.613A.480.004, “Para pagos de premios de la Rifa Benéfica”, en el importe preciso para efectuar los pagos de premios de la Rifa Benéfica, en tanto en cuanto el importe consignado en dicho crédito no sea suficiente para atender a las obligaciones puestas de manifiesto por este motivo durante el ejercicio 2007.
- 2.5. En la sección 12, “Consejería de Economía y Administración Pública”, el crédito 12.03.613A.480.005, “Para pagos de premios de la Rifa pro Infancia”, en el importe preciso para efectuar los pagos de premios de la Rifa pro Infancia, en tanto en cuanto el importe consignado en dicho crédito no sea suficiente para atender a las obligaciones puestas de manifiesto por este motivo durante el ejercicio 2007.
- 2.6. En la sección 12, “Consejería de Economía y Administración Pública”, el crédito 12.03.613A.226.005, “Remuneraciones a agentes mediadores independientes”, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.
- 2.7. En la sección 12, “Consejería de Economía y Administración Pública”, el crédito 12.03.632D.779.001, “Para insolvencia de avales”, en el importe preciso para hacer frente a los fallidos que hayan tenido lugar sobre los avales formalizados de conformidad con la autorización contenida inicialmente en la Ley del Principado de Asturias 9/1984, de 13 de julio, sobre Garantía a Créditos para Inversiones, y posteriormente en las Leyes de presupuestos generales del Principado de Asturias para cada ejercicio.
- 2.8. En la sección 17, “Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras”, el crédito 17.02.443F.483.005, “Indemnización de daños ocasionados por la fauna salvaje”, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.
- 2.9. En la sección 18, “Consejería de Medio Rural y Pesca”, el crédito 18.03.712F.773.021, “Indemnizaciones por medidas excepcionales EEB”, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.
- 2.10. En la sección 18, “Consejería de Medio Rural y Pesca”, el crédito 18.03.712F.773.022, “Para primas de seguro sanidad animal”, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.
- 2.11. En la sección 83, “Ente público Servicios Tributarios del Principado de Asturias”, el crédito 83.01.613E.226.005, “Remuneraciones a agentes mediadores independientes”, en el importe preciso para hacer frente a las obli-

gaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

- 2.12. En la sección 97, “Servicio de Salud del Principado de Asturias”, el crédito 97.01.412G.221.006, “Productos farmacéuticos”, en el importe preciso para hacer frente a las obligaciones que pudieran surgir por encima de la consignación inicialmente prevista.

I. MODIFICACIONES EN LOS ESTADOS NUMERICOS

Crédito	Alta	Baja	Nueva cifra
11.02.125A.469004	20.000		40.000
11.02.125A.769003		20.000	40.000
11.02.125A.489046	4.000		34.000
11.02.125A.789004		4.000	6.000
12.08.521A.601000		823.000	3.687.000
12.08.521A.785021			
A la Fundación CTIC. Convenio ciudades singulares	823.000		823.000
15.04.322J.781009		30.000	22.004.443
15.04.322J.781020 Fundación Metal	30.000		30.000

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—20.994.

— • —

LEY del Principado de Asturias 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2007.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2007.

Preámbulo

1. Es objeto de la presente Ley adoptar una serie de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias que, accesorias de la Ley de Presupuestos Generales para el próximo ejercicio, con la que guardan directa relación, contribuyen a la mejor consecución de sus objetivos y mandatos.

2. En lo que se refiere a las medidas de naturaleza presupuestaria, se modifica el texto refundido del Régimen Económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en lo que respecta, por un lado, al plazo de prescripción de los derechos de la Hacienda pública, al objeto de homologarlo al que, en relación con los derechos tributarios, rige con carácter general en virtud de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al plazo de prescripción de las obligaciones a fin de mantener la debida correspondencia. Por otro lado, se amplía el ámbito subjetivo de los entes que deben someter sus operaciones de endeudamiento a autorización administrativa a aquéllos que, sin reunir la condición de públicos de acuerdo con la definición que el propio

texto refundido contiene, sí pudieran pertenecer al sector Administración a tenor de lo que dispone la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

3. Dentro de las medidas de naturaleza tributaria, contenidas en el título III, se incluyen las relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantienen y actualizan deducciones en la cuota íntegra autonómica y se aclaran determinados extremos que han resultado complejos en la gestión práctica. Asimismo, se incorporan nuevos beneficios fiscales, especialmente en lo que respecta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tratando de mejorar y adaptar el sistema impositivo a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma. En este título se contiene un conjunto de modificaciones del texto refundido de las Leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, que responde a motivos de carácter técnico derivados de la experiencia en la actividad gestora de los tributos y que hacen oportuno en unos casos introducir o redefinir conceptos y en otros actualizar las cuantías por encima del porcentaje que, con carácter general recoge la Ley de Presupuestos Generales. Finalmente, se modifican diversos preceptos de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, cuyo objeto es actualizar los tipos de gravamen y prorrogar la moratoria establecida en su disposición transitoria séptima.

4. Finalmente, la Ley incluye en su título II las medidas administrativas. Debe mencionarse la modificación de la Ley del Principado de Asturias 9/1996, de 27 de diciembre, del Consejo Escolar, en lo que a la composición del mismo se refiere. En primer lugar, se modifica la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley del Principado de Asturias 3/2006, de 10 de marzo, a la que se agrega una nueva disposición adicional que crea el Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas, dando con ello cumplida satisfacción a la solicitud en tal sentido deducida por el Consejo de la propia Sindicatura, en una materia indudablemente conectada con la órbita presupuestaria, en la medida en que el anexo de personal de la Ley de Presupuestos incluye el relativo a la Sindicatura. Asimismo, es objeto de modificación la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de los Consumidores y Usuarios, modificación que consiste en actualizar la cuantía de las sanciones pecuniarias de forma que sean más acordes con las circunstancias económicas actuales; se incluyen también dentro de la Ley otros extremos directamente conectados con ese nuevo marco sancionador, como son la introducción de nuevos tipos de infracción, la determinación más rigurosa del modo de calificación de las infracciones y de graduación de las sanciones, con lo que se dota al régimen sancionador de mayor seguridad jurídica; y, por último, se eleva el periodo de prescripción de las infracciones graves y leves, a fin de evitar en mayor medida la prescripción por cuanto, además de la finalidad recaudatoria, la imposición de sanciones tiene una importante finalidad disuasoria. Se incluyen finalmente en este título la modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2004, de 29 de octubre, de Medidas Urgentes en materia de Suelo y Vivienda a fin de adaptar alguno de sus preceptos a lo dispuesto en el vigente Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, estando como está estrechamente relacionada la política de vivienda con la política económica, de la que los presupuestos son vehículo principal, e igualmente sendos cambios en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación de territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, con repercusiones ambos en el diseño de las políticas públicas económicas al propender a dos objetivos principales: por un lado, establecer una normativa más adaptada a las mejores tecnologías disponibles y al medio ambiente local respecto de las distancias de industrias a la población, garantizando su plena concordancia con

el planeamiento urbanístico y la superación de obsoletas normativas estatales llamadas a desaparecer en un horizonte próximo, y, por el otro, aproximar las exigencias de la propiedad del suelo para promover operaciones urbanísticas destinadas íntegramente a viviendas protegidas a las aplicadas a cualesquiera operaciones de gestión privada según la propia legislación autonómica.

5. Por último, y en lo que se refiere a la parte final de la ley, las dos disposiciones adicionales, directamente relacionadas con la modificación que en el título II se hace de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de Protección de Espacios Naturales, tienen como objetivo último, además de unificar la denominación del conservador de los parques naturales, establecer un régimen de nombramiento conforme al establecido con carácter general en la Administración del Principado de Asturias en aquellos puestos que siendo de libre designación no tiene la condición de alto cargo.

TITULO I MEDIDAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 1.—*Modificaciones del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.*

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 16, “Prescripción de derechos”, que queda redactado como sigue:

“1. Salvo que se establezca un plazo distinto en las Leyes reguladoras de los diferentes recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda del Principado:

- a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, computándose el plazo desde el último día en que el derecho pudo ejercitarse.
- b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.”

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 19, “Prescripción de obligaciones”, que quedan redactados como sigue:

“1. Prescribirá a los cuatro años el derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda del Principado de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación.

2. Prescribirá a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuesen reclamadas por los acreedores o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.”

Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 47, “Endeudamiento del sector público autonómico”, que queda redactado como sigue:

“4. Las empresas y entes públicos podrán hacer uso de las siguientes modalidades de endeudamiento:

- a) Concertación de préstamos.
- b) Emisión de obligaciones.
- c) Prestación de avales.

La formalización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejero competente en materia económica y presupuestaria.”

Cuatro. Se añade un artículo 47 bis, “Endeudamiento de otros entes”, con el siguiente tenor:

“Artículo 47 bis. “Endeudamiento de otros entes”.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, deberán obtener autorización del Consejero competente en materia económica y presupuestaria para formalizar operaciones de endeudamiento todos aquellos entes en los que, directa o indirectamente, el Principado de Asturias participe, financie la mayor parte de sus gastos o mantenga una posición de control en sus órganos de decisión.

2. Dentro de los quince primeros días de cada trimestre, los citados entes pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la situación de la deuda viva a finales del trimestre anterior.”

TITULO II MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 2.—*Modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.*

Se añade una nueva disposición adicional primera bis, del siguiente tenor:

“Disposición adicional primera bis. Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas.

1. Se crea el Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas, Grupo A.

2. Son funciones de las plazas que integren el Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas las de verificación, análisis y revisión, cumpliendo los criterios y normativa técnica aprobada, de las cuentas, estados financieros, el control interno y la organización, así como cuantos aspectos de la gestión del sujeto auditado sean relevantes para los objetivos marcados por la Sindicatura de Cuentas.

3. Para acceder a las plazas del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas es preciso estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura en Ciencias Económicas, en Ciencias Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, o en Derecho; Intendente Mercantil; Actuario de Seguros.”

Artículo 3.—*Modificaciones de la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios.*

Uno. Se modifica el apartado b) del artículo 35, “Infracciones por alteración, adulteración o fraude”, que queda redactado como sigue:

“b) La elaboración, distribución, suministro o venta de toda clase de bienes cuando su composición, características, prestaciones, calidad o precio no se ajusten a las disposiciones vigentes, a la oferta realizada, al contrato celebrado o difieran de las declaradas y anotadas en el registro, certificado o resolución administrativa correspondiente.”

Dos. Se modifica el apartado g) del artículo 36, “Infracciones en materia de transacciones comerciales, condiciones técnicas de venta y en materia de precios”, que queda redactado como sigue:

“g) La falta de presupuesto previo, extensión de la correspondiente factura por la venta de bienes o prestación de servicios o del recibo de depósito en los casos en que sea preceptivo o cuando lo solicite el consumidor o usuario.”

Tres. Se añaden cinco nuevos apartados, i), j), k), l) y m), al artículo 37, “Infracciones en materia de normalización, documentación y condiciones de venta o suministro”, con el siguiente tenor:

i) La falta de entrega o entrega defectuosa del documento de garantía en la venta de bienes muebles de carácter duradero, de conformidad con la legislación reguladora aplicable.

j) La no extensión del documento acreditativo de las transacciones comerciales o por la prestación de servicios, así como su emisión con incumplimiento de los requisitos preceptivos.

k) La negativa injustificada a satisfacer las demandas del consumidor o usuario, producidas de buena fe o conforme al uso establecido, cuando su satisfacción esté dentro de las disponibilidades del vendedor o prestador.

l) La realización de cualquier forma de discriminación respecto a las legítimas demandas del consumidor o usuario.

m) La falta de entrega del resguardo de depósito, o su omisión, en caso de entrega de bienes muebles por parte del consumidor para efectuar cualquier tipo de operación sobre aquéllos.”

Cuatro. Se modifica el apartado e) del artículo 38, “Otras infracciones”, que queda redactado como sigue:

“e) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones expresamente establecidos en la normativa vigente en materia de defensa de los consumidores, sea ésta comunitaria, estatal o autonómica.”

Cinco. Se modifica el artículo 39, “Calificación de las infracciones”, que queda redactado como sigue:

“Artículo 39. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones en materia de defensa del consumidor se califican en leves, graves y muy graves; la calificación se efectuará atendiendo a:

- El daño efectivo o riesgo para la salud o seguridad de las personas.
- La lesión a los intereses económicos de los consumidores y usuarios.
- La cuantía del beneficio ilícito obtenido como consecuencia directa o indirecta de la comisión de la infracción, teniendo en cuenta la desproporción de dicho beneficio en relación con el valor del bien, servicio o suministro.
- La existencia de dolo o negligencia grave.
- La generalización de la infracción, en cuanto al número de destinatarios afectados por ésta.
- La afectación de la infracción a un colectivo especialmente protegido.
- La situación de predominio en el mercado.
- Su producción en el origen o distribución, de forma consciente o deliberada o por falta de los controles y precauciones exigibles de la actividad, servicio o instalación de que se trate.

2. Se calificarán como leves las infracciones en las que no concurren ninguno de los criterios referidos, o en las que los mismos no sean de la suficiente entidad para calificarlas como graves o muy graves.

3. Se calificarán como graves las infracciones en las que concurren, al menos, uno de los criterios expuestos en el apartado primero.

4. Se calificarán como muy graves las infracciones en las que se den dos o más de los criterios expuestos en el apartado primero.

5. Con independencia de lo expuesto, serán calificadas como graves la reiteración de las conductas previstas en las letras a) y b) del artículo 38, con excepción de las consistentes en el suministro de información inexacta o documentación falsa, conductas que serán calificadas como graves, aun no existiendo reiteración. Serán consideradas como muy graves las conductas previstas en las letras c) y d) del artículo 38.”

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 41, “Sanciones”, que queda redactado como sigue:

“1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta 3.600 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa desde 3.601 euros hasta 18.000 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.
- c) Las infracciones muy graves, con multa desde 18.001 euros hasta 900.000 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.”

Siete. Se modifica el artículo 42, “Graduación de las sanciones”, que queda redactado como sigue:

“Artículo 42. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el momento de cometerse la infracción, considerándose las siguientes circunstancias para la graduación de las mismas:

- a) Circunstancias agravantes:
 - Intencionalidad o reiteración en la conducta infractora.
 - Volumen de ventas o de prestación de servicios afectados.
 - Naturaleza de los perjuicios ocasionados.
 - Existencia de requerimiento de subsanación de irregularidades.
 - La afectación a productos o servicios de uso común o de primera necesidad.
 - La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- b) Circunstancias atenuantes:
 - La subsanación, durante la tramitación del expediente, de las infracciones cometidas.
 - La reparación efectiva de los daños y perjuicios causados. En el supuesto de que una infracción en materia de consumo haya causado algún tipo de daños o perjuicios, la satisfacción o reparación de los mismos será una circunstancia atenuante en orden a la graduación de la sanción impuesta, pudiendo imponerse ésta en su grado mínimo. A dichos efectos el órgano instructor comunicará al infractor, al inicio de las actuaciones relativas al procedimiento sancionador, las pretensiones del denunciante.”

Ocho. Se modifica el artículo 51, “Prescripción y caducidad”, que queda redactado como sigue:

“Artículo 51. Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones en materia de defensa del consumidor prescribirán a los tres años desde el día de la comisión de la

infracción, interrumpiéndose en el momento en que el interesado tenga conocimiento de la iniciación del procedimiento sancionador.

2. El plazo de caducidad de los procedimientos sancionadores en materia de defensa del consumidor será el establecido con carácter general para los procedimientos administrativos sancionadores en la normativa vigente sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Las solicitudes de pruebas periciales, así como de análisis, ensayos técnicos contradictorios y dirimentes e informes que sean determinantes para la resolución de los procedimientos o necesarios para determinar la responsabilidad, tendrán el carácter de informes preceptivos e interrumpirán el cómputo del plazo de caducidad del procedimiento ya iniciado, en los términos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de prescripción de las sanciones previstas en esta Ley será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Artículo 4.—*Modificaciones del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril.*

Uno. Se crea una nueva Sección 6.ª, denominada “Autorizaciones y licencias ambientales”, dentro del capítulo primero, “Tipología de los instrumentos de ordenación del territorio”.

Dos. Se crea un nuevo artículo 45 bis, “Compatibilidad urbanística en las autorizaciones y licencias ambientales”, ubicado en la Sección 6.ª del capítulo primero, con el siguiente tenor:

“Artículo 45 bis. Compatibilidad urbanística en las autorizaciones y licencias ambientales.

1. Las actividades con incidencia ambiental que estén legalmente obligadas a obtener una Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, o que estén clasificadas y requieran una licencia de actividad de conformidad con lo previsto en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, deberán ser compatibles con el planeamiento urbanístico vigente, lo que deberá quedar acreditado en el expediente ambiental que tramite la Administración competente mediante la emisión de un certificado de compatibilidad urbanística por parte del Ayuntamiento en cuyo territorio se pretenda ubicar la instalación.

El certificado de compatibilidad urbanística a que se refiere el presente artículo es independiente de la licencia de obras o de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa urbanística y, en consecuencia, no prejuzga la actuación del órgano municipal competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

En todo caso, si el certificado emitido por el ayuntamiento es negativo, el órgano ambiental competente dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones, siempre y cuando, con independencia del momento en que haya sido emitido, el informe haya sido recibido por el citado órgano con anterioridad a la resolución del procedimiento.

2. En la tramitación de la autorización o licencia ambiental que corresponda para cada actividad, y como norma adicional de protección, el órgano ambiental competente verificará la compatibilidad urbanística a que se refiere el punto anterior, comproba-

rá que el emplazamiento concreto y las condiciones del medio ambiente local hagan viable el desarrollo de la actividad, con las condiciones de diseño, construcción y explotación que particularmente se determinen, y exigirá que se adopten, mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, las medidas adecuadas para prevenir la contaminación de tal modo que se asegure la inocuidad de la instalación o, en todo caso, el respeto a los valores límite de emisión establecidos en la normativa ambiental para garantizar los objetivos de calidad del aire, el agua y los suelos. Queda sin efecto aplicación en el ámbito territorial del Principado de Asturias la exigencia de que las instalaciones fabriles insalubres o peligrosas se alejen 2.000 metros del núcleo más próximo de población agrupada, impuesta por los artículos 4, 15 y 20 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.”

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 91 bis, “Actuaciones previas”, que queda redactado como sigue:

“2. El oferente deberá acreditar la propiedad, al menos, del 60 por ciento del suelo al que se refiere la propuesta; u opciones de compra protocolizadas y registradas que avalen la posibilidad de su adquisición al momento de la declaración de interés de la operación por parte del Consejo de Gobierno, debiendo formalizarse la adquisición tras dicha declaración y antes de la presentación a trámite del plan especial.”

Artículo 5.—*Modificaciones de la Ley del Principado de Asturias 2/2004, de 29 de octubre, de medidas urgentes en materia de suelo y vivienda.*

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, “Definición”, que queda redactado como sigue:

“2. El régimen legal de las viviendas protegidas concertadas será de treinta años, excepto si son destinadas a arrendamiento y vinculadas a dicho régimen durante diez años.”

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 3, “Destino y otras condiciones de las viviendas”, que queda redactado como sigue:

“4. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas protegidas concertadas, el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil podrá incrementarse en un 20 por ciento respecto del que correspondería a una vivienda protegida concertada de nueva construcción en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o ámbito territorial.”

Tres. Se modifican los apartados 2 y 3 de la disposición adicional segunda, “Régimen legal de las viviendas protegidas y precios máximos en segundas o posteriores transmisiones”, que quedan redactados como sigue:

“2. El régimen legal de las viviendas protegidas será de treinta años, excepto las procedentes de patrimonios públicos de suelo, que será de aplicación hasta la declaración de ruina del inmueble que albergue la vivienda.

3. En el caso de segundas o posteriores transmisiones de las viviendas protegidas en cualquiera de sus categorías, el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil podrá incrementarse en un 20 por ciento respecto del que correspondería a una vivienda protegida, de la misma categoría, de nueva construcción en la misma fecha en que se produzca la transmisión y en la misma localidad o ámbito territorial.”

Cuatro. Se introduce un nuevo apartado 4 en la disposición transitoria “Actuaciones anteriores destinadas a viviendas protegidas” del siguiente tenor:

“4. Las promociones de viviendas que, a 1 de enero de 2007, no hayan obtenido calificación definitiva de vivienda protegida,

en cualquiera de sus modalidades, podrán acogerse al régimen legal regulado en la misma, previa solicitud del promotor.”

TITULO III MEDIDAS TRIBUTARIAS

Capítulo I Del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 6.—*Modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2006.*

Se modifica el artículo 7, “Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica o complementaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica o complementaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Se establecen las siguientes deducciones de la cuota íntegra autonómica:

Primera.—Deducción por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

El contribuyente podrá deducir 328 euros por cada persona mayor de 65 años que conviva con él durante más de 183 días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación.

La presente deducción no será de aplicación cuando:

- 1) Acogedor o acogido perciban ayudas o subvenciones del Principado de Asturias por causa del acogimiento.
- 2) El acogido esté ligado al contribuyente por un vínculo de parentesco de consanguinidad o de afinidad de grado igual o inferior al tercero.

Sólo tendrá derecho a esta deducción el contribuyente cuya renta del periodo impositivo para el cual la suma de base imponible general y del ahorro no resulte superior a 24.040 euros en tributación individual ni a 33.875 euros en tributación conjunta.

Cuando el sujeto acogido conviva con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales entre los contribuyentes que convivan con el acogido y se aplicará únicamente en la declaración de aquéllos que cumplan las condiciones establecidas para ser beneficiarios de la misma.

El contribuyente que desee gozar de la deducción deberá estar en posesión del documento acreditativo del correspondiente acogimiento no remunerado, expedido por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Segunda.—Deducción por adquisición o adecuación de vivienda habitual en el Principado de Asturias para contribuyentes discapacitados.

Sin perjuicio del tramo autonómico o complementario de la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere la vigente normativa estatal en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los contribuyentes discapacitados que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento con residencia habitual en el Principado de Asturias, podrán deducir el 3 por ciento de las cantidades satisfechas durante el ejercicio en la adquisición o adecuación de aquella vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual, excepción hecha de la parte de dichas cantidades correspondiente a intereses.

La adquisición de la nueva vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones en que la adecuación consista, deberán resultar

estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial de manera que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con minusvalía, extremo que habrá de ser acreditado ante la Administración tributaria mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.

La base máxima de esta deducción será de 13.135 euros.

Tercera.—Deducción por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con los que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes discapacitados.

La anterior deducción resultará igualmente aplicable cuando la discapacidad sea padecida por el cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con el contribuyente durante más de 183 días al año y no tengan rentas anuales, incluidas las exentas, superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

La base máxima de esta deducción será de 13.135 euros y será en todo caso incompatible con la deducción anterior relativa a contribuyentes discapacitados.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción respecto de los mismos ascendientes o descendientes para un mismo periodo impositivo, la base máxima de la deducción se prorrateará entre ellos por partes iguales. No obstante, cuando los contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con el ascendiente o descendiente, la aplicación de la reducción corresponderá a los de grado más cercano.

Cuarta.—Deducción por inversión en vivienda habitual que tenga consideración de protegida.

Los contribuyentes que tengan derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia, tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, una deducción de 109 euros.

Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción respecto de los mismos bienes para un mismo periodo impositivo, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

Quinta.—Deducción por arrendamiento de vivienda habitual.

Podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica el 5 por ciento de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente, con un máximo de 273 euros y siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que la renta del periodo impositivo suma de base imponible general y del ahorro no exceda de 24.040 euros en tributación individual o de 33.875 euros en tributación conjunta.
- Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 15 por ciento de la renta del periodo impositivo.
- Que no sea de aplicación la compensación por arrendamiento de vivienda prevista en la legislación estatal.

El porcentaje de deducción será del 10 por ciento con el límite de 546 euros en caso de alquiler de vivienda habitual en el medio rural, entendiéndose como tal la vivienda que se ubique en suelo no urbanizable según la normativa urbanística vigente en el Principado de Asturias, y la que se encuentre en concejos de población inferior a 3.000 habitantes, con independencia de la clasificación del suelo.

Sexta.—Deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores.

1. Los jóvenes emprendedores menores de 30 años a la fecha de devengo del impuesto podrán deducir 165 euros.

2. Las mujeres emprendedoras, cualquiera que sea su edad, podrán deducir 165 euros. Esta deducción será incompatible con la del punto anterior.

3. Se considerarán mujeres y jóvenes emprendedores a aquéllos que causen alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores previsto en la normativa estatal por primera vez durante el periodo impositivo y mantengan dicha situación de alta durante un año natural, siempre que dicha actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma.

4. La deducción será de aplicación en el periodo impositivo en que se produzca el alta en el censo de obligados tributarios por primera vez.

Séptima.—Deducción para el fomento del autoempleo.

1. Los trabajadores emprendedores cuya renta del periodo impositivo suma de base imponible general y del ahorro no exceda de 24.040 euros en tributación individual o de 33.875 euros en tributación conjunta podrán deducir 66 euros.

2. Se considerarán trabajadores emprendedores a aquéllos que formen parte del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores previsto en la normativa estatal, siempre que su actividad se desarrolle en el territorio del Principado de Asturias.

3. En todo caso, esta deducción será incompatible con la anterior deducción para mujeres y jóvenes emprendedores.

Octava.—Deducción por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias.

Podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica el 20 por ciento del valor de las donaciones de fincas rústicas hechas a favor del Principado de Asturias con el límite del 10 por ciento de la base liquidable del contribuyente. Las fincas donadas se valorarán conforme a los criterios establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Capítulo II

Del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Artículo 7.—*Bonificación de la cuota para contribuyentes del grupo II de parentesco y personas discapacitadas aplicable en transmisiones mortis causa.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.d) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y en el artículo 2 de la Ley 20/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en el grupo II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se aplicará una bonificación del cien por cien de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, resulten aplicables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la base imponible sea igual o inferior a 125.000 euros.
- Que el patrimonio preexistente del heredero no sea superior a 402.678,11 euros.

2. La presente bonificación resultará asimismo de aplicación a los contribuyentes con discapacidad con un grado de minusvalía

reconocido igual o superior al 65 por 100, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, siempre y cuando cumpla el requisito establecido en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, con independencia de su grado de parentesco con el causante.

Artículo 8.—*Modificación de la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2004.*

Se modifica el artículo 15, “Coeficientes del patrimonio preexistente”, que queda redactado como sigue:

“Artículo 15. Coeficientes del patrimonio preexistente.

En el caso de adquisiciones mortis causa, los coeficientes multiplicadores aplicables a la cuota íntegra en función de la cuantía del patrimonio preexistente serán los siguientes para el Grupo I:

Patrimonio preexistente Euros	Grupo I
De 0 a 402.678,11	0,0000
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43	0,0200
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98	0,0300
Más de 4.020.770,98	0,0400

En lo demás resultará de aplicación lo establecido en el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

Capítulo III Tasa fiscal sobre el juego

Artículo 9.—*Modificación de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003.*

Se modifica el apartado dos, “Cuotas fijas”, del artículo 16, “Tipos tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar establecidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, y en el artículo 2 de la Ley 20/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión”, que queda redactado como sigue:

“Dos. Cuotas fijas.

En los casos de explotación de máquinas recreativas y de azar de los tipos “B” y “C”, la cuota aplicable se determina en función de la clasificación de las máquinas establecida por el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de noviembre. De acuerdo con esta clasificación, son aplicables las siguientes cuotas:

A) Máquinas tipo “B” o recreativas con premio:

a) Cuota anual: 3.600 euros.

b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo “B” en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por otros jugadores, serán de aplicación las siguientes cuotas:

- Máquinas o aparatos de dos jugadores: dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior.
- Máquinas o aparatos de tres o más jugadores: 7.200 euros, más el resultado de multiplicar por 2.235 el producto del número de jugadores por el precio máximo autorizado para la partida.

B) Máquinas tipo “C” o de azar:

Cuota anual: 5.300 euros.

En caso de modificación del precio máximo de veinte céntimos de euro autorizado para la partida en máquinas de tipo “B” o recreativas con premio, la cuota tributaria de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar se incrementará en sesenta y cinco euros por cada cuatro céntimos de euro en que el nuevo precio máximo autorizado exceda de veinte céntimos de euro.

Si la modificación se produjera con posterioridad al devengo de la tasa, los sujetos pasivos que exploten máquinas con permisos de fecha anterior a aquélla en que se autorice la subida deberán autoliquidar e ingresar la diferencia de cuota que corresponda en la forma y plazos que determine la Consejería competente en materia tributaria.

No obstante lo anterior, la autoliquidación e ingreso será sólo del 50 por ciento de la diferencia, si la modificación del precio máximo autorizado para la partida se produce después del 30 de junio del año de que se trate.”

Capítulo IV Otras medidas tributarias

Artículo 10.—*Modificaciones del texto refundido de las Leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio.*

Uno. Se modifica el artículo 34, “Tarifas”, relativas a la tasa por inserción de textos y venta del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que queda redactado como sigue:

“Artículo 34. Tarifas.

a) Por inserción de textos:

1. En las inserciones de carácter ordinario la tarifa será de 0,48 euros por cada milímetro de altura del ancho de una columna de trece cíceros.
2. En las inserciones de carácter urgente, la tarifa será un 100 por 100 superior a las del carácter ordinario. A estos efectos se considerarán de carácter urgente las inserciones cuando así lo interesasen los remitentes de los textos y la publicación de los mismos se efectúe dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente solicitud en la administración del Boletín.

b) Por la adquisición:

- Ejemplar suelto 0,65 euros
- Suscripción (distribución nacional):
 - Anual 199,87 euros
 - De febrero a diciembre 183,21 euros
 - De marzo a diciembre 166,56 euros
 - De abril a diciembre 149,90 euros
 - De mayo a diciembre 133,25 euros
 - De junio a diciembre 116,59 euros
 - De julio a diciembre 99,94 euros
 - De agosto a diciembre 83,28 euros

De septiembre a diciembre..... 66,62 euros
 De octubre a diciembre 49,97 euros
 De noviembre a diciembre 33,31 euros
 Diciembre 16,66 euros

• Suscripción (distribución en el extranjero):

	Precio distribución superficie	Precio distribución aviación
Anual	299,80 euros	499,96 euros
De febrero a diciembre	274,82 euros	458,32 euros
De marzo a diciembre	249,84 euros	416,65 euros
De abril a diciembre	224,85 euros	374,99 euros
De mayo a diciembre	199,88 euros	333,31 euros
De junio a diciembre	174,89 euros	291,65 euros
De julio a diciembre	149,91 euros	249,97 euros
De agosto a diciembre	124,92 euros	208,30 euros
De septiembre a diciembre	99,93 euros	166,67 euros
De octubre a diciembre	74,96 euros	125,01 euros
De noviembre a diciembre	49,97 euros	83,34 euros
Diciembre	24,99 euros	41,67 euros

c) Por la adquisición de discos compactos (CD):

- Suscripción durante el año natural 55,91 euros.
- Por unidad de CD de cada trimestre natural 13,97 euros.”

Dos. Se modifica el artículo 109 quinto, “Tarifas”, relativas a la tasa por prestación de servicios de información cartográfica, que queda redactado como sigue:

“Artículo 109 quinto. Tarifas.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Expedición de fotografías aéreas en cartulina (24 x 24 cm):

Vuelo de 1970 a escala 1:20.000, B/N (Toda Asturias).

Vuelo de 1981 a escala 1:8.000, B/N (Núcleos de población de 36 municipios).

Vuelo de 1983 a escala 1:8.000, B/N (Núcleos de población de 6 municipios).

Vuelo de 1985 a escala 1:8.000, B/N (Núcleos de población de 16 municipios).

Vuelo de 1983 a escala 1:8.000, B/N (Franja costera Asturias-Playas).

Vuelo de 1992 a escala 1:10.000, Color (Franja costera completa).

Vuelo de 1994/96 a escala 1:18.000, B/N (Toda Asturias).

	Total 1ª unidad	Coste siguientes unidades 1 soporte
Copia escaneada cartulina de 200 gramos (B/N o color)	3,50 euros	3,20 euros

Tarifa 2. Expedición de las series cartográficas 1:5.000 y 1:10.000, de las series de los mapas de vegetación, de litología, de roquedos, de hábitat del oso, de las series de los mapas de sue-

los y de los mapas geomorfológicos (procesos activos y unidades superficiales) en soportes digitales:

	Total 1ª unidad	Coste siguientes unidades 1 soporte
Hojas del Mapa topográfico de Asturias a escala 1:5.000 (Formatos DGN y PDF)	5,00 €	2,50 €
Hojas del Mapa topográfico de Asturias a escala 1:10.000 (Formatos DGN y PDF)	5,30 €	2,80 €
Hojas del Mapa de suelos del Principado de Asturias a escala 1:25.000 —mapa y memoria— (Formato vectorial)	5,50 €	3,00 €
Hojas del Mapa de suelos del Principado de Asturias a escala 1:25.000 (Inform. complementaria)	4,00 €	1,00 €
Hojas del Mapa geomorfológico (Procesos activos y unidades superficiales) del Principado de Asturias a escala 1:25.000 —mapa y memoria— (formato vectorial)	5,50 €	3,00 €
Hojas del Mapa de vegetación, litología, roquedos, hábitat del oso —mapa y memoria— del Principado de Asturias a escala 1:25.000 (Formatos Arc-Info y PDF)	6,50 €	4,00 €
Juego completo de cada serie del Mapa topográfico a escala 1:5.000 y 1:10.000 (Toda Asturias. Formato DGN)	12,00 €	---

Tarifa 3. Expedición del Mapa de Asturias a escala 1:100.000 en soportes digitales:

	Total unidad
Mapa de Asturias a escala 1:100.000 (Formato PDF)	3,10 euros

Tarifa 4. Expedición de fotografías aéreas en soportes digitales:

	Total 1ª unidad	Coste siguientes unidades 1 soporte
Vuelo de 2001/2002 a escala 1:5.000 (Franja costera. Formato JPG)	3,30 €	0,80 €
Vuelo de 2003 a escala 1:15.000 (Toda Asturias. Formato JPG)	3,30 €	0,80 €

Tarifa 5. Expedición de ortofotografías a escala 1:5.000 en soportes digitales:

	Total 1ª unidad	Coste siguientes unidades 1 soporte
Ortofoto de 2004 a escala 1:5.000 (Vuelo del año 2003 Formato ECW)	4,50 €	2,00 €
Juego completo toda Asturias (Formato ECW) .	12,00 €	---

Tarifa 6. Expedición de ortofotografías a escala 1:25.000 en soportes digitales:

	Total unidad
Ortofoto de 1996 a escala 1:25.000 (Toda Asturias con visualizador Formato MrSID)	4,00 euros

Tarifa 7. Expedición del modelo digital de elevaciones en soportes digitales:

	Total unidad
Modelo digital de elevaciones de 5 x 5, USO 29 y 30 (Toda Asturias Formato GRID ARC/INFO)	4,00 euros

Tarifa 8. Expedición de la zonificación de suelo no urbanizable del Principado de Asturias en soportes digitales:

	Total 1ª unidad	Coste siguientes unidades 1 soporte
Hojas de zonificación de suelo no urbanizable a escala 1:25.000 (Varios formatos vectoriales)	3,50 €	1,00 €
Zonificación de suelo no urbanizable toda Asturias por concejos (Formato PDF)	2,50 €	---

Tarifa 9. Expedición de copias de documentación en soportes papel y digital:

	Total 1ª unidad	Coste siguientes unidades 1 soporte
Documentación en soporte digital	2,60 €	0,10 €
Documentación en soporte papel	1,00 €	0,05 €

Tarifa 10. Expedición de copias en soporte digital de otras informaciones cartográficas:

	Total 1ª unidad	Coste siguientes unidades 1 soporte
Grabación en soporte digital CD	3,10 €	0,60 €
Grabación en soporte digital DVD	3,60 €	0,60 €."

Tres. Se modifica el artículo 109 sexto, "Reducciones", relativo a la tasa por prestación de servicios de información cartográfica, que queda redactado como sigue:

"Artículo 109 sexto. Exenciones y bonificaciones.

1. La Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos quedan exentos del pago de la tasa. Asimismo, quedan exentas del pago de la tasa las entidades locales del Principado de Asturias cuando precisen los servicios para su utilización en actividades que se realicen en colaboración con la Administración del Principado de Asturias, así como aquellas que exijan presentación de documentación ante esta Administración para informe preceptivo o aprobación.

2. Gozarán de una reducción de un 50 por ciento de la tasa:

- Las administraciones públicas y sus organismos autónomos.
- Las universidades, profesores y estudiantes que se encuentren desarrollando trabajos de investigación, proyectos de fin de carrera y de doctorado referidos exclusivamente al ámbito geográfico de la documentación cartográfica de que se trate; tales circunstancias deberán ser acreditadas por el director de los trabajos."

Cuatro. La tarifa 3.1.19 de las contenidas en el artículo 113, "Tarifas", relativo a la tasa por servicios administrativos en el ámbito de la ganadería, queda redactada como sigue:

"3.1.19. Documento de traslado de ganado.

Por documento 0,15 euros."

Cinco. Se suprime la tarifa 3.1.20 de las contenidas en el artículo 113, "Tarifas", relativo a la tasa por servicios administrativos en el ámbito de la ganadería.

Artículo 11.—*Modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/1994, de 21 de febrero, sobre abastecimiento y saneamiento de aguas.*

Uno. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 17, "Tipo de gravamen", que queda redactada como sigue:

"a) En los supuestos contemplados en los artículos 16, 16 bis y 16 tercero de la presente Ley:

Usos domésticos 0,2575 euros/m³

Usos industriales 0,3066 euros/m³

En aquellos casos en que un contribuyente realice ambos tipos de consumo y no tenga instalados mecanismos de aforo en razón de los distintos usos o por las circunstancias que se den en el caso de que no sea posible su distinción, se aplicará el tipo más elevado."

Dos. Se modifican los valores de los coeficientes "a", "b", "c" y "d" del anexo V, que quedan redactados como sigue:

«"a", el coeficiente independiente de la contaminación, que indica el precio asignado exclusivamente al volumen vertido. Su valor es de 0,0766 euros/m³.

"b", el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en SS. Su valor es de 0,3135 euros/kg.

"c", el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en DQO. Su valor es de 0,2787 euros/kg.

"d", el coeficiente que indica el precio por unidad de contaminación en NTK. Su valor es de 0,8710 euros/kg.»

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—*Conservador del Parque Natural de Somiedo.*

Todas las referencias que la Ley del Principado de Asturias 2/1998, de 10 de junio, por la que se declara el Parque Natural de Somiedo hace al Director-Conservador se entenderán realizadas al Conservador.

Segunda.—*Nombramiento de los conservadores de los parques naturales.*

Los conservadores de los parques naturales de Somiedo, Redes, Las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, Ponga y las Ubiñas-La Mesa serán nombrados por el Consejero competente en materia de espacios naturales protegidos, de entre funcionarios de carrera de la Administración del Principado de Asturias o de cualquier otra Administración pública, previo informe de la junta del parque correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—20.995.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

DECRETO 121/2006, de 5 de diciembre, por el que se actualizan los precios públicos de cuantía fija.

Los precios públicos, al igual que las tasas, se cuantifican en función de los costes inherentes al servicio o actividad que se remunera. Con el fin de mantener la correspondencia precio-coste que sirvió de base a su establecimiento, la previsión de incremento de las tasas para 2007, al igual que en ejercicios anteriores, actualiza los tipos de cuantía fija de las tasas en un porcentaje equivalente al que se espera que evolucionen los referidos costes. En consonancia con ello se hace preciso proceder a la misma actualización con respecto a los precios públicos, si bien por una norma con el mismo rango normativo que exige su establecimiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 16 del texto refundido de las Leyes de Tasas y Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo 1/1998, de 11 de junio, el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 5 de diciembre de 2006,

DISPONGO

Artículo único.—*Cuantía de los precios públicos.*

1. Durante el ejercicio 2007, los tipos de cuantía fija de los precios públicos del Principado de Asturias se elevarán hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,03 a la cuantía exigible en el año 2006. Se consideran tipos de cuantía fija aquéllos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los precios públicos de carácter estacional o de temporada que hubiesen sido objeto de modificación específica por normas que extiendan sus efectos hasta el año 2007, así como aquéllos que sean objeto de modificación específica conforme a lo establecido en su normativa reguladora. Igualmente se excluyen de la elevación anterior los precios públicos por la prestación de servicios del Organismo Autónomo Establecimiento Residenciales para Ancianos de Asturias.

Disposición adicional.

Los órganos de la administración autonómica que gestionen los precios públicos del Principado de Asturias procederán a señalar las nuevas cuantías que resulten de la aplicación de este Decreto, remitiendo al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria antes de un mes desde la entrada en vigor del presente decreto, una relación de las cuotas resultantes.

Disposición final.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

En Oviedo, a 5 de diciembre de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—20.246.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para

cofinanciación de actuaciones de investigación desarrolladas en el periodo 2007-2009.

La política de I+D+I se concibe como un soporte crucial para la supervivencia, la modernización continua y el estímulo a la competitividad de todo el aparato productivo, industrial y de servicios, de la región.

La posibilidad de que los grupos de investigación de nuestra comunidad presenten propuestas de proyectos de I+D+I, así como otras actuaciones a las distintas convocatorias de la UE y del Plan Nacional permite, por un lado, propiciar sinergias y evitar duplicidades y, por otro, incentivar a los grupos asturianos para atraer recursos externos que complementen los disponibles en el Principado de Asturias.

Manteniendo como principio la competitividad, basada en la calidad científico-técnica de las propuestas y su adecuación a las líneas marcadas por el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2006-2009 (PCTI), se considera necesario colaborar en la financiación de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y de otras actividades que hubieran recibido ya ayudas de otras administraciones y que sin la aportación del Principado de Asturias serían de difícil o imposible ejecución. Dichos proyectos y actuaciones son el reflejo de la realización de actividades que impliquen un incremento de los conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyan a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos de la sociedad asturiana.

Con este objetivo durante la vigencia del Plan de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2001-2004, se procedió ya a la realización de dos convocatorias de ayudas para la cofinanciación de proyectos y actuaciones de investigación en los años 2004 y 2005, estimándose oportuno dotar de continuidad a estas actividades en el actual PCTI (2006-2009).

Vistos:

- Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley del Principado de Asturias 6/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2006.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias.
- Contrato de asistencia técnica formalizado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), en el que se configura a dicha Fundación como Entidad Colaboradora del Principado de Asturias en la realización de funciones derivadas de la gestión de las subvenciones y ayudas que financien los proyectos de investigación y demás actividades a llevar a cabo en desarrollo del Plan de Ciencia, Tecnológica e Innovación del Principado de Asturias.
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009.

- Decreto 83/1988, de 21 de junio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, autorizó la tramitación anticipada de expediente de gasto plurianual con destino a la convocatoria pública de concesión de ayudas para cofinanciación de actuaciones de investigación desarrolladas en el periodo 2007-2009, por un importe global de 900.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541 A-789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias de presupuestos Generales para el año 2007 o aquella que financie el PCTI 2006-2009 en las anualidades 2008 y 2009 y siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el citado acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases y convocar las ayudas destinadas a la cofinanciación de proyectos u otras actuaciones de investigación financiados con fondos del VI Programa Marco de la Unión Europea y del Plan Nacional de I+D+I, en el marco del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias 2006-2009, que se regirán por las bases que figuran como anexo I a la presente resolución.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

Segundo.—La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan y que asciende a un importe global máximo de 900.000 euros, será transferida a la entidad colaboradora, en los términos recogidos en la base 10 de las que rigen la convocatoria para su posterior pago a las entidades beneficiarias. Para el año 2007 la cantidad máxima a financiar asciende a 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias para 2007. Los 300.000 euros correspondientes al año 2008 y los 300.000 euros del 2009 irán financiados con cargo a idéntica aplicación o aquella que financie el PCTI en los Presupuestos Generales para dichos años.

Tercero.—Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria y sus bases, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—19.664.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS U OTRAS ACTUACIONES DE INVESTIGACION A DESARROLLAR EN EL PERIODO 2007-2009, EN EL MARCO DEL PCTI (2006-2009)

1.—Objeto.

1.1. Es objeto de la presente resolución regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para proyectos u otras actividades de investigación que hayan sido objeto de ayudas procedentes del VI Programa Marco de la Unión Europea y del vigente Plan Nacional de I+D+I.

1.2. La convocatoria de concesión de ayudas se inicia de oficio, mediante resolución del Consejero de Educación y Ciencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

1.3. La concesión de las presentes ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

2.—Beneficiarios.

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria los Centros Públicos de I+D y los Centros Tecnológicos a los que pertenezca el investigador principal del proyecto o actuación, que estén ubicados en el Principado de Asturias y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas. A estos efectos, se entienden por:

- Centro público de I+D: Las Universidades Públicas, los Organismos Públicos de Investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986 y, en general, cualquier Centro de I+D dependiente de las administraciones públicas incluidos los Centros Tecnológicos cuando su propiedad y gestión sea mayoritaria de las administraciones públicas.
- Centro Tecnológico: Los Centros de Innovación y Tecnología reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las administraciones públicas.

2.2. Los beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados en original o fotocopia compulsada, expedidos respectivamente, por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la Delegación de Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social.

3.—Actividad subvencionada.

3.1. Las ayudas previstas en la presente resolución se destinarán a cubrir los gastos en los conceptos de personal y equipamiento científico-técnico, que estén relacionados con el desarrollo y ejecución de proyectos o actuaciones que hayan obtenido ayudas en las distintas convocatorias públicas del VI Programa Marco de la Unión Europea y del Plan Nacional de I+D+I (convocatorias de origen), en la cuantía no cubierta por éstas.

3.2. Las convocatorias de origen a que hace referencia la base anterior deberán haber sido publicadas con posterioridad al 1 de enero de 2005. En el caso de proyectos o actuaciones financiados con cargo al VI Programa Marco de la Unión Europea, se admiti-

rán solicitudes de convocatorias anteriores siempre y cuando los correspondientes contratos con la Comisión Europea sean posteriores al 1 de enero de 2006.

3.3. Los proyectos o actuaciones para los que se solicite ayuda no podrán tener una duración inferior al 31 de diciembre de 2007.

4.—*Gastos elegibles e intensidad de las ayudas.*

4.1. El carácter de las ayudas que se concedan será de subvención y por un importe máximo total de 900.000 euros.

4.2. Podrán solicitarse ayudas destinadas a uno de los siguientes conceptos:

a) Costes de personal: Costes ocasionados por la participación en el proyecto o actuación, de personal técnico de apoyo a la investigación de cualquier titulación en régimen de contratación temporal, no vinculado estatutaria o contractualmente con la entidad solicitante, que podrá incorporarse a la actividad subvencionada durante todo o parte del tiempo de duración previsto, con dedicación única. Este personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación temporal, acorde con la normativa vigente y con las normas de la entidad solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicha entidad. Podrá financiarse como máximo un contrato de colaboración por proyecto o actuación.

b) Coste de equipamiento científico-técnico indispensable para la ejecución del proyecto o actuación. No serán subvencionables los gastos correspondientes a obra civil de remodelación, adaptación o mejora de instalaciones ni los derivados del montaje del equipo para cuya adquisición se solicita la ayuda. Igualmente queda excluida de la presente convocatoria la adquisición de mobiliario, aparatos e instrumental no científico y el equipo informático de gestión.

4.3. No se podrá solicitar ayuda simultáneamente en ambos conceptos, ni presentar más de una solicitud para el mismo proyecto o actuación, quedando invalidadas todas las solicitudes que sobrepasen dicho límite.

4.4. Los contratos subvencionados al amparo de la presente convocatoria deberán de tener una duración mínima de seis meses y la subvención de la que se pueden beneficiar no se podrá extender más allá de los 30 primeros meses y, en ningún caso, podrá superar la fecha del 31 de diciembre de 2009.

4.5. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado. Su cuantía se determinará en cada caso en el proceso de selección teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y con el límite máximo de la cantidad menor que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

- El 25% de la cantidad solicitada en la convocatoria de origen.
- El 60% de la cantidad concedida.

4.6. Con los límites de la base anterior:

a) En el caso de proyectos o actuaciones financiados con contratos a costes marginales, podrá solicitarse una ayuda para complementar el concepto de equipamiento científico-técnico o el de personal en la cuantía no cubierta por la convocatoria de origen.

b) En el caso de proyectos o actuaciones financiados con contratos a costes totales, podrá solicitarse una ayuda para complementar la financiación obtenida, que sumada a la

ayuda que se conceda no podrá superar el 75 por ciento del presupuesto total del proyecto o actuación.

4.7. En ningún caso, se sobrepasarán los límites máximos de subvención previstos en el Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de investigación y desarrollo (96/C45/06).

4.8. La retribución anual bruta para los contratados dependerá de la titulación exigida y será acorde con las retribuciones estipuladas en los correspondientes Convenios colectivos del personal laboral, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria, incluida la cuota patronal, pueda exceder de:

- 18.030 euros anuales para Técnico Superior en Formación Profesional, o titulación equivalente.
- 21.035 euros para Titulado Universitario de grado medio.
- 23.000 euros, en el caso de Titulado Universitario de grado superior.
- 27.100 euros, en el caso de Doctores.

4.9. El investigador principal deberá remitir a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, en el plazo de diez días desde su otorgamiento, un ejemplar del documento acreditativo del contrato otorgado por la autoridad competente.

5.—*Formalización y presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (calle Coronel Aranda, nº 2, planta plaza, 33005 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellas personas que opten por presentarla a través de una Oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 30 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

5.3. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el investigador principal del proyecto o actuación y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad supone su compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto o actuación en caso de que éste sea financiado, así como la delegación en el investigador principal de los trámites que puedan derivarse de la aplicación de lo previsto en los apartados 4.9, 6, 9.4 y 9.5.

5.4. El juego de impresos normalizados de participación en la convocatoria estará a disposición de los interesados en la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología (Coronel Aranda, nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo) y en las dependencias de la FICYT (calle Cabo Noval, nº 11, 1º C, 33007 Oviedo). También será válida una adaptación informática con idéntica estructura y contenido. Se podrán obtener a través de internet, en las direcciones:

- <http://www.princast.es/universi>
- <http://www.ficyt.es>

5.5. Se presentarán por duplicado, original y copia, que quedarán ambos en poder de la administración, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado que figura como anexo II a estas bases.
- b) Documento de solicitud de la ayuda, de la propuesta de concesión y, en su caso, del contrato suscrito con entidad financiadora, en los que figure el desglose por conceptos y anualidades de la financiación ya concedida.
- c) Presupuesto o factura proforma de al menos, tres firmas suministradoras, del equipamiento científico-técnico para el que, en su caso, se solicita financiación. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, se admitirá un número inferior de ofertas.

6.—*Subsanación y mejora de las solicitudes.*

Examinada la solicitud en cualquier fase del procedimiento, si la documentación aportada fuera incompleta, presentara errores subsanables o se considera conveniente su modificación o mejora, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane el defecto, aporte los documentos preceptivos o modifique y mejore los términos de la solicitud, transcurrido el cual sin atender el requerimiento se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.—*Organos competentes para la instrucción y resolución.*

7.1. El órgano instructor del procedimiento será la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. Resolverá el procedimiento el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

8.—*Evaluación y selección de las solicitudes.*

8.1. Dada la existencia de un proceso de evaluación y selección de las solicitudes en las respectivas convocatorias públicas a las que han sido presentadas, que garantiza la calidad científico-técnica de las mismas, una Comisión de Evaluación y Selección presidida por el titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología e integrada por: el titular de la Dirección General de Universidades e Innovación Tecnológica, dos representantes de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) y el titular del Servicio de Innovación y Transferencia Tecnológica, que actuará como secretario con voz y voto, emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas en cada uno de los plazos establecidos en las bases anteriores. En cada solicitud, que podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos que serán valorados cada uno de ellos con un máximo de 20 puntos:

- a) Proyectos financiados en la modalidad A para jóvenes investigadores de talento o modalidad C, proyectos Consolidar, del Plan de I+D+i: hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Adecuación del proyecto o actuación a las áreas de investigación estratégica del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias (PCTI) 2006-2009: Biociencia, Energía y Materiales: hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Duración del proyecto o actuación y financiación obtenida. Se atenderán con carácter prioritario aquellos proyectos y/o actividades que hayan obtenido mayor financiación en la convocatoria de origen: hasta un máximo de 20 puntos.
- d) Necesidad de la cofinanciación solicitada para la ejecución del proyecto o actuación. Se valorará la necesidad de los

conceptos solicitados para la realización del proyecto, la existencia de recursos propios u otras fuentes de financiación, la complementariedad de la propuesta con las infraestructuras existentes, etc.: hasta un máximo de 20 puntos.

- e) Existencia de un plan de transferencia de resultados del proyecto al tejido socio-económico regional, valorándose la participación de empresas, asociaciones u otras entidades a través de demostraciones de interés y/o de su participación activa en el desarrollo del proyecto: hasta un máximo de 20 puntos.

8.2. La Comisión de Evaluación y Selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución.

8.3. Las solicitudes propuestas, con carácter previo a la propuesta de resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en la calle Hermanos Menéndez Pidal, nº 7, planta 0, 33005 Oviedo), por la Delegación de Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social.

9.—*Resolución de la convocatoria.*

9.1. El titular de la Consejería de Educación y Ciencia, a la vista de la propuesta formulada, resolverá sobre las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.2. El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta.

9.3. La resolución de adjudicación será notificada individualmente a cada solicitante, sin perjuicio de su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y publicación en las direcciones de Internet: www.princast.es/universi y www.ficyt.es, para general conocimiento.

9.4. Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que la entidad solicitante, a través del investigador principal, formulara renuncia expresa y por escrito a la misma se entenderá que la ayuda queda aceptada.

9.5. Los solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

10.—*Pagos a la Entidad Colaboradora del Principado de Asturias.*

El importe de las diferentes anualidades aprobadas se librára a la Entidad Colaboradora del Principado en el desarrollo del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias (PCTI) 2006-2009, previa resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de concesión de las ayudas y petición razonada de la Entidad Colaboradora a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, para su posterior pago a las entidades beneficiarias previo cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo y presentación de los justificantes del gasto según el presupuesto aprobado.

11.—*Justificación de la Ayuda y pagos por la entidad colaboradora a las entidades beneficiarias.*

11.1. En el caso de ayudas en el concepto de personal, el pago de las mismas se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

- El importe concedido para el año 2007 se abonará por anticipado una vez publicada la resolución de concesión y tras la presentación de los contratos suscritos por las entidades beneficiarias.
- El importe concedido para los siguientes años se pagará por anticipado, una vez presentados los justificantes de gasto correspondientes al año anterior.

11.3. Como justificación de los gastos, las entidades beneficiarias deberán presentar en la entidad colaboradora las nóminas y documentos TC1 y TC2 de cada año correspondientes al personal contratado, antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente y en todo caso en los dos meses siguientes a la finalización del contrato, cualquiera que sea su causa. La entidad beneficiaria de la ayuda queda obligada al inmediato reintegro de las cantidades adelantadas y no justificadas en cada año.

11.4. En el caso de ayudas en el concepto de equipamiento científico-técnico, el investigador principal presentará a la entidad colaboradora original y copia de la factura correspondiente a dicho equipamiento y que deberá haberse realizado en el año para el que se concede la ayuda. La entidad colaboradora procederá a su compulsión y devolución a la entidad beneficiaria para su archivo ante cualquier comprobación que realicen la entidad colaboradora o la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

11.5. El plazo para presentar los justificantes del gasto tendrá como fecha límite el 15 de diciembre del año a que se refiera la ayuda.

11.6. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

12.—Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.

12.1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención y acreditar su realización en la forma y fecha indicada en las bases anteriores.
- b) Responder de la veracidad de los documentos aportados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación de la actividad subvencionada efectuada por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología a través de la entidad colaboradora u otros órganos de la Unión Europea, así como a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Principado de Asturias en relación con las ayudas recibidas.
- f) Comunicar a Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a través de la entidad colaboradora, la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.
- g) Hacer constar en las memorias anuales de las empresas beneficiarias y en las publicaciones científicas derivadas del proyecto el patrocinio del Gobierno del Principado de Asturias a través de fondos provenientes del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009.

h) Cumplir con los deberes recogidos en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

12.2. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas deberá ser autorizada por resolución del titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

12.3. En el caso de que los resultados obtenidos hayan dado lugar o se recojan parcialmente en libros, monografías, artículos, tesis doctorales, tesinas de licenciatura, comunicaciones a congresos, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc., se pondrá en conocimiento de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a través de la Entidad Colaboradora.

12.4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses de demora correspondientes, teniendo los reintegros la consideración de ingresos de derecho público.

12.5. En particular, serán consideradas causas de incumplimiento con la consiguiente revocación de la subvención concedida y obligación de reintegro, las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) La renuncia o revocación de la ayuda anteriormente concedida con cargo a la convocatoria de origen.
- c) La renuncia al proyecto o actuación por parte de su investigador principal o el traslado de éste a otra entidad distinta de la beneficiaria, que haga peligrar la dirección del proyecto o actuación de que se trate, y el alcance de los objetivos previstos, en el caso de que no sea posible su sustitución mediante resolución del titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología previa petición razonada del representante legal de la entidad beneficiaria.
- d) La acumulación sobre un mismo proyecto o actuación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otros organismos, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.
- e) El desarrollo del proyecto o actuación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados, sin contar con la autorización de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.
- f) La aplicación de los fondos a un concepto distinto del que figure en el presupuesto que haya servido de base a la concesión de la ayuda sin autorización expresa de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

12.6. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

12.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

12.8. Además de la devolución total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la

fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de subvención concedida.

12.9. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en periodo voluntario, dará lugar al cobro pro vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

12.10. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Decreto Legislativo 2/1998, por el que se regula el régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.—Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión de datos contenida en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de las administraciones públicas.

14.—Régimen supletorio.

14.1. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

14.2. Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

15.—Jurisdicción.

Todas las divergencias que pudieran derivarse de la presente convocatoria serán sometidas a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA COFINANCIACION DE ACTUACIONES DE INVESTIGACION 2007-2009

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
1. Entidad	
2. C.I.F.:	
3. Nombre del/la representante legal:	
4. Cargo:	
8. Dirección postal:	Código postal:
Concejo:	
9. Teléfono (Prefijo/número/ext.):	10. Telefax:
11. Correo electrónico:	
2. DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE DE LA ACTUACION	
1. Apellidos y nombre:	
2. D.N.I.:	3. Titulación Académica:
4. Grado Académico:	5. Situación laboral: Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/>
7. Departamento:	8. Centro
9. Dirección postal:	Código postal:
Localidad:	10. Teléfono (Prefijo/número/ext.):
11. Correo electrónico:	
3. DATOS DE LA CONVOCATORIA DE ORIGEN:	
1. Nombre de la convocatoria:	

2. Organismo:	
3. Fecha de publicación:	4. Fecha de resolución de concesión/ contrato de la ayuda:
5. Cantidad solicitada:	6. Cantidad concedida:
7. Plazo de ejecución:	

4. DATOS DE LA ACTUACION PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA:	
1. Título descriptivo de la actuación:	
2. Modalidad: <input type="checkbox"/> Personal Contratado <input type="checkbox"/> Equipamiento Científico Tecnológico:	
3. Nombre del equipamiento C-T:	
4. Precio del equipamiento C-T:	
5. Titulación del personal a contratar:	
6. Fecha de Inicio del contrato:	7. Fecha de Finalización:
8. Duración (en meses):	9. Coste bruto salarial anual del contrato:
10. Cantidad solicitada:	

Como representante legal de la entidad solicitante declaro: Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación anexa. Que la entidad se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria las cuales conozco en su integridad.

En _____ a de _____ 200__

El/la representante legal de la entidad solicitante

D./Dña.

Cargo

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA

5. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE I+D DEL GRUPO Y REFERENCIA EXPRESA A SUS LINEAS DE INVESTIGACION

--

6. FINANCIACION OBTENIDA POR EL GRUPO DE INVESTIGACION EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS. (Deben incluirse las solicitudes pendientes de resolución):

Título corto proyecto	Investigador/a principal	Miembros del grupo que han participado	Ayuda concedida o solicitada (especificar S Solicitado o C concedido)	Entidad financiadora	Periodo de vigencia o fecha solicitud

7. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE I+D EN LAS QUE COLABORA EL/LA CONTRATADO/A

(Inclúyase un programa de trabajo que detalle de las tareas a desarrollar por el/la contratado/a desglosadas por meses)

--

8. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL EQUIPAMIENTO C-T

--

DECLARACION ACREDITATIVA DEL FUNDAMENTO DE LA REPRESENTACION LEGAL
(Este apartado deben cumplimentarlo exclusivamente los Centros Tecnológicos)
Don/Doña
En representación de la entidad
Declara que ostenta la representación de la misma en virtud de ¹
FIRMA

1 Debe precisarse el instrumento de otorgamiento del poder, ya sea ante Notario (especificando los datos de identificación correspondientes) o en virtud de representación estatutaria (adjuntando fotocopia de los estatutos).

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

(A cumplimentar únicamente por los centros tecnológicos que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las administraciones públicas.

D./D^a actuando en nombre y representación de

(Entidad solicitante)

con domicilio social en C) nº.....

DECLARA expresa y responsablemente que

(Entidad solicitante)

se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias y no se encuentra incurso en las restantes circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario/a, recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En de de 200

Firma y sello

— • —

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se hace pública la concesión de ayudas y selección de proyectos experimentales de autoevaluación y mejora en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia fecha de 2 de agosto de 2006, se aprobó la convocatoria de proyectos experimentales de autoevaluación y mejora en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 2 de septiembre de 2006.

Con fecha 11 de octubre, y tal y como establece la base décima de la citada resolución, se constituyó la comisión de selección, encargada de verificar que los proyectos se ajustaran a las características establecidas en la base octava, y de valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración determinados en las base novena de la convocatoria, así como de la asignación de cuantías económicas en concepto de ayuda.

Con fecha 19 de octubre de 2006 se publicó en el portal educativo educastur: www.educastur.princast.es y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, la lista provisional de centros cuyos proyectos habían sido seleccionados.

Transcurrido el plazo de diez días fijado en la base undécima de la mencionada resolución, no fueron presentadas alegaciones a la lista provisional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Vistos: El artículo 18 del Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/2005, de 29 de diciembre, de Presupuesto Generales para el 2006; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; la Ley de Subvenciones 38/2003; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria aprobada por Resolución de 2 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan proyectos experimentales de autoevaluación y mejora en centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de septiembre de 2006).

Por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas objeto de esta convocatoria a los proyectos de los centros que se relacionan en el anexo I de esta resolución en las cuantías que en dicho anexo se especifican, y con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422P.229000 en el caso de los centros de titularidad pública y con cargo a la aplicación presupuestaria.15.02.422P.482027 en el caso de los centros de titularidad privada.

Segundo.—Denegar las ayudas a los centros relacionados en el anexo II, por las causas que en cada caso se especifican.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia.—19.686.

*Anexo I**Relación de centros cuyos proyectos han sido seleccionados*

Centros de titularidad pública			
Centro	Localidad	C.I.F.	Importe de la ayuda
C.P. Jesús Neira	Pola de Lena	Q 3300270 J	1.800 €
C.P. Las Vegas	Las Vegas	Q 3368398 H	1.800 €
C.P. Ramón de Campoamor	Navia	Q 3368008 C	1.800 €
C.P. Reconquista	Cangas de Onís	Q 3368042 B	1.800 €
C.P. Santiago Apóstol	Mieres	Q 3368127 A	1.800 €
I.E.S. Benedicto Nieto	Pola de Lena	Q 3368070 C	1.800 €
I.E.S. Bernaldo de Quirós	Mieres	Q 3368149 E	1.800 €
I.E.S. Cuenca del Nalón	Langreo	Q 3368060 D	1.800 €
I.E.S. Escultor Juan de Villanueva	Pola de Siero	Q 3368157 H	1.800 €
I.E.S. Isla de Deva	Piedras Blancas	Q3368080 B	1.800 €
I.E.S. Rey Pelayo	Cangas de Onís	Q 3368057 J	1.800 €
I.E.S. Salinas	Salinas	Q3368076 J	1.800 €
I.E.S. Selgas	El Pito	Q 3368441 F	1.800 €
I.E.S. Valle de Turón	Turón	G 33398975	1.800 €

Centros de titularidad privada			
Centro	Localidad	C.I.F.	Importe de la ayuda
Colegio Auseva	Oviedo	Q 3300161 A	1.800 €
Colegio Corazón de María	Gijón	Q 3300160 C	1.800 €
Colegio La Asunción	Gijón	Q 3300181 I	1.800 €
Colegio Ntra. Sra. del Rosario	Ribadesella	Q 3300061 C	1.800 €
Colegio Sagrada Familia-El Pilar	Pola de Lena	E 74135781	1.800 €
Colegio Santa María del Naranco	Oviedo	Q 3300153 H	1.800 €
Colegio Santo Domingo de Guzmán	Mieres	Q 3300086 J	1.800 €
Colegio Ursulinas	Gijón	Q3300115 G	1.800 €

Anexo II

a) Relación de centros a cuyos proyectos se deniega la ayuda:

Centros de titularidad privada		
Centro	Localidad	Causa de la denegación
Colegio Santo Domingo	Navia	Por alcanzar valoraciones inferiores a las de los centros seleccionados según criterios establecidos en la base novena de la Resolución de 2 de agosto de 2006

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 366/2002.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 366/2002, interpuesto por doña Angeles Ramírez Jiménez contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2001, por el que se deniega la solicitud de vivienda por emergencia social.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, se procede a la publicación de la sentencia y en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Angeles Ramírez Jiménez, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 13 de septiembre de 2001, mediante el que se deniega a la recurrente una vivienda por emergencia social que había solicitado; resolución que se declara válida y con todos sus efectos por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 24 de noviembre de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—19.799.

— • —

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de 276 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Gijón.

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de las viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias, así como los expedientes de adjudicación de las viviendas de titularidad del Principado de Asturias, en el concejo de Gijón, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/2003, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de 276 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma y de titularidad del Principado de Asturias, promovidas en Gijón (Laureal, Plaza de San Nicolás-Carretera Carbonera, calle Pintor Manuel Medina y vacantes existentes en varias zonas de Gijón), al amparo de los expedientes número A-05/01, A-05/02, A-05/03, A-05/04, A-05/05, A-05/15, A-06/23, O-1548/VP, O-40-IV/76, O-21-IV/74, O-230-IV/76, A-90/R-10, A-87/010, A-87/040, A-91/R-20, A-91/R-70, A-91/170, A-94/210, A-95/140, A-98/020, A-01/050 y A-02/090, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.—*Plazo de presentación de solicitudes:* Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Gijón, durante un plazo de 40 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2ª.—*Modelo de solicitud:* Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Gijón en el plazo de su presentación.

3ª.—*Solicitantes*: Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), con las especificaciones que a continuación se detallan:

A) Expedientes A-05/01, A-05/02, A-05/03, A-05/04 y A-05/05 de Lauredal, Gijón.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 9 de noviembre de 2006, los porcentajes de los grupos de reserva establecidos en el artículo 13.1 del Decreto 30/2003, pasan a ser:

- El 40 por 100 para jóvenes menores de treinta y cinco años.
- El 27 por 100 para mayores de treinta y cinco y menores de sesenta y cinco años.
- El 7 por 100 para mayores de sesenta y cinco años que vivan solos o únicamente en compañía de su cónyuge o persona que mantenga con el solicitante una convivencia en relación de afectividad análoga a la conyugal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1, apartado b), del Decreto 30/2003.
- El 17 por 100 para familias monoparentales.
- El 3 por 100 para emigrantes que quieran retornar y repatriados que hayan abandonado el Principado de Asturias durante su minoría de edad por causas políticas.
- El 3 por 100 para minusválidos.
- El 3 por 100 para el grupo general.

El grupo de reserva general está destinado a aquellos solicitantes que, cumpliendo todas y cada una de las condiciones básicas establecidas en el artículo 4 del Decreto 30/2003, no puedan ser incluidos en ninguno de los grupos de reserva por no reunir los requisitos específicos de los mismos.

B) Expedientes A-06/23, calle Pintor Manuel Medina y A-05/15, Plaza de San Nicolás-Carretera Carbonera, Gijón.

En virtud de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 9 de noviembre de 2006, las 13 y 14 viviendas que integran respectivamente los expedientes, se destinan al grupo establecido en el artículo 13.1.a) del Decreto 30/2003, jóvenes menores de treinta y cinco años.

C) Expedientes varios, 25 viviendas vacantes, Gijón.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 9 de noviembre de 2006, los porcentajes de los grupos de reserva establecidos en el artículo 13.1 del Decreto 30/2003, pasan a ser:

- El 50 por 100 para jóvenes menores de treinta y cinco años.
- El 50 por 100 restante para familias monoparentales.

4ª.—*Régimen de adjudicación*: Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en su cédula de calificación, en el caso de los grupos de nueva construcción y en el caso de las vacantes de conformidad con lo acordado por el Consejo de gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 9 de noviembre de 2006, en régimen de arrendamiento.

5ª.—*Características de las viviendas*.

EXPEDIENTE: A-05/01: 40 VIVIENDAS. LAUREDAL, GIJON

Tipo	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	58,78	73.151,28	213,36
1A	58,78	73.637,72	214,78

Tipo	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
2 y 2 min.	57,31	71.448,74	208,39
2A	57,31	71.935,18	209,81
3	65,18	80.563,69	234,98
3A	65,18	80.980,64	236,19
3B	65,18	79.118,27	230,76
4	38,42	49.570,53	144,58
4A	38,42	50.056,97	146,00
5	35,54	46.234,94	134,85
5A	35,54	46.721,38	136,27
6	30,23	40.084,95	116,91

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: A-05/02: 56 VIVIENDAS. LAUREDAL, GIJON

Tipo	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	58,78	73.151,28	213,36
2 y 2 min.	57,31	71.448,74	208,39
2A	57,31	71.935,18	209,81
3, 3A y 3B	65,18	81.050,13	236,40
3C	65,18	80.563,69	234,98
4	38,42	49.570,53	144,58
5	57,37	71.518,23	208,59
6	56,37	70.360,04	205,22
7	30,23	40.084,95	116,91

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: A-05/03: 48 VIVIENDAS. LAUREDAL, GIJON

Tipo	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	58,78	73.151,28	213,36
1A	58,78	73.637,72	214,78
2	57,31	71.448,74	208,39
2A	57,31	71.935,18	209,81
3	65,18	80.563,69	234,98
3A	65,18	81.050,13	236,40
4	38,42	49.570,53	144,58
5	57,37	71.518,23	208,59
5 min.	57,37	72.004,67	210,01
6	35,54	46.234,94	134,85
7	30,23	40.084,95	116,91
7A	30,23	40.571,39	118,33

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: A-05/04: 32 VIVIENDAS. LAUREDAL, GIJON

Tipo	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	57,37	71.407,05	208,27

Tipo	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1A	57,37	72.004,67	210,01
1B	57,37	70.072,81	204,38
2	35,54	46.123,76	134,53
3	30,23	39.973,77	116,59

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: A-05/05: 48 VIVIENDAS. LAUREDAL, GIJON

Tipo	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	58,78	73.151,28	213,36
1A	58,78	73.637,72	214,78
2	57,37	71.518,23	208,59
2A (min.) y 2B	57,37	72.004,67	210,01
3	65,18	80.563,69	234,98
4	38,42	49.570,53	144,58
5	57,31	71.448,74	208,39
6	49,97	62.947,62	183,60
6A	49,97	63.434,06	185,02
7	30,23	40.571,39	118,33

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: A-05/15: 14 VIVIENDAS. PLAZA DE SAN NICOLAS-CARRETERA CARBONERA, GIJON

Tipo	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	72,42	85.696,79	249,95
2	84,15	99.331,01	289,72
3	90,00	106.113,37	309,50
4	82,38	97.287,96	283,76
4A	82,38	97.781,35	285,20
4B	82,38	97.433,89	284,18
5	46,81	57.203,00	166,84
6	46,70	56.616,96	165,13
6A	46,70	56.908,82	165,98
7	69,35	82.988,95	242,05
7A	69,35	82.634,54	241,02
8	70,00	83.178,89	242,61
9	86,68	102.956,14	300,29

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: A-06/23: 13 VIVIENDAS. CALLE PINTOR MANUEL MEDINA, GIJON

Tipo	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	32,04	40.263,32	117,43
1A	32,04	41.187,56	120,13
2	40,82	51.356,47	149,79
3	69,06	84.063,75	245,19

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: O-1548. 4 VIVIENDAS VACANTES, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
11	69,75	51.932,26	173,11
109	57,00	42.439,26	141,46
480	71,10	52.937,40	176,46
482	66,10	49.214,65	164,05

EXPEDIENTE: O-40-IV/76. 2 VIVIENDAS VACANTES, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
45	54,35	28.326,35	94,42
185	67,08	34.961,02	116,54

EXPEDIENTE: O-21-IV/74. 3 VIVIENDAS VACANTES, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
7	69,47	36.206,65	120,69
10	68,99	35.956,48	119,85
85	78,80	41.069,29	136,90

EXPEDIENTE: O-230-IV/76. 1 VIVIENDA VACANTE, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
79	56,55	29.472,95	98,24

EXPEDIENTE: A-90/R-10. 1 VIVIENDA VACANTE, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
3	32,67	37.837,95	126,13

EXPEDIENTE: A-87/010. 1 VIVIENDA VACANTE, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
24	54,41	63.016,93	210,06

EXPEDIENTE: A-87/040. 1 VIVIENDA VACANTE, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
7	69,24	80.192,84	267,31

EXPEDIENTE: A-91/R-20. 2 VIVIENDAS VACANTES, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
3	50,44	58.418,93	194,73
4	31,06	35.973,27	119,91

EXPEDIENTE: A-91/R-70. 1 VIVIENDA VACANTE, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
4	57,08	66.109,29	220,36

EXPEDIENTE: A-91/170. 1 VIVIENDA VACANTE, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
13	51,27	59.380,22	197,93

EXPEDIENTE: A-94/210. 2 VIVIENDAS VACANTES, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
22	60,60	70.186,10	233,95
29	60,60	70.186,10	233,95

EXPEDIENTE: A-95/140. 2 VIVIENDAS VACANTES, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
6	45,23	54.122,06	180,41
105	57,01	67.765,49	225,88

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: A-98/020. 1 VIVIENDA VACANTE, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
104	63,02	74.170,27	247,23

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

EXPEDIENTE: A-01/050. 1 VIVIENDA VACANTE, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
9	51,00	61.638,69	205,46

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero y garaje vinculados.

EXPEDIENTE: A-02/090. 2 VIVIENDAS VACANTES, GIJON

Número identificación	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
4	44,00	50.960,21	169,87
6	45,35	52.523,76	175,08

6ª.—*Renta*: Según lo dispuesto en la cédula de calificación Provisional, la renta máxima anual inicial será el 3,5 por 100 del precio de venta de la vivienda, salvo para el caso de las 25 viviendas vacantes que será del 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, en los dos supuestos, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al Decreto 30/2003, de 30 de abril.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 2 de mayo de 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de mayo de 2006), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las

Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de diciembre de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—20.172.

— • —

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca procedimiento de adjudicación del grupo de 8 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias, en San Julián de Bimenes.

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de las viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en San Julián, Bimenes, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/2003, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación del grupo de 8 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en San Julián, Bimenes, al amparo del expediente número A-05/010, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.—*Plazo de presentación de solicitudes*: Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Bimenes, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2ª.—*Modelo de solicitud*: Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de

Vivienda y Bienestar Social, de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Bimenes en el plazo de su presentación.

3ª.—*Solicitantes*: Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

4ª.—*Régimen de adjudicación*: Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en su cédula de calificación, en régimen de arrendamiento.

5ª.—*Características de las viviendas*.

Tipo	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
A	70,00	65.520,31	191,10
B	54,98	51.701,48	150,80

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

6ª.—*Renta*: Según lo dispuesto en la cédula de calificación Provisional, la renta máxima anual inicial será el 3,5 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al Decreto 30/2003, de 30 de abril.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 2 de mayo de 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de mayo de 2006), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bimenes, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artí-

culo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de diciembre de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—20.173.

— • —

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convoca el procedimiento de adjudicación del grup de 36 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Jarrio, Coaña.

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de las viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Jarrio, Coaña, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/2003, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación del grupo de 36 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Jarrio, Coaña, al amparo del expediente número A-05/09, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.—*Plazo de presentación de solicitudes*: Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Coaña, durante un plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2ª.—*Modelo de solicitud*: Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Coaña en el plazo de su presentación.

3ª.—*Solicitantes*: Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

4ª.—*Régimen de adjudicación*: Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en su cédula de calificación, en régimen de arrendamiento.

5ª.—*Características de las viviendas*.

Tipo	Sup. útil (m/2)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
1	72,13	71.574,28	208,76
1A	72,13	71.568,44	208,74

Tipo	Sup. útil (m ²)	Precio máximo (euros) (*)	Renta máxima (euros/mes)
2 y 2 (min.)	72,08	71.519,77	208,60
2A	72,08	71.525,61	208,62
3	63,59	63.204,15	184,35
4	67,06	66.575,56	194,18
4A	67,06	66.581,40	194,20

(*) En el precio máximo está incluido el precio del trastero vinculado.

6ª.—*Renta*: Según lo dispuesto en la cédula de calificación Provisional, la renta máxima anual inicial será el 3,5 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al Decreto 30/2003, de 30 de abril.

Segundo.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 2 de mayo de 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de mayo de 2006), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Tercero.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coaña, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Cuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de diciembre de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—20.174.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se convocan subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, de acción humanitaria y de educación para el desarrollo y sensibilización para el año 2007 y, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos de Cooperación al Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo y Sensibilización (2007), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La lucha contra la pobreza es responsabilidad de todos y no sólo por imperativo ético, sino porque los problemas derivados de ella no respetan las fronteras. Los países más desarrollados, y sobre todo sus gobiernos, están obligados a contribuir al esfuerzo de aliviar y paliar la pobreza, así como promover el desarrollo de políticas, directas generosas y eficaces de ayuda internacional y de superación y erradicación de las causas originarias de la pobreza, así como fomentar en la sociedad civil el espíritu de solidaridad con los colectivos y poblaciones más desfavorecidos y contribuir al conocimiento de las causas que provocan las fuertes desigualdades entre los pueblos.

El Gobierno de Asturias, consciente del papel que han de desempeñar las administraciones públicas en esta materia, desea contribuir un año más a través de la presente convocatoria, a paliar, en la medida de lo posible, el desequilibrio territorial existente en el mundo, impulsando procesos de desarrollo que atiendan a la defensa y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquéllos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional, procesos que, en definitiva, promuevan una vida acorde con la dignidad de la persona humana, en aras de la consecución de la justicia social. En este sentido, la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, considera conveniente la cofinanciación de proyectos de desarrollo, acción humanitaria y sensibilización y educación para el desarrollo presentados por dichas instituciones con implantación en Asturias, mediante el otorgamiento de subvenciones concedidas por el procedimiento de convocatoria pública.

Segundo.—Por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2006, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, se ha iniciado el expediente de concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de proyectos de Cooperación al Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo y Sensibilización (2007).

Segundo.—El Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de noviembre de 2006, autorizó un gasto por un importe total de siete millones de euros (7.000.000 euros) para hacer frente a la convocatoria de subvenciones referenciada, distribuidos en las líneas y aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación y siempre que en las citadas partidas exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose,

en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse:

- Línea 1: Para proyectos de cooperación al desarrollo, por un importe máximo de 5.300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313C.794 000 del estado de gastos del proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2007.
- Línea 2: Para proyectos de acción humanitaria, por importe máximo de 1.100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313C.794 000 del estado de gastos del proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2007.
- Línea 3: Para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, por importe máximo de 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313C.484.076 del estado de gastos del proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2007.

Tercero.—Con fecha 20 de septiembre de 2006, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo remite a la Intervención General del Principado de Asturias solicitud de certificación para incorporación a expediente de tramitación anticipada de gasto. Tal certificación fue emitida por el Servicio de Contabilidad, con fecha 10 de noviembre de 2006.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre actuaciones en materia de cooperación al desarrollo se halla atribuida a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 9/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que crea la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 7 el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—La competencia para aprobar las bases de la convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y 7 del 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Cuarto.—El artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y el Decreto 83/1988, de 21 de julio, regulan la tramitación anticipada de expedientes de gasto, normas a las que se somete el presente expediente de concesión de subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización para 2007, distribuidas en las líneas y aplicaciones presupuestarias que se indican

a continuación y siempre que en las citadas partidas exista crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse:

- Línea 1: Para proyectos de cooperación al desarrollo, por un importe máximo de 5.300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313C.794 000 del estado de gastos del proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2007.
- Línea 2: Para proyectos de acción humanitaria, por importe máximo de 1.100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313C.794 000 del estado de gastos del proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2007.
- Línea 3: Para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, por importe máximo de 600.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313C.484.076 del estado de gastos del proyecto de presupuestos generales del Principado de Asturias para 2007.

Segundo.—Aprobar las bases que se incorporan como anexo de la presente resolución reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones y ordenar la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2006.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones exteriores.—19.940.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, CON DESTINO A LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO, ACCION HUMANITARIA Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACION

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales, para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Para la realización de proyectos de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de un desarrollo económico y social en los países en vías de desarrollo que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

Línea 2: Acción humanitaria.

La acción humanitaria, cuyo objetivo es la prevención y la

reducción del sufrimiento humano, estará articulada en dos modalidades: seguridad alimentaria y ayuda humanitaria.

Seguridad alimentaria, a través de proyectos de ayuda cuyo objetivo es garantizar la alimentación a las poblaciones que sufren hambrunas y catástrofes.

Ayuda humanitaria, entendida como la ayuda a poblaciones que padecen las consecuencias de catástrofes naturales, conflictos crónicos o guerras, a través de la dotación de:

- Ayuda a refugiados y desplazados.
- Ayuda para la rehabilitación y la reconstrucción, con el objetivo de ayudar a las poblaciones afectadas a sentar las bases de un desarrollo futuro.

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

1. Los proyectos y acciones referentes a la sensibilización o educación para el desarrollo perseguirán algunos de los siguientes objetivos:

- a) Divulgar e informar a la sociedad asturiana de la realidad social y económica de los países empobrecidos y de otras formas de vida y cultura.
- b) Fomentar en la sociedad asturiana el espíritu de solidaridad con los países empobrecidos y con otras culturas, potenciando las diversas formas de sensibilización.
- c) Promover en Asturias los valores de tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Formación de recursos humanos especializados en las tareas de cooperación al desarrollo mediante cursos y otros mecanismos orientados a tal fin.

2. Los proyectos de sensibilización contemplados en la presente convocatoria deberán dirigirse a grupos definidos, se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento adecuado de los temas y grupos a que vayan dirigidos y se desarrollarán en Asturias.

3. No serán financiadas las acciones que tengan como objetivos:

- a) Financiar el funcionamiento de la entidad, incluidos mobiliario de oficina, bienes y equipos.
- b) Promocionar a la entidad en sí misma.
- c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

II. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Organizaciones no Gubernamentales, que habiendo adaptado sus estatutos en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para la Cooperación al Desarrollo en el Exterior de Asturias en fecha anterior al 1 de enero de 2006.

En el caso de las ayudas a los programas de educación y sensibilización, las Organizaciones No Gubernamentales que presenten solicitud deberán estar inscritas en el Registro Oficial correspondiente antes de la fecha de presentación de la solicitud, así como tener representación, sede local u organización social en Asturias, entendiéndose por ello la existencia acreditada de estructuras significativas de la entidad en Asturias.

2. Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
3. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante, según anexo XI, para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas en las que concurren circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. Cuantía de las subvenciones.

Líneas 1 y 2: Cooperación al desarrollo y acción humanitaria.

Las subvenciones por importe global máximo de 5.300.000 euros para la Línea 1 y 1.100.000 euros para la Línea 2, se financiarán con cargo al Programa de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias, aplicación presupuestaria 1306-313C-794-000.

El importe de la subvención, que no podrá ser superior a 180.000 euros, vendrá determinado en función del crédito disponible y de las solicitudes presentadas y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos supere el ochenta por ciento (80%) del coste del proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables, directos e indirectos, a los efectos de la presente convocatoria aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

1. Gastos directos: Se consideran aquéllos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo.

Se considerarán gastos directos subvencionables los siguientes:

- a) La adquisición o alquiler de terrenos e inmuebles.
- b) La construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras (incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción).
- c) Equipos, materiales y suministros tales como maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.
- d) Personal. Se entenderá por personal expatriado, aquel personal de la ONGD sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquélla. Se entenderá como personal local, aquel personal de la ONGD o de sus socios locales sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y en el que presta sus servicios directamente relacionados con la intervención. Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios y seguros sociales.

- e) Funcionamiento en el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad) hasta un máximo del 1% del importe total subvencionado.
- f) Viajes, alojamientos y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios necesaria para la ejecución de la intervención (incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados para la ejecución del proyecto).
- g) Los gastos financieros, de asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, cuando fueren indispensables para la ejecución de la intervención.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o a la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto los inmuebles que se construyan, como los vehículos y demás equipos que se adquieran con la subvención, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada y una vez concluyan éstas deberán ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales.

2. Gastos indirectos: Se podrán imputar como gastos o costes indirectos, todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y control del proyecto. Los costes indirectos no podrán exceder del ocho por ciento (8%) del importe de la subvención concedida para proyectos de desarrollo y del cinco por ciento (5%) para proyectos de acción humanitaria, y podrán incluir la realización de actividades de sensibilización ligadas exclusivamente a la ejecución del proyecto de cooperación subvencionado.

En ningún caso podrán ser subvencionados:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

Las subvenciones, por importe global máximo de 600.000 euros, se financiarán con cargo al Programa Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias, aplicación presupuestaria 1306-313C-484-076.

El importe de la subvención, que no podrá ser superior a 35.000 euros, vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas y en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos supere el noventa y cinco por ciento (95%) del coste del proyecto.

La concesión de la subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de la presente convocatoria, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio presupuestario de 2006.

Sólo se podrán justificar como gastos administrativos el 4% de la cuantía de la subvención concedida.

En ningún caso podrán ser subvencionados:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

IV. Concesión y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

V. Lugar, plazo de presentación y documentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, calle Uría, número 10, 8ª planta (33003 Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta el 19 de enero de 2007.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo normalizado (anexo I para la Línea 1, anexo II para la Línea 2 y anexo III para la Línea 3) y se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

Documentación exigida:

1. Documento acreditativo de la personalidad del representante y de la representación que ostenta.
2. Para la Línea 3, acreditación de estar inscrita en Registro correspondiente, así como certificación de adaptación de los estatutos en cumplimiento de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derechos de Asociación.
3. Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
4. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
5. Certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad solicitante, con el visto bueno del/la presidente/a o el miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo al acuerdo de presentación de solicitudes adoptado por el órgano competente de la entidad.
6. Declaración responsable de la entidad referida a los siguientes extremos:
 - Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado, sin justa causa, subvenciones en convocatoria anterior.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Comprometerse a afrontar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, directamente o con financiación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Memoria del proyecto para el cual se solicita subvención, según modelo que se acompaña a la presente resolución. (anexo IV para proyectos de desarrollo y anexo V para proyectos de acción humanitaria y anexo VI para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización).
8. Acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y/o proyectos de acción humanitaria, que consistirá en una breve memoria descriptiva de los proyectos realizados. (Sólo para entidades que no hayan sido financiadas anteriormente para proyectos de cooperación al desarrollo, por la Administración del Principado de Asturias).

Si alguno de los documentos hubiera sido presentado en la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores para la tramitación de otro expediente y, siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación. No deberán transcurrir más de 5 años desde la presentación de dicha documentación. No obstante, la Consejería podrá requerir al solicitante su presentación en el caso de imposibilidad material de obtener el citado documento.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención, que en su caso, pueda otorgarse.

VI. Tramitación de las solicitudes y subsanación de defectos.

Recibidas las solicitudes, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, órgano instructor, comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la base V de la presente convocatoria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo, se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII. Criterios que se seguirán en la valoración de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, corresponde a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo el análisis y estudio de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Con carácter general:

Se dará prioridad a aquellos proyectos presentados por ONGDs que tengan presencia social en Asturias, entendiendo por tal aquellas organizaciones que desarrollen en Asturias campañas y programas de sensibilización con la sociedad civil.

Se valorará un máximo de 3 proyectos por cada ONGD y por línea. Por tanto, no serán objeto de valoración aquellos proyectos, que atendiendo al registro de entrada de la correspondiente petición, excedan del número máximo al que se refieren las presentes bases. Asimismo, si en la solicitud se enumeran los proyectos presentados, se considerarán excluidos los citados a partir del puesto tercero.

Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Prioridades sectoriales.

Como norma general, se dará prioridad a proyectos que persigan los Objetivos de Desarrollo de Naciones Unidas para el Milenio (ODM) y que contemplen el enfoque de género en la aplicación y elaboración del mismo y la sostenibilidad medioambiental.

En el sector salud:

- Control de enfermedades infecciosas y generadoras de alta mortalidad (paludismo, cólera, SIDA, tuberculosis, entre otras).
- Atención sanitaria básica y preventiva.
- Nutrición básica.
- Atención a la salud reproductiva y a la planificación familiar.
- Infraestructura sanitaria básica: dispensarios, clínicas, hospitales y equipamiento médico.
- Educación para la salud y formación de personal.
- Implantación de servicios de asistencia sanitaria básica y de prevención en las áreas rurales, zonas marginales y comunidades locales.

En el sector educación:

- Educación preescolar.
- Educación primaria.
- Formación básica de jóvenes y adultos.
- Educación secundaria.
- Formación profesional.
- Acciones de apoyo a la educación (infraestructuras, formación de profesores, material docente y bibliotecas elementales).

En el sector agua y saneamiento:

- Abastecimiento y depuración de agua mediante infraestructuras y tecnologías de bajo coste.
- Eliminación y tratamiento de residuos y aguas fecales.
- Formación y capacitación sobre gestión, abastecimiento y depuración de aguas.

En sector vivienda:

- Acceso a la vivienda, autoconstrucción y reparación de viviendas de bajo coste.
- Construcción de viviendas de bajo coste y erradicación del chabolismo.

En el sector productivo:

- Infraestructuras y desarrollo de explotaciones básicas y pequeñas industrias en los sectores de la agricultura, ganadería, pesca, alimentación, artesanía y manufacturas, y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

En el sector de fortalecimiento de la sociedad civil:

- Participación y desarrollo de comunidades.
- Cooperativas y organizaciones populares y de participación ciudadana.

En el ámbito de promoción y defensa de los Derechos Humanos:

- Acciones de defensa y protección de los DD.HH.
- Protección de minorías étnicas, comunidades indígenas, refugiados y desplazados.

Prioridades geográficas:

Se dará atención preferente a la cooperación con los pueblos con un índice de desarrollo humano (IDH) bajo o medio y con los que Asturias mantiene lazos históricos, culturales y de amistad.

Financiación:

- Cofinanciación con Entidades Locales, Comunidades Autónomas o la Unión Europea.
- Consorcio entre varias ONGDs.
- Consorcio con entidades públicas o privadas de utilidad pública del país o estado en el que se desarrollará el proyecto.

Línea 2: Acción humanitaria.

Para proyectos de acción humanitaria tendrán prioridad los proyectos presentados, atendiendo al siguiente orden de prelación y a la toma en consideración de uno o varios de los siguientes criterios:

- Crisis donde las capacidades endógenas se ven sobrepasadas en la búsqueda de una resolución, ya sea por incapacidad (inexistencia de medios) o por falta de voluntad de los gobiernos para responder a las necesidades de sus poblaciones.
- Crisis en zonas que, dada su inestabilidad e inseguridad crónicas, los criterios de desarrollo no tienen un espacio para implementarse y sin embargo, las necesidades humanitarias de asistencia y protección sí están presentes y requieren una intervención específica.
- Crisis prolongadas en el tiempo que han sido ignoradas u olvidadas por la comunidad internacional y por los medios de comunicación.

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

- Los destinatarios de la acción, priorizando sectores como jóvenes, educadores, animadores socioculturales, medios de comunicación y personas vinculadas con actividades de cooperación al desarrollo, que puedan producir un efecto multiplicador.
- Calidad del proyecto, entendiéndose como tal la coherencia entre las necesidades, los objetivos y los resultados del proyecto.
- Calidad de los contenidos, valorándose factores como los siguientes: la calidad de los programas y las actividades, los criterios de selección de participantes, la inserción del proyecto en un marco más global, las metodologías aplicadas,

la participación de los destinatarios, el material divulgativo utilizado.

VIII. Criterios de adjudicación de las subvenciones.

Línea 1: Cooperación al desarrollo.

Para proyectos de desarrollo, el análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- Definición de la actuación. (Hasta 20 puntos).
- Protagonismo. (Hasta 15 puntos).
- Integración. (Hasta 10 puntos).
- Viabilidad. (Hasta 15 puntos).
- Control y verificación. (Hasta 15 puntos).
- Experiencia de la ONGD solicitante y contraparte local. (Hasta 10 puntos).
- Adaptación a prioridades geográfica, sectoriales y de financiación. (Hasta 10 puntos).
- Continuidad de proyecto subvencionado en convocatorias anteriores y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia. (Hasta 5 puntos).

Línea 2: Acción humanitaria.

Para proyectos de acción humanitaria, el análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- Definición de la actuación. (Hasta 25 puntos).
- Protagonismo. (Hasta 15 puntos).
- Integración. (Hasta 10 puntos).
- Control y verificación. (Hasta 15 puntos).
- Experiencia de la ONGD solicitante y contraparte local. (Hasta 10 puntos).
- Adaptación a prioridades según base VII. (Hasta 25 puntos).

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

- Experiencia de los solicitantes en proyectos anteriores de sensibilización y/o educación para el desarrollo. (Hasta un total de 10 puntos).
- Los destinatarios de la acción, priorizando sectores como jóvenes, educadores, animadores socioculturales, medios de comunicación y personas vinculadas con actividades de cooperación al desarrollo, que puedan producir un efecto multiplicador. (Hasta un total de 10 puntos).
- Calidad del proyecto, entendiéndose como tal la coherencia entre las necesidades, los objetivos y los resultados del proyecto. (Hasta un total de 15 puntos).
- Calidad de los contenidos, valorándose factores como los siguientes: la calidad de los programas y las actividades, los criterios de selección de participantes, la inserción del proyecto en un marco más global, las metodologías aplicadas, la participación de los destinatarios, el material divulgativo utilizado. (Hasta un total de 10 puntos).

IX. Tramitación del expediente y propuesta de concesión.

Instruidos los expedientes y previo examen de los mismos por una Comisión de valoración, creada a tal efecto, por la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, se formulará propuesta de Resolución al Ilmo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Quien ostente la dirección de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente.
- Quien ostente la Jefatura de la Sección de Cooperación al Desarrollo.
- Quien ostente la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales.
- Actuará como secretaria/o el técnico o técnica adscrita al Servicio de Asuntos Generales.

La Comisión de Valoración podrá convocar a cuantos expertos/as considere oportunos, que actuarán en calidad de asesores/as, con voz pero sin voto.

Vistas las solicitudes y documentación presentada, la Comisión de Valoración levantará acta y, a través del órgano instructor, elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, órgano competente para resolverlas, dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

X. Resolución.

1. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por el Ilmo. Sr. Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores mediante resolución que deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso de seis meses desde el último día de plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa supone la desestimación presunta de las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de resolver.

2. La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

3. Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.

XI. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

XII Justificación de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación.

1. En cuanto a la forma:

Líneas 1 y 2: Cooperación al desarrollo y acción humanitaria.

Las ONGD deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de esta convocatoria, dicho informe constará de dos partes:

La justificación económica comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrollo, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Esta se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá una certificación de gastos conforme al anexo VII y la

declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme al anexo VIII.

Será necesaria la justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto.

Para la justificación de los gastos administrativos será necesaria su acreditación documental a través de certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo se reserva la posibilidad de solicitar la presentación de originales de los gastos generados para la realización de la actividad, expedidos en la forma legal o en su defecto, siempre que sea por causas justificadas, copia compulsada por la Embajada Española correspondiente. Asimismo, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la ONGD.

Todos los documentos de valor probatorio deberán ser presentados en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción realizada por Intérprete Jurado. La entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las facturas originales previa presentación de copias para su compulsación.

Quedarán exentos del cumplimiento de este apartado los Organismos Internacionales de Naciones Unidas, a los cuales se les exigirá como justificación los documentos acreditativos de las transferencias realizadas así como el control contable que les es específico y siempre conforme al funcionamiento establecido por los Estados Parte para las distintas Agencias de Naciones Unidas.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo X.

Líneas 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

Las ONG deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de esta convocatoria, dicho informe constará de dos partes:

La justificación económica se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 21 de julio. Esta incluirá una certificación de gastos conforme al anexo VII y la declaración de actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme al anexo IX, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil en original. La entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las facturas originales previa presentación de copias para su compulsación.

Para la justificación de los gastos administrativos será necesaria su acreditación documental a través de certificado de la entidad, expedido por el/la secretario/a con el visto bueno del/la presidente/a o del miembro del órgano de representación con capacidad para representar.

Además de todas estas consideraciones, los gastos correspondientes a los siguientes conceptos, habrán de justificarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contratación de personal fijo o eventual:

En los casos en que el programa contemple gastos de personal, el tipo de relación que se establezca con los trabajadores y colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

La justificación se realizará aportando certificación del representante legal de la entidad, acompañada de:

- 1) Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TCI y TC2), disponibles en la fecha de justificación.
- 2) Justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque etc.) del importe correspondiente a los salarios mensuales de los trabajadores.
- 3) Fotocopia de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que en ningún caso será imputable a la subvención (los disponibles en la fecha de justificación).

En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintos centros, programas o actividades, únicamente podrá justificarse el porcentaje de la retribución correspondiente a las horas dedicadas a los centros, programas o actividades objeto de la subvención por parte de la Consejería.

- Personal voluntario:

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollado conforme a lo establecido en La Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado, se presentará certificación expedida por el representante legal de la Institución o centro donde conste el reembolso de los gastos derivados del desempeño de su actividad y los derivados de las pólizas de seguros suscritas.

- Pago a colaboradores:

Los justificantes que afecten a los pagos por colaboración de personal temporal, se presentará certificación expedida por el representante legal de la institución o centro donde conste relación nominal de los colaboradores, tareas realizadas y horas de dedicación, acompañados de las correspondientes facturas en las que se hará constar el carácter de los mismos, nombre, D.N.I. del firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F.

- Dietas:

Los gastos referidos a dietas por alojamiento, manutención y desplazamientos, se justificarán mediante la liquidación que aparece el anexo VIII, que deberá venir acompañado en el caso de alojamiento y manutención de la factura correspondiente, y en el de desplazamiento, si éste se realizó en transporte público, del billete correspondiente. Si se realizó en vehículo propio, la liquidación efectuada.

Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

No podrán ser subvencionadas como dietas los gastos extraordinarios de telefonía, minibar, así como los correspondientes a la manutención de los participantes en cursos o seminarios, excepto las de ponentes y moderadores.

- Cursos o talleres:

Si en el programa se incluyera la realización de cursos o talleres a desarrollar en Centros Educativos del Principado de Asturias, se aportará una certificación de la Dirección del Centro en la que conste: horas, calendario de ejecución y relación de alumnos beneficiarios de la actividad.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumpli-

miento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo X.

2. En cuanto a plazos:

Líneas 1 y 2: Cooperación al desarrollo y acción humanitaria.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación del gasto en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto, que en ningún caso podrá exceder de 1 año a partir de la recepción material de la subvención.

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

La justificación del gasto habrá de efectuarse antes del día 1 de diciembre de 2007. No obstante, se podrá presentar la justificación hasta el 31 de marzo de 2008, siempre que los documentos probatorios que justifiquen la subvención concedida se encuentren expedidos con fecha entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2007 y se haya realizado el abono anticipado del 100% de la subvención concedida.

XIII. Pago de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los certificados telemáticos a los que se refiere la base II.

Líneas 1 y 2: Cooperación al desarrollo y acción humanitaria.

La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado d) de la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo de 2001 de modificación de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

La subvención se abonará con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y de los gastos efectuados y aplicados a la misma, previa conformidad de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. Así mismo, podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto realizado.

No obstante, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo de 2001 de modificación de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se podrá autorizar el pago anticipado de la totalidad de la subvención concedida, así como exoneración de prestación de garantías en los términos previstos en la misma.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

XIV. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de

la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Los proyectos subvencionados contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

- La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

XV. Seguimiento.

La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Además, podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo. Anualmente la entidad a la que se haya concedido subvención para la realización de un proyecto remitirá un informe narrativo y financiero acerca de las actuaciones realizadas y el grado de cumplimiento del mismo.

Cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicado a esta Agencia y contar con el consentimiento expreso de la misma para llevar a cabo dichos cambios.

XVI. Revocación, reintegro y régimen de sanciones.

1. La Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, procederá a la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla.

5. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/1998 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla.

XVII. Régimen jurídico.

La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas, resolviendo la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En lo no previsto en las citadas bases se aplicará lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su nueva redacción dada por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO	
FECHA DE PUBLICACION EN EL BOPA:	Nº BOPA:
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ORGANIZACION:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CODIGO POSTAL:
Nº INSCRIPCION REGISTRO DE ONGDS:	TELEFONO:
E-MAIL:	FAX:
Nº IDENTIFICACION FISCAL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION:	
DOCUMENTACION QUE APORTA	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACION EN QUE ACTUA EL SOLICITANTE RESPECTO A LA ENTIDAD.	
<input type="checkbox"/> DECLARACION RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES.	
<input type="checkbox"/> DECLARACION EN LA QUE CONSTE EL COMPROMISO DE AFRONTAR LA DIFERENCIA.	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REALIZACION DE CUATRO ACCIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO EN LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS ECONOMICOS.	
<input type="checkbox"/> RELACION DE PROYECTOS PRESENTADOS.....	
Oviedo, a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCION HUMANITARIA	
FECHA DE PUBLICACION EN EL BOPA:	Nº BOPA:
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ORGANIZACION:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CODIGO POSTAL:
Nº INSCRIPCION REGISTRO DE ONGDS:	TELEFONO:
E-MAIL:	FAX:
Nº IDENTIFICACION FISCAL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION:	
DOCUMENTACION QUE APORTA	
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACION EN QUE ACTUA EL SOLICITANTE RESPECTO A LA ENTIDAD.	
<input type="checkbox"/> DECLARACION RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES.	

- DECLARACION EN LA QUE CONSTE EL COMPROMISO DE AFRONTAR LA DIFERENCIA.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REALIZACION DE CUATRO ACCIONES DE AYUDA HUMANITARIA EN LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS ECONOMICOS.
- RELACION DE PROYECTOS PRESENTADOS.....
- Oviedo, a _____ de _____ de _____
- Fdo.: _____

Anexo III

SOLICITUD DE AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACION

FECHA DE PUBLICACION EN EL BOPA: _____ N° BOPA: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ORGANIZACION:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	CODIGO POSTAL:
N° INSCRIPCION REGISTRO DE ONGS:	TELEFONO:
E-MAIL:	FAX:
N° IDENTIFICACION FISCAL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION:	

DOCUMENTACION QUE APORTA

- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACION EN QUE ACTUA EL SOLICITANTE RESPECTO A LA ENTIDAD.
- DECLARACION RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES.
- DECLARACION EN LA QUE CONSTE EL COMPROMISO DE AFRONTAR LA DIFERENCIA.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXPERIENCIA EN ACCIONES DE SENSIBILIZACION.
- RELACION DE PROYECTOS PRESENTADOS.....
- Oviedo, a _____ de _____ de _____
- Fdo.: _____

Anexo IV

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO

1. DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL

- 1.1. Organización no Gubernamental que presenta la propuesta:
- 1.2. Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:
Cargo y experiencia en Cooperación para el Desarrollo:
- 1.3. Enumeración de las 4 acciones de desarrollo ya efectuadas:
(Sólo para ONG que no han recibido subvenciones)

CONTRAPARTE LOCAL

- 1.3. Nombre:

6. PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES

- 6.1. Cuadro de financiación, desglosada por cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACION				COSTE TOTAL
	ADMON. PUBLICA	ONG	OTROS	TOTAL	ONG	OTROS	LOCAL	TOTAL	
COSTES DIRECTOS									
A.I.Terrenos									
A.II.Construcción									
A.III.Equipos y suministro									
A.IV.Personal local									
A.V.Personal expatriado									
A.VI.Viajes y estancias									

- 1.4. Fecha de constitución y campo da actividades (en anejo presentar memoria de actividades):

1.5. Dirección:

Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

- 1.6. Persona(s) responsable(s) del proyecto:
Cargo:

2. PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1. Título del proyecto:

País/Area geográfica donde se realizará:

2.2. Sector:

2.3. Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.4. Coste total:

Monto de la subvención solicitada para el año 2007.

2.5. Resumen del proyecto.

2.6. Localización exacta del proyecto.

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION

4. POBLACION BENEFICIARIA

Identificación de la población beneficiaria (desagregada por sexos)

Criterios de selección de la población beneficiaria

1. DESARROLLO DEL PROYECTO

5.1. Objetivo Global de desarrollo:

5.2. Objetivo(s) Específico(s) del proyecto:

5.3. Resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación:

5.3.1. Resultados esperados:

5.3.2. Indicadores del grado de consecución de los resultados:

5.3.3. Fuentes de verificación de los indicadores:

5.4. Descripción de actividades y cronograma:

5.5. Descripción de recursos humanos y materiales:

5.6. Matriz de planificación:

	Lógica de la intervención	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis
Objetivo				
General				
Objetivo				
Específico				
Resultados				
Actividades		Recursos	Costes	
				Condiciones Previas

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACION				COSTE TOTAL
	ADMON. PUBLICA	ONG	OTROS	TOTAL	ONG	OTROS	LOCAL	TOTAL	
A.VII. Funcionamiento									
A.VIII.Fondo rotativo									
A.IX. Imprevistos									
A.X.Evaluaciones y auditorías extern.									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje sobre costes directos									
COSTES INDIRECTOS									
B.I.Gtos. Adm.ONG españ.									
B.II.Sensibilización en España									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
TOTAL GENERAL EN EUROS									
Porcentaje sobre costes indirectos									
Porcentaje sobre totales									

7. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

- 7.1. Factores socio-culturales.
- 7.2. Factores socio-políticos.
- 7.3. Factores técnicos.
- 7.4. Factores medioambientales.
- 7.5. Factores económicos-financieros.
- 7.6. Factores de riesgo.

8. EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- Seguimiento y evaluación interna,
- Evaluaciones y auditorías externas,

9. LISTADO DE ANEXOS (orientativo)

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades...).
5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas proforma...).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos...).
7. Memoria de las actividades de sensibilización realizadas por la ONGD en el Principado de Asturias durante el año 2006.

Anexo V

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS DE ACCION HUMANITARIA

1. DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL

- 1.7. Organización no Gubernamental que presenta la propuesta:
- 1.8. Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:
Cargo y experiencia en Cooperación para el Desarrollo:

CONTRAPARTE LOCAL

- 1.9. Nombre:
- 1.10. Fecha de constitución y campo da actividades (en anejo presentar memoria de actividades):
- 1.11. Dirección:
Teléfono: Fax: e-mail:
- 1.12. Persona(s) responsable(s) del proyecto:
Cargo:

2. PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO

- 2.7. Título del proyecto:
País/Area geográfica donde se realizará:

2.8. Sector:

2.9. Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.10. Coste total:

Monto de la subvención solicitada para el año 2007.

2.11. Resumen del proyecto.

2.12. Localización exacta del proyecto.

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION

4. DESARROLLO DEL PROYECTO

- 4.1. Objetivo Global de Acción Humanitaria:
- 4.2. Objetivo(s) Especifico(s) del proyecto:
- 4.3. Resultados esperados, actividades a realizar, indicadores y fuentes de verificación:
 - 4.3.1. Resultados esperados:
 - 4.3.2. Descripción de las actividades a realizar.
 - 4.3.3. Indicadores del grado de consecución de los resultados.
 - 4.3.4. Fuentes de verificación.

5. DESGLOSE PRESUPUESTARIO

5.1. Cuadro de financiación, desglosada por cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES				COSTE TOTAL
	ADMON. PUBLICA	ONG	OTROS	TOTAL	
COSTES DIRECTOS					
A.I. Rehabilitación y trabajos logísticos					
A.II. Equipos y suministros					
A.III. Personal					
A.IV. Viajes y Estancias					
A.V. Funcionamiento					
A.VI. Transportes y fletes					
A.VII. Imprevistos					
A.VIII. Evaluaciones y Auditorías Externas					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
Porcentaje sobre costes directos					

Concepto	Nº de orden	Nº Documento	Fecha	Perceptor	Euros	Divisa	Local	Euros equivalentes
A.II.Construcción								
Total Construcción								
A.III.Equipos y Suministros								
Total Equipos y Suministros								
A.IV.Personal Local								
Total Personal Local								
A.V. Personal Expatriado								
Total Personal Expatriado								
A.VI. Viajes y Estancias								
Total Viajes y Estancias								
A.VII. Funcionamiento								
Total Funcionamiento								
A.VIII.Fondo Rotativo								
Total Fondo Rotativo								
A.IX.Imprevistos								
Total Imprevistos								
A.X.Evaluaciones y auditorías								
Total Evaluaciones y auditorías								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
B.COSTES INDIRECTOS								
B.I.Gtos.Adm.ONG Española								
Total Gtos.ONG Española								
B.II.Sensibilización en España								
Total Sensibilización en España								
TOTAL COSTES INDIRECTOS								
TOTAL GENERAL								

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado en a de del año

Firma y sello de la Entidad.

Anexo IX

REGISTRO DE FACTURAS IMPUTABLES AL PROYECTO FINANCIADO PARA LA LINEA 3

Concepto	Nº de orden	Nº de documento	Fecha	Perceptor	Euros
COSTES DIRECTOS					
A.I. Equipos y suministro					
A.II. Personal					
A.III. Viajes y estancias					
A.IV. Funcionamiento					
A.V. Publicaciones y materiales					
A.VI. Imprevistos					
A.VII. Evaluaciones y auditorías exter.					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
Porcentaje sobre costes directos					
COSTES INDIRECTOS					
TOTAL COSTES INDIRECTOS					
TOTAL GENERAL EN EUROS					

Con el fin de justificar la adecuada ejecución de l gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado en a de del año.....

Firma y sello de la Entidad

Anexo X

MEMORIA

Informe de Seguimiento y Final para Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, Acción Humanitaria y Educación para el Desarrollo y Sensibilización

I. DATOS GENERALES

- I.1 Organización No Gubernamental:
- I.2 Nombre del Responsable del Informe y Cargo:
- I.3 Título de Proyecto:

- 1.4 Línea de Subvención:
- 1.5 País o Zona Geográfica:
- 1.6 Importe Subvencionado por la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores (euros):
- 1.7 Presupuesto Total del Proyecto (euros):
- 1.8 Convocatoria año:
- 2. RESUMEN DE LA SITUACION DEL PROYECTO
- 2.1 Fecha límite prevista de inicio:
- 2.2 Fecha inicio real (si ha diferido explicar los motivos):
- 2.3 Fecha prevista de finalización:
- 2.4 Valoración General de la marcha del proyecto

	Buena
	Regular
	Mala
- 2.5 ¿El desarrollo del proyecto ha permitido alcanzar los objetivos previstos?

	Sí
	Con problemas
	No
- 2.6 En el caso, de que alguna de que sus contestaciones haya sido "Regular", "Mal", "Con problemas" o "No", explíquelo brevemente.
- 2.7 Modificaciones sustanciales del proyecto:
- 3. VALORACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.
- 3.1 Sobre los Objetivos Especificos:
- 3.2 Sobre los resultados esperados:
- 3.3 Sobre las Actividades. especificar si ha habido variaciones en el cronograma:
- 3.4 Sobre la ejecución presupuestaria:
- 3.5 Relaciones con la contraparte si existiese:
- 3.6 Actitud hacia el proyecto de los beneficiarios. Participación, implicación y motivación:
- 3.7 Otras valoraciones relativas al impacto de género, impacto ambiental, cierre y transferencia del proyecto, tecnología apropiada y sostenibilidad económica.

Anexo XI

MODELO DE AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y DEL ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ACREDITATIVAS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SUBVENCIONES COOPERACION AL DESARROLLO)

Yo con domicilio en calle y D.N.I. número, en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en calle C.P. Teléfono y C.I.F. autorizo a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, las certificaciones administrativas positivas acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, autorizo a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores a obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social, la certificación administrativa positiva acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Reglamento de aplicación y en aplicación de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Fdo.:

D.N.I. número

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

INFORMACION pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por la Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
- Número de expediente: Exp. 2006/024066 m.

2.—Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Obras de cubrición y adecuación del Patio Corintio en la Universidad Laboral de Gijón.
- Lote: No.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 173 de 27 de julio de 2006.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto base de licitación. Importe total: 447.070,35 euros.

5.—Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: Resolución de 31 de octubre de 2006.
- Contratista: Proyectos, Construcción e Interiorismo, S.A. (PROCOIN).
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 400.262,09 euros.

En Oviedo, a 2 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico.—19.345.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de un sistema de gestión centralizada de instalación electro-mecánicas y de seguridad en la Universidad Laboral de Gijón.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
- Número de expediente: 34-2006.

2.—Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: adquisición de un sistema de gestión centralizada de instalaciones electro-mecánicas y seguridad en la Universidad Laboral de Gijón.
- Lote: No.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. número 162 de 14 de julio de 2006.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto base de licitación. Importe total: 532.910,53 euros.

5.—Adjudicación:

- Fecha de adjudicación: Resolución de 2 de octubre de 2006.
- Contratista: Honeywell, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 459.797,05 euros.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico.—19.346.

— • —

INFORMACION pública de la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento escénico para el Teatro-Auditorio en la Universidad Laboral de Gijón.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico.
- c) Número de expediente: 87/2006.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: adquisición, mediante compra, de equipamiento escénico para el Teatro-Auditorio en la Universidad Laboral de Gijón.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. número 183 de 8 de agosto de 2006.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.406.445,60 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de 26 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Thyssenkrupp Elevadores, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.229.360,00 euros.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico.—19.347.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

COMUNICACION de trámites de audiencia.

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de trámite de audiencia emitidas en los expedientes de salario social básico que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa, una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del concejo desde el que hayan tramitado su solicitud, para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar las alegaciones que estimen convenientes de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

- Don Francisco Alfonso Cotarelo Infanzón.
Expediente: 004/03/008/31/002615.
Domicilio: Calle La Ferrería 22 - 3º D.
Concejo: Avilés.
Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.
- Don Isaac Fernández González.
Expediente: 4/3/8/31/172.

Domicilio: Calle Los Alas 23 - 2º.

Concejo: Avilés.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Doña Mª Clara Dos Santos Gaspar.

Expediente: 4/3/8/1/2477.

Domicilio: Calle Santa Apolonia 22 - 4º C.

Concejo: Avilés.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Doña Alicia Gabarri Jiménez.

Expediente: 024/05/022/51/005893.

Domicilio: Calle S. Francisco de Asís, nº 20 - bj.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Don Carlos Romero Jiménez.

Expediente: 024/05/022/02/006195.

Domicilio: Calle Perú 21 - 2º D.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Don José Salazar Gabarri.

Expediente: 24/5/22/2/6969.

Domicilio: Calle Magallanes 38 - 3º A.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Don Luis Carlos Mella García.

Expediente: 024/05/022/03/007371-1.

Domicilio: Calle Echegaray nº 15 - 4º D.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Don Francisco José Fernández Martínez.

Expediente: 024/05/022/03/009601.

Domicilio: Calle Mª Josefa 13 - 3º izda.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Don Julio Lorenzo Fernández Valdés.

Expediente: 24/5/22/6/12620.

Domicilio: Avenida Salvador Allende 50 - 1º dcha.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Doña María del Carmen García Amaya.

Expediente: 44/4/18/42/2142.

Domicilio: Lugar Los Arenales - San Esteban de las Cruces.

Concejo: Oviedo.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Doña Belarmina Vega Fanjul.

Expediente: 44/4/18/11/2667.

Domicilio: Calle Postigo Bajo nº 34 - Sótano.

Concejo: Oviedo.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Don Armando Andrés García.

Expediente: 31/8/29/1/4120.

Domicilio: Calle Cuesta de Arco nº 24 - bajo.

Concejo: Langreo.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

- Doña Luisa Martínez Rodríguez.

Expediente: 69/3/11/5/597.

Domicilio: Calle Río Nalón 12 - 1º D - San Juan de la Arena.

Concejo: Soto del Barco.

Contenido: Propuesta de resolución estimatoria del expediente.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—20.023 (1).

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de trámite de audiencia emitida en los expedientes de Salario Social Básico que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de efectuar comunicación directa, una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que hayan tramitado su solicitud, para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar las alegaciones que estimen convenientes de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente comunicación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley.

- Don: Ricardo Meana Meana.

Expediente: 024/05/022/07/001757.

Domicilio: Avda. Pablo Iglesias 61 - 4º A.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución denegatoria.

- Doña: Laura Abellán Mata.

Expediente: 24/5/22/3/4235.

Domicilio: Calle Echegaray, nº 30 - 5º izda.

Concejo: Gijón.

Contenido: Propuesta de resolución denegatoria.

- Doña: Aránzazu Blanco Domínguez.

Expediente: 44/4/18/42/1972.

Domicilio: Calle Armando Collar, 21 - bajo. Albergue Cano Mata.

Concejo: Oviedo.

Contenido: Propuesta de resolución denegatoria.

- Don: Esteban Sebastián Argüelles.

Expediente: 37/7/23/5/46.

Domicilio: La Vega, 4 - bloque C, 2º B - Figaredo.

Concejo: Mieres.

Contenido: Propuesta de resolución denegatoria.

- Don: Roberto Jiménez Montoya.

Expediente: 059/03/011/04/000895.

Domicilio: Calle El Recodo, 10 - 3º.

Concejo: Grado.

Contenido: Propuesta de resolución denegatoria.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—20.023 (2).

— • —

NOTIFICACION de resoluciones de salario social básico.

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de salario social básico que se relacionan, una vez intentada la comunicación directa.

- “ • Don José Luis Capín Sánchez.

Expediente número: 024/05/022/01/007440.

Fecha de la resolución: 9 de agosto de 2006.

Examinado el expediente de salario social básico de don José Luis Capín Sánchez, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Presentada la solicitud de salario social básico que arriba se indica, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, una vez remitida a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social para proceder a su tramitación, desde la misma se requiere a la persona interesada la aportación de documentación que resulta preceptiva para su tramitación, con la advertencia de que dicha solicitud se tendrá por desistida en el caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo de diez días.

Segundo.—Transcurrido el plazo citado, no se aporta la documentación requerida, por lo que la solicitud se entiende desistida.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 72 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, que señala que en los casos en que los Centros de Servicios Sociales requieran la aportación de documentación preceptiva que deba acompañar a las solicitudes, éstas se archivarán si no se cumple con el requerimiento en el plazo de diez días, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determinan que en el caso de no subsanar las solicitudes, previo requerimiento al efecto, se entienden desistidas y obligan a dictar una resolución haciendo constar tal circunstancia.

Segundo.—Los artículos 14 y 34 de la Ley 4/2005, en relación con los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que atribuyen a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales la adopción de las decisiones administrativas pertinentes que resuelvan los expedientes que se tramiten para la concesión del Salario Social, y en relación con ellos la Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la adopción de

las decisiones administrativas que correspondan en el procedimiento regulado para la concesión del salario social básico.

Tercero.—Los artículos 16 y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determinan la forma de las disposiciones dictadas por quienes sean titulares de las Consejerías y los requisitos que deben constar en las mismas en los casos de delegación.

RESUELVO

Declarar desistida, con archivo de las actuaciones, por no aportar la documentación preceptiva requerida, de la solicitud de salario social básico formulada por don José Luis Capín Sánchez.”

“• Doña María Purificación Martínez Pantiga.

Expediente número: 031/08/029/05/002461.

Fecha de la resolución: 31 de agosto de 2006.

Examinado el expediente de salario social básico de doña María Purificación Martínez Pantiga, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Tercero.—Presentada la solicitud de salario social básico que arriba se indica, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo, una vez remitida a la Consejería de Vivienda y Bienestar Social para proceder a su tramitación, desde la misma se requiere a la persona interesada la aportación de documentación que resulta preceptiva, con la advertencia de que dicha solicitud se tendrá por desistida en el caso de no cumplir con el requerimiento en el plazo de diez días.

Cuarto.—Publicado el requerimiento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, una vez intentada sin éxito la notificación en el domicilio de la interesada, transcurre el plazo citado y no se aporta la documentación requerida, por lo que la solicitud se entiende desistida.

Fundamentos de derecho

Cuarto.—El artículo 72 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, que señala que en los casos en que los Centros de Servicios Sociales requieran la aportación de documentación preceptiva que deba acompañar a las solicitudes, éstas se archivarán si no se cumple con el requerimiento en el plazo de diez días, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determinan que en el caso de no subsanar las solicitudes, previo requerimiento al efecto, se entienden desistidas y obligan a dictar una resolución haciendo constar tal circunstancia.

Quinto.—Los artículos 14 y 34 de la Ley 4/2005, en relación con los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que atribuyen a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales la adopción de las decisiones administrativas pertinentes que resuelvan los expedientes que se tramiten para la concesión del Salario Social, y en relación con ellos la Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la adopción de las decisiones administrativas que correspondan en el procedimiento regulado para la concesión del salario social básico.

Sexto.—Los artículos 16 y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determinan la forma de las disposiciones dictadas por quienes sean titulares de las Consejerías y los requisitos que deben constar en las mismas en los casos de delegación.

RESUELVO

Declarar desistida, con archivo de las actuaciones, por no aportar la documentación preceptiva requerida, de la solicitud de salario social básico formulada por doña María Purificación Martínez Pantiga.

El Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones.”

En Oviedo, a 13 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—19.803 (1).

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de salario social básico que se relacionan, por ser desconocido el domicilio actual de los interesados.

“• Don Julio Alberto Martínez Gilbert.

Expediente número: 002/07/025/01/001474.

Fecha de la resolución: 31 de agosto de 2006.

Examinado el expediente de salario social básico instruido a instancia de don Julio Alberto Martínez Gilbert, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 24 de julio de 2006, se concedió al interesado la prestación de salario social básico, en la cuantía mensual de 521,33 euros y con efectos económicos de 1 de enero de 2006.

Segundo.—Con posterioridad al comienzo de la percepción de la prestación, desde el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aller se comunica que el solicitante se encuentra en paradero desconocido y que su compañera y su hijo residen actualmente en una casa de acogida. Por este motivo, se estima oportuno extinguir la prestación de salario social básico, al producirse una pérdida sobrevenida de requisitos para su percepción, al no poderse acreditar los relativos a la residencia efectiva en el Principado de Asturias y a la constitución de un hogar familiar independiente.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 21.a) de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de salario social básico, que establece que se extingue la prestación por pérdida de requisitos, en relación con el artículo 9. 1.a) y b) de la misma Ley, que exige estar empadronado y tener residencia efectiva en el Principado de Asturias, así como constituir una unidad económica de convivencia independiente.

Segundo.—Los artículos 14 y 34 de la Ley 4/2005, en relación con los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que atribuyen a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales la adopción de las decisiones administrativas pertinentes que resuelvan los expedientes que se tramiten para la extinción del Salario Social, y en relación con ellos la Resolución de 24 de

noviembre de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la adopción de las decisiones administrativas que correspondan en el procedimiento regulado para la concesión del salario social básico.

Tercero.—Los artículos 16 y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determinan la forma de las disposiciones dictadas por quienes sean titulares de las Consejerías y los requisitos que deben constar en las mismas en los casos de delegación.

RESUELVO

Declarar extinguida, por pérdida de requisitos, la prestación de salario social básico de don Julio Alberto Martínez Gilbert, con efectos de 1 de agosto de 2006.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, tal como disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello sin perjuicio de que se pueda interponer previamente recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, de acuerdo con el artículo 28 de la precitada Ley 2/1995, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interposición de recurso previo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición sin que sea notificada la resolución expresa, supuesto en el que el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses desde que se entienda desestimado el potestativo de reposición, tenor de lo dispuesto en los referidos preceptos de las Leyes 30/1992 y 29/1998.”

•• Doña Mireya Porlamar García Fernández.

Expediente número: 016/03/010/01/002197.

Fecha de la resolución: 31 de agosto de 2006.

Examinado el expediente de salario social básico de doña Mireya Porlamar García Fernández, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 20 de marzo de 2006, se concedió a la interesada la prestación de salario social básico (SSB), en la cuantía mensual de 363,70 euros en 2005 y 378,53 euros desde el 1 de enero de 2006.

Segundo.—Iniciada la percepción de la prestación, se produce una pérdida sobrevenida de requisitos al trasladarse la solicitante junto con sus dos hijas a Caracas (Venezuela).

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 21.a) de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de salario social básico, que establece que la prestación de salario social básico se extingue por pérdida de alguno de los requisitos establecidos en la Ley, en relación con el artículo

9.1.a), que exige la residencia efectiva en el Principado de Asturias.

Segundo.—Los artículos 4 y 5 del mismo texto legal, en relación con el artículo 9 de la Ley 6/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, que determinan la cuantía de la prestación en función de la composición de la unidad económica de convivencia independiente y el momento en que la misma se devenga.

Tercero.—Los artículos 12 a 15 de la Ley 4/2005, en cuanto al procedimiento de tramitación de solicitudes.

Cuarto.—Los artículos 10 y 11 de la Ley 6/1991, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, y 33 a 44 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/1991, de 2 de diciembre, en relación con el sistema de determinación de los recursos de las unidades económicas de convivencia independiente, los cuales se mantienen expresamente en vigor por la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2005 en tanto no se apruebe el Reglamento general para la aplicación de la misma.

Quinto.—Los artículos 14 y 34 de la Ley 4/2005, en relación con los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que atribuyen a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales la adopción de las decisiones administrativas pertinentes que resuelvan los expedientes que se tramiten para la concesión del Salario Social, y en relación con ellos la Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la adopción de las decisiones administrativas que correspondan en el procedimiento regulado para la concesión del salario social básico.

Sexto.—Los artículos 16 y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determinan la forma de las disposiciones dictadas por quienes sean titulares de las Consejerías y los requisitos que deben constar en las mismas en los casos de delegación.

RESUELVO

Declarar extinguida, por pérdida sobrevenida de requisitos al tenerse conocimiento de que no reside en el Principado de Asturias, la prestación de salario social básico de Doña Mireya Porlamar García Fernández, con efectos de 1 de julio de 2006.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, tal como disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello sin perjuicio de que se pueda interponer previamente recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, de acuerdo con el artículo 28 de la precitada Ley 2/1995, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interposición de recurso previo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición sin que sea notificada la resolución expresa, supuesto en el que el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses desde que se entienda desestimado el potestativo de reposición, tenor de lo dispuesto en los referidos preceptos de las Leyes 30/1992 y 29/1998.”

“• Don Boussif Feqqussi Feqqussi.

Expediente número: 031/08/029/02/005350.

Fecha de la resolución: 31 de agosto de 2006.

Examinado el expediente de salario social básico instruido a instancia de don Boussif Feqqussi Feqqussi, de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 5 de febrero de 2006, se concedió al interesado la prestación de salario social básico, con efectos de 1 de diciembre de 2005.

Segundo.—Con posterioridad al inicio del cobro de la prestación, se comunica desde el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo, que el interesado se encuentra en paradero desconocido, produciéndose una pérdida sobrevenida de requisitos para seguir percibiendo la misma, al no poder acreditar el relativo a la residencia efectiva en el Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 21.a) de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de salario social básico, que establece que se extingue la prestación por pérdida de requisitos, en relación con el artículo 9.1.a) de la misma Ley, que exige estar empadronado y tener residencia efectiva en el Principado de Asturias.

Segundo.—Los artículos 14 y 34 de la Ley 4/2005, en relación con los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que atribuyen a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales la adopción de las decisiones administrativas pertinentes que resuelvan los expedientes que se tramiten para la extinción del Salario Social, y en relación con ellos la Resolución de 24 de noviembre de 2005, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones la adopción de las decisiones administrativas que correspondan en el procedimiento regulado para la concesión del salario social básico.

Tercero.—Los artículos 16 y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que determinan la forma de las disposiciones dictadas por quienes sean titulares de las Consejerías y los requisitos que deben constar en las mismas en los casos de delegación.

RESUELVO

Declarar extinguida, por pérdida de requisitos, la prestación de salario social básico de don Boussif Feqqussi Feqqussi, con efectos de 1 de agosto de 2006.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, tal

como disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello sin perjuicio de que se pueda interponer previamente recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al del recibo de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, de acuerdo con el artículo 28 de la precitada Ley 2/1995, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interposición de recurso previo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición sin que sea notificada la resolución expresa, supuesto en el que el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses desde que se entienda desestimado el potestativo de reposición, tenor de lo dispuesto en los referidos preceptos de las Leyes 30/1992 y 29/1998.

El Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones.

El plazo de un mes que se indica en la anterior notificación se contará desde el día siguiente al de su publicación, según dispone el artículo 48.4 de la antedicha Ley 30/1992.”

En Oviedo, a 13 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—19.803 (2).

— • —

De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de salario social básico que se relacionan, con indicación somera de su contenido, ante la imposibilidad de notificación directa, una vez intentada ésta.

Las personas solicitantes podrán comparecer ante el Centro de Servicios Sociales del Concejo desde el que hayan tramitado su solicitud para conocer el contenido íntegro del acto notificado, disponiendo para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, conforme con el artículo 48.4 de la precitada Ley, ello sin perjuicio de que se pueda interponer previamente recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En caso de interposición de recurso previo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición sin que sea notificada la resolución expresa, supuesto en el que el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses desde que se entienda desestimado el potestativo de reposición.

• Doña Yasmina Amado Núñez.

Expediente número: 024/05/022/05/005791.

Fecha de la resolución: 15 de mayo de 2006.

Contenido: Declarar extinguida la prestación de ingreso mínimo de inserción que venía percibiendo doña Yasmina Amado Núñez, con efectos de 31 de marzo de 2006.

Conceder a doña Yasmína Amado Núñez la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 449,06 euros, con efectos económicos de 1 de abril de 2006.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Javier Menéndez Gómez.

Expediente número: 024/05/022/05/006241.

Fecha de la resolución: 7 de septiembre de 2006.

Conceder a don Javier Menéndez Gómez la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 377,78 euros, con efectos económicos de 1 de marzo de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña Manuela Elvira Jurado Menéndez.

Expediente número: 024/05/022/09/000643.

Fecha de la resolución: 28 de junio de 2006.

Contenido: Declarar extinguida la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción que venía percibiendo doña Manuela Elvira Jurado Menéndez, con efectos de 31 de mayo de 2006.

Conceder a doña Manuela Elvira Jurado Menéndez la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 128,89 euros, con efectos económicos de 1 de junio de 2006.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don José Alberto Chacón Oliveres.

Expediente número: 024/05/022/07/001947.

Fecha de la resolución: 22 de junio de 2006.

Contenido: Conceder a don José Alberto Chacón Oliveres la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 365 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005, quedando fijada en 377,78 euros desde el 1 de enero de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña Rogelia Mulas Hernández.

Expediente número: 024/05/022/02/003088.

Fecha de la resolución: 20 de julio de 2006.

Contenido: Conceder a doña Rogelia Mulas Hernández la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 325,30 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005, quedando fijada desde el 1 de enero de 2006 en 340,89 euros.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Francisco Martínez Campollo.

Expediente número: 024/05/022/01/003728.

Fecha de la resolución: 20 de julio de 2006.

Contenido: Conceder a don Francisco Martínez Campollo la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 365 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005, quedando fijada desde el 1 de enero de 2006 en 377,78 euros.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Francisco Javier Suárez Iglesias.

Expediente número: 024/05/022/03/009483.

Fecha de la resolución: 22 de junio de 2006.

Contenido: Conceder a don Francisco Javier Suárez Iglesias la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 365 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005, quedando fijada en 377,78 euros desde el 1 de enero de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña María Concepción Fernández Menéndez.

Expediente número: 024/05/022/06/010959.

Fecha de la resolución: 31 de agosto de 2006.

Contenido: Conceder a doña María Concepción Fernández Menéndez la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 37,78 euros, con efectos económicos de 1 de enero de 2006.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña María Concepción Fernández Menéndez.

Expediente número: 024/05/022/06/010959.

Fecha de la resolución: 31 de agosto de 2006.

Contenido: Declarar extinguida, por pérdida sobrevenida de requisitos al tenerse conocimiento de que no reside en el Principado de Asturias, la prestación de salario social básico de doña María Concepción Fernández Menéndez, con efectos de 1 de julio de 2006.

- Don José Luis Prieto Cámara.

Expediente número: 024/05/022/06/011674.

Fecha de la resolución: 22 de junio de 2006.

Contenido: Conceder a don José Luis Prieto Cámara la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 365 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005, quedando fijada en 377,78 euros desde el 1 de enero de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Abdón Sánchez González.

Expediente número: 044/04/018/21/002602.

Fecha de la resolución: 1 de septiembre de 2006.

Contenido: Conceder a don Abdón Sánchez González la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 91,54 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005, quedando fijada en 377,78 euros desde el 1 de enero de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Marta Maritza Uría Hevia.

Expediente número: 044/04/018/41/000961.

Fecha de la resolución: 8 de agosto de 2006.

Contenido: Conceder a doña Marta Maritza Uría Hevia la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 257,78 euros, con efectos económicos de 1 de febrero de 2006.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña Encarnación Suárez Jiménez.

Expediente número: 044/04/018/41/000603.

Fecha de la resolución: 18 de septiembre de 2006.

Contenido: Conceder a doña Encarnación Suárez Jiménez la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 37,78 euros, con efectos económicos de 1 de marzo de 2006.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña María Elvira Pérez Comerón.

Expediente número: 044/04/018/41/002288.

Fecha de la resolución: 22 de junio de 2006.

Contenido: Conceder a doña María Elvira Pérez Comerón la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 138,05 euros.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña Katia Tarancón Jiménez.

Expediente número: 044/04/018/41/002691.

Fecha de la resolución: 14 de agosto de 2006.

Contenido: Modificar la cuantía de la prestación de salario social básico concedida a doña Katia Tarancón Jiménez, con efectos de 1 de junio de 2006, quedando fijada la nueva cuantía en 608,22 euros.

- Don Florencio Pedro Bermejo Medda.

Expediente número: 044/04/018/32/003324.

Fecha de la resolución: 22 de junio de 2006.

Contenido: Conceder a don Florencio Pedro Bermejo Medda la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 100,23 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005, quedando fijada en 103,74 euros desde el 1 de enero de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don José Manuel Ausín Hernández.

Expediente número: 044/04/018/32/003383.

Fecha de la resolución: 20 de octubre de 2006.

Contenido: Conceder a don José Manuel Ausín Hernández la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 377,78 euros, con efectos económicos de 1 de enero de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña Julia Patricia Pereda del Valle.
Expediente número: 44/4/18/32/3410.
Fecha de la resolución: 5 de marzo de 2006.
Contenido: Conceder a doña Julia Patricia Pereda del Valle la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 377,78 euros, con efectos económicos de 1 de abril de 2006.
La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.
- Doña Julia Patricia Pereda del Valle.
Expediente número: 44/4/18/32/3410.
Fecha de la resolución: 22 de junio de 2006.
Contenido: Suspender la prestación de salario social básico concedida a doña Julia Patricia Pereda del Valle, por haberse reconocido una pensión en su modalidad no contributiva, con efectos de 1 de mayo de 2006, salvo que con anterioridad inste su levantamiento, acreditando haber cesado las causas que la motivaron.
- Doña Adela Hernández Hernández.
Expediente número: 20/3/9/1/2308.
Fecha de la resolución: 16 de febrero de 2006.
Contenido: Declarar extinguida la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción que venía percibiendo doña Adela Hernández Hernández, con efectos de 31 de diciembre de 2005.
Conceder a doña Adela Hernández Hernández la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 460,89 euros, con efectos económicos de 1 de enero de 2006.
La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.
- Doña María Lucía Hernández Silgado.
Expediente número: 031/08/029/04/008201.
Fecha de la resolución: 12 de septiembre de 2006.
Contenido: Conceder a doña María Lucía Hernández Silgado la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 377,78 euros, con efectos económicos de 1 de marzo de 2006.
La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.
- Doña Nieves Díaz González.
Expediente número: 033/07/024/02/000813.
Fecha de la resolución: 2 de agosto de 2006.

Contenido: Conceder a doña Nieves Díaz González la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 338,49 euros, con efectos económicos de 1 de febrero de 2006.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Rolando Augusto de los Santos Lipundina.

Expediente número: 57/4/13/3/49.

Fecha de la resolución: 16 de febrero de 2006.

Contenido: Declarar extinguida la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción que venía percibiendo don Rolando Augusto de los Santos Lipundina, con efectos de 30 de noviembre de 2005.

Conceder a don Rolando Augusto de los Santos Lipundina la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 562,10 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005, quedando fijada a partir del 1 de enero de 2006 en 581,77 euros, una vez aplicada la revalorización prevista en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Antonio Curto Blas.

Expediente número: 58/4/13/1/37.

Fecha de la resolución: 16 de febrero de 2006.

Contenido: Declarar extinguida la prestación de Ingreso Mínimo de Inserción que venía percibiendo don Antonio Curto Blas, con efectos de 30 de noviembre de 2006.

Conceder a don Antonio Curto Blas la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 460,89 euros, con efectos económicos de 1 de diciembre de 2005.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Doña Cristina Rubio Alba.

Expediente número: 059/03/011/04/000396.

Fecha de la resolución: 20 de octubre de 2006.

Contenido: Conceder a doña Cristina Rubio Alba la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 78,74 euros, con efectos económicos de 1 de febrero de 2006.

La interesada deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en

el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Miguel Hernández Hernández.

Expediente número: 060/08/028/01/000351.

Fecha de la resolución: 4 de agosto de 2006.

Contenido: Conceder a don Miguel Hernández Hernández la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 449,06 euros, con efectos económicos de 1 de abril de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

- Don Adrián Barrul Ramírez.

Expediente número: 010/04/038/01/000466.

Fecha de la resolución: 28 de julio de 2006.

Conceder a don Adrián Barrul Ramírez la prestación de salario social básico en la cuantía mensual de 127,64 euros, con efectos económicos de 1 de febrero de 2006.

El interesado deberá suscribir con los Servicios Sociales Municipales ante los que tramitó su solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de esta resolución, un programa personalizado de incorporación social en el que se recogerán sus compromisos al objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que se le exonere de dicha obligación por razón de su edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar.

En Oviedo, a 17 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—19.803 (3).

— • —

REQUERIMIENTO de aportación de documentación.

Intentada sin éxito la comunicación directa a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente requerimiento de aportación de documentación para su incorporación a los expedientes de salario social básico de referencia:

- “• Doña Vanessa Murias Hornero.

Expediente: 004/03/008/31/002865.

Domicilio: Calle San Bernardo 22 - 2.

Concejo: Avilés.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo).”

Documentación que se requiere:

- Certificación que acredite la convivencia sola en los seis meses anteriores a la solicitud.
- Certificado actualizado del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de demandante de empleo sin percibir prestación ni subsidio. En caso de estar trabajando, contrato de trabajo y tres últimas nóminas.

- “• Don Serafín de los Santos de las Flores.

Expediente: 004/03/008/12/001294.

Domicilio: Avenida Gijón nº 106 - 3º izda.

Concejo: Avilés.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo).”

Documentación que se requiere:

- De don Serafín de los Santos Flórez contrato y nóminas del 6 de febrero de 2006 al 30 de abril de 2006 con la fundación San Martín, importe percibido de subsidio por desempleo del período del 1 de mayo de 2006 al 29 de julio de 2006 y contrato y nóminas del 31 de julio de 2006 al 1 de septiembre de 2006.
- De doña Fátima Alcina Augusto Lázaro contrato y nóminas desde el 1 de julio de 2006 con la Fundación Secretariado Gitano.

- “• Doña Desiree Román Vega.

Expediente: 004/03/008/31/002895.

Domicilio: Calle La Magdalena nº 97 - 1º.

Concejo: Avilés.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la

solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo).”

Documentación que se requiere:

- Fotocopia completa de la última declaración de la renta.
- Justificante de la pensión de alimentos o acreditación de no percibirla mediante copia de movimientos de la cuenta bancaria en que debería hacerse efectiva.

“• Doña Ana María Morales Abreu.

Expediente: 004/03/008/21/002970.

Domicilio: Calle Severo Ochoa, 9 - 1º B.

Concejo: Avilés.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo).”

Documentación que se requiere:

- Copia de D.N.I.
- Certificación de convivencia que acredite que vive sola.
- En caso de estar trabajando, contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- Para poder excepcionar el requisito de dos años de residencia en Asturias el artículo 10.2 de la Ley 4/2005 exige contar con la condición política de asturiana/o en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, cuyo artículo 7 reconoce tal condición a las personas de nacionalidad española residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Asturias, así como sus descendientes que mantengan la nacionalidad española. En su caso se acredita la nacionalidad española, pero no que descienda de personas que ostenten u ostentasen la condición política de asturiana o asturiano.
- En el caso de estar separada o divorciada demanda o sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

“• Don Luis Eguiburu Arias-Argüello.

Expediente: 044/04/018/21/003649.

Domicilio: Calle Alvarez Lorenzana, 2 - bajo dcha.

Concejo: Oviedo.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finaliza-

do dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo).”

Documentación que se requiere:

- Acreditación de si el domicilio señalado en su solicitud (Alvarez Lorenzana 2 - bajo dcha) se hace figurar exclusivamente a efectos de notificaciones o si se corresponde con su residencia habitual, en cuyo caso deberá remitir certificaciones de residencia y convivencia actualizadas.

“• Doña María Carmen López Espada.

Expediente: 044/04/018/22/001792.

Domicilio: Calle Francisco Cambó, nº 4 - 2º dcha.

Concejo: Oviedo.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo).”

Documentación que se requiere:

El artículo 8 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, considera unidad de convivencia a todas las personas que convivan en un mismo domicilio, salvo que alguna de ellas tenga menores a su cargo.

Con usted, según el volante de empadronamiento incorporado a su expediente, conviven otras seis personas, por lo que, salvo que justifique que usted se encuentra en régimen de alquiler u hospedaje con la aportación de los tres últimos recibos que haya abonado, deberá aportar la documentación que se indica de esas otras personas:

- Copia de D.N.I. o copia de N.I.E.
- Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de demandante de empleo sin percibir prestación ni subsidio. En caso de estar trabajando, contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- Si se percibe pensión o subsidio (distinto del de desempleo) certificado que acredite su importe y duración.
- Declaración responsable de ingresos.
- Declaración responsable de no poseer vehículos de motor ni bienes muebles o inmuebles distintos de la vivienda habitual, o, en caso de poseerlos, los documentos que acrediten su valor.

“• Don José Manuel Hernández Pérez.

Expediente: 024/05/022/01/005781.

Domicilio: Calle Fray Luis de León, nº 13 - 7º A.

Concejo: Gijón.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo)."

Documentación que se requiere:

- Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica del siguiente vehículo: Nissan Primera IB 6710 CS.
- Contrato de trabajo y tres últimas nóminas.

“• Doña Olvido González Nieto.

Expediente: 032/08/026/01/002413.

Domicilio: Calle El Cine, nº 3 - 2º D (Barredos).

Concejo: Laviana.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo)."

Documentación que se requiere:

- Certificación actualizada de convivencia.
- Documento que acredite que se han ejercido las acciones judiciales oportunas para el cobro de la pensión de alimentos del menor Jesús Ondó Bevia.
- De acuerdo con la normativa de Salario Social Básico, su hija podría constituir, con su nieto, una unidad de convivencia independiente. En caso de que desee que esto sea así, deberá acudir al Centro de Servicios Sociales correspondientes a su domicilio para formular una nueva solicitud, siempre que acredite una residencia en Asturias durante los dos años inmediatamente anteriores.

“• Doña Petronila Gómez Guerrero.

Expediente: 042/04/012/04/000561.

Domicilio: Calle Padre Colunga, nº 2 - 3º C.

Concejo: Noreña.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo)."

Documentación que se requiere:

- Copia de D.N.I. de su compañero.
- Certificado de empadronamiento en el concejo en que se presenta la solicitud, en el cual aparezca su nuevo compañero.
- Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de demandante de empleo sin percibir prestación ni subsidio. En caso de estar trabajando, contrato de trabajo y tres últimas nóminas de doña Petronila Gómez Guerrero y su compañero.
- Si se percibe pensión o subsidio (distinto del de desempleo) certificado que acredite su importe y duración de su compañero.
- Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica del o de los siguientes vehículos de su compañero.
- Declaración responsable de ingresos de su compañero.
- Declaración responsable de no poseer vehículos de motor ni bienes muebles o inmuebles distintos de la vivienda habitual, o, en caso de poseerlos, los documentos que acrediten su valor de su compañero.

“• Don Juan Dual Montoya.

Expediente: 066/04/012/01/002402.

Domicilio: Calle El Tronquedal - Sta. Marta, 42 - bajo.

Concejo: Siero.

Para subsanar la solicitud y continuar la tramitación del procedimiento iniciado a su instancia, se requiere a la persona interesada la aportación de la documentación que se indica al final, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de esta publicación, conforme con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con la advertencia de que finalizado dicho plazo sin haberlo aportado o haber justificado la imposibilidad de hacerlo en ese tiempo, se tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse indistintamente ante el Centro de Servicios Sociales ante el que se presentó la solicitud o directamente ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (calle Alférez Provisional, s/n; 33005 Oviedo)."

Documentación que se requiere:

- Certificado de empadronamiento actualizado que acredite si en el mismo domicilio residen otras personas. En caso de ser así, la documentación de cada una de ellas que se señala:

- Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de demandante de empleo sin percibir prestación ni subsidio. En caso de estar trabajando, contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- Si se percibe pensión o subsidio (distinto del de desempleo) certificado que acredite su importe y duración.
- Declaración responsable de ingresos.
- Declaración responsable de no poseer vehículos de motor ni bienes muebles o inmuebles distintos de la vivienda habitual, o, en caso de poseerlos, los documentos que acrediten su valor.
- Acreditación de tener descendencia en común con aportación de una copia del libro de familia, en caso de ser así, para que se pueda considerar que existe una unidad económica de convivencia independiente.
- En caso de residir en el domicilio otras personas: si desea que los recursos de las mismas se valoren a efectos de su exención, deberá remitirnos debidamente cubierto el impreso que se le adjunta (modelo de otros convivientes).

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2006.—El Jefe de la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción.—19.821.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

INFORMACION pública del concurso, por procedimiento abierto para la contratación de un servicio “de lavandería en las áreas sanitarias de Jarrío (área sanitaria I) y Cangas del Narcea, (área sanitaria II)”, dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Recursos.
- c) Número de expediente: 6000/39-06.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio “de lavado e higienización de ropa del Hospital de Jarrío (Coaña), del área sanitaria I y del Hospital Carmen y Severo Ochoa (Cangas del Narcea), área sanitaria II”.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital de Jarrío y Hospital de Cangas del Narcea.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe 2007: 273.000 euros.
Importe 2008: 364.000 euros.
Importe 2009: 91.000 euros.
Importe total: 728.000 euros (I.V.A. e impuestos incluidos).

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% importe de licitación.

6.—Obtención de la documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Gestión de Recursos del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- b) Domicilio: Plaza del Carbayón, 1 y 2, Oviedo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo (33001).
- d) Teléfono: 985 108 500.
- e) Fax: 985 108 540.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de los fijados para presentar proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: los señalados en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 14 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias, Plaza del Carbayón, 1 y 2, 33001 Oviedo.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Plaza del Carbayón, 1 y 2.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Diez (10) días naturales siguientes al de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes o el primer día hábil de la semana siguiente, si aquél coincidiese en sábado.
- e) Hora: Se comunicará a los licitadores.

10.—Otras informaciones: ...

11.—Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2006.—El Director de Recursos Humanos y Financieros del Servicio de Salud del Principado de Asturias (P.D. Resolución de 12 de enero de 2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de noviembre de 2003).—19.665.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de adjudicaciones de contratos de más de 60.101,21 euros tramitados por la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la Consejería de Industria y Empleo se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de suministro:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Industria y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 43/2006.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Diseño, suministro, instalación, mantenimiento y seguridad de una carpa y servicios y materiales auxiliares para la Feria de Artesanía de Navidad 2006.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 19 de octubre de 2006.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total anual (I.V.A. incluido): 91.700 euros distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2006: 50.000 euros.
- Año 2007: 41.700 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: Resolución de 21 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Toldos Barry, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 83.500 euros distribuidos en las siguientes anualidades:
 - Año 2006: 50.000 euros.
 - Año 2007: 33.500 euros.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—20.024.

— • —

NOTIFICACION requiriendo subsanación de defectos, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones requiriendo subsanación de defectos de 3 de noviembre de 2006, referidos a la documentación a acompañar a la solicitud, a nombre de “Henry Eduardo Rico Marcos”, para el fomento del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

Asunto: Requiriendo documentación.

Interesado: Don Henry Eduardo Rico Marcos.

Expediente: AU/3734/06.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—19.935.

— • —

NOTIFICACION de resoluciones por las que se conceden subvenciones por inicio de actividad.

Expediente número AU/1936/06.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 9 de octubre de 2006 por la que se concede subvención por inicio de actividad, a “Pablo Alonso Rodríguez”, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“*Primero.*—Conceder la subvención solicitada a don Pablo Alonso Rodríguez por inicio de actividad por un importe de 1.805,00 euros.”

“Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—19.936 (1).

— • —

Expediente número AU/1509/06.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de la Resolución de 9 de octubre de 2006 por la que se concede subvención por inicio de actividad, a “Victoria Romero Díaz”, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“*Primero.*—Conceder la subvención solicitada a doña Victoria Romero Díaz por inicio de actividad por un importe de 2.406,00 euros.”

“Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—19.936 (2).

— • —

Expediente número AU/1469/06.

Habiendo sido devueltas por el servicio de correos las notificaciones de la Resolución de 9 de octubre de 2006 por la que se concede subvención por inicio de actividad, a “Juan Carlos Alvarez Rubiera”, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“*Primero.*—Conceder la subvención solicitada a don Juan Carlos Alvarez Rubiera por inicio de actividad por un importe de 1.805,00 euros.”

“Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—19.936 (3).

— • —

NOTIFICACION de resolución por la que se archivan subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

Expediente número ES/0129/06.

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos la notificación de la Resolución de 23 de octubre de 2006 por la que se archivan subvención para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales a J&D Asturiana de Reformas y Obras, S.L.L., se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

RESUELVO

...*Quinto.*—Archivar las solicitudes de subvención, para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, formuladas por las entidades relacionadas en los anexos III y VI de la presente resolución, por las causas señaladas en los citados anexos...

...*Sexto.*—Notificar a los interesados, en tiempo y forma, la presente resolución, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno...

ANEXO III. RELACION DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS (LINEA INCORPORACION DE DESEMPLEADOS)

- Expediente: ES/0129/06

Nombre o razón social: J&D Asturiana de Reformas y Obras, S.L.L.

N.I.F. o C.I.F.: B-74162876.

Motivo de archivo: Artículo 71 de la Ley 30/1992, en relación al 23.5 de la Ley General de Subvenciones: No aporta la documentación en plazo.

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Fomento del Autoempleo y de la Economía Social de la Consejería de Industria y Empleo, calle Santa Susana, 29, Oviedo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2006.—La Secretaria General Técnica.—19.340.

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

INFORMACION pública de las solicitudes de subvención concedidas por Resolución de 15 de noviembre de 2006, al amparo de la Resolución de 12 de julio de 2005, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias y de la Resolución de 21 de febrero de 2006 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2006.

En virtud de lo dispuesto en la disposición decimoprimer de la Resolución de 12 de julio de 2005, del IDEPA: Serán objeto de publicación los beneficiarios, las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el presupuesto a que se imputan, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

El presupuesto es de 900.000 euros, en concurrencia competitiva.

Procede la publicación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, la finalidad y el importe de la subvención, que a continuación se relacionan:

Expediente	C.I.F.	Entidad	Línea	Subvención concedida
2006/000005	A33025974	ORNALUX, S.A.	FERIAS	9.576,30
2006/000006	A33025974	ORNALUX, S.A.	CATALOGOS	15.808,80
2006/000007	B33615741	LUIS ALVAREZ, PARAGUAS Y COMPLEMENTOS, S.L.	CATALOGOS FERIAS WEB	24.012,39
2006/000008	B33561903	INGENIUM INGENIERIA Y DOMOTICA, S.L.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS WEB	16.438,48
2006/000010	A33226622	GENERAL DE JUGUETES, S.A.	FERIAS	7.170,24
2006/000011	A33025271	CANDIDO MIRANDA, S.A.	CATALOGOS FERIAS WEB	8.702,80
2006/000013	A33604513	INDUSTRIAL OLMAR, S.A.	CATALOGOS FERIAS	30.503,60
2006/000014	B33552522	DIONTI, S.L.	FERIAS	22.837,50
2006/000016	B74085275	BIPLAT MODA, S.L.	FERIAS	22.230,46
2006/000119	A33029976	NORVIL, S.A.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS WEB	15.555,44
2006/000122	A33021320	TALLERES GOZON, S.A.	CATALOGOS	1.848,11
2006/000124	B33756537	ROBERTO JOYERO, S.L.	FERIAS	13.678,11
2006/000126	A33833708	DESARROLLO CAD CAM, S.A.	CATALOGOS FERIAS	8.781,09
2006/000128	A74144973	TUNNEL SAFETY TESTING, S.A.	CATALOGOS FERIAS	5.380,80
2006/000130	B33011644	CARROCERIAS FERQUI, S.L.	CATALOGOS FERIAS WEB	28.000,00
2006/000131	A33017336	HIERROS MARCELINO FRANCO, S.A.	WEB	2.950,00
2006/000134	B33607714	JUNTAS INDUSTRIALES Y NAVALES, S.L.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS WEB	4.336,53
2006/000135	B74051764	BELIO SILVER-GLASS, S.L.	CATALOGOS VIAPROS	4.723,25

Expediente	C.I.F.	Entidad	Línea	Subvención concedida
2006/000136	A33505017	ARTESANIA DEL CRISTAL TALLADO S.A. (ARTECO)	FERIAS VIAPROS	8.855,26
2006/000138	B33615139	ASTURIANA GALVANIZADORA, S.L.	CATALOGOS	9.133,60
2006/000139	A33884909	OXIZINC-AGALSA SAU	CATALOGOS	2.977,73
2006/000140	B33783721	GIJONESA DE TRANSFORMADOS INDUSTRIALES, S.L.	CATALOGOS	5.467,55
2006/000141	B33067505	ORTOIBERICA, S.L.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS	3.902,15
2006/000142	A33604182	INDUSLA, S.A.	FERIAS VIAPROS	2.278,50
2006/000143	A33638370	LUMINOSOS ALES, S.A.	FERIAS	14.524,80
2006/000144	B33789504	HOYPAGIL, S.L.	CATALOGOS	3.576,02
2006/000145	B33539867	VENTANAL EXTERIOR S.L.	CATALOGOS WEB	2.670,02
2006/000146	A33018029	MUEBLES CAMPA, S.A.	CATALOGOS	8.095,40
2006/000148	A33069287	FARMAVARI, S.A.	CATALOGOS	1.946,10
2006/000150	A33771445	NORTEMECANICA, S.A.	CATALOGOS WEB	3.373,60
2006/000151	B33552522	DIONTI, S.L.	CATALOGOS VIAPROS	25.053,38
2006/000152	B33371899	DISCORSIA, S.L.	CATALOGOS FERIAS	16.239,53
2006/000155	A33440405	SIERO LAM, S.A.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS WEB	4.665,15
2006/000156	A33564469	CONSTRUCCIONES MECANICAS URUEÑA S.A.	CATALOGOS WEB	2.592,00
2006/000158	B33616582	GUANTES INDUSTRIALES MORAN, S.L.	CATALOGOS FERIAS WEB	13.132,99
2006/000160	B74005588	S 21 SEÑALIZACION SL	FERIAS WEB	5.890,05
2006/000161	A50049790	EXTRUSION DE RESINAS VINILICAS, S.A. (ERVISA)	ACUERDOS CATALOGOS FERIAS VIAPROS	8.487,30
2006/000162	A33636085	EOLO SPORT INDUSTRIAS, S.A.	CATALOGOS CONSULTORIA FERIAS VIAPROS	34.231,66
2006/000164	B33590571	CIMADEVILLA STYLO, S.L.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS WEB	26.183,11
2006/000165	A33018664	BENITO SISTEMAS DE CARPINTERIA, S.A.	FERIAS	46.220,03
2006/000167	B33368853	TOP 30 S.L.	CATALOGOS WEB	26.489,00
2006/000172	B33538760	GRUPO DE EMPRESAS TEMPER S.L.	ACUERDOS CATALOGOS FERIAS VIAPROS	30.615,44
2006/000173	A33019423	TECNICA DE CONEXIONES S.A. (TEKOX)	CATALOGOS FERIAS VIAPROS WEB	18.390,36
2006/000175	B33905001	INTERMARK SOLUCIONES INDUSTRIALES S.L.	CATALOGOS WEB	15.200,00

Expediente	C.I.F.	Entidad	Línea	Subvención concedida
2006/000176	B33115783	PUERTAS ACORAZADAS ASTURMADI, S.L.	FERIAS	7.761,56
2006/000178	A33656174	LABORATORIOS DIASA EUROPA, S.A.	FERIAS	6.065,05
2006/000184	B33501446	TREELOGIC TELEMÁTICA Y LÓGICA RACIONAL PARA LA EMPRESA EUROPEA, S.L. (TREELOGIC)	CATALOGOS FERIAS	3.224,50
2006/000186	B33630625	SAUNAS ANTAL, S.L.	CATALOGOS FERIAS	5.476,72
2006/000187	A33016155	INDUSTRIAS ROKO, S.A.	CATALOGOS CONSULTORIA VIAPROS WEB	11.648,00
2006/000188	A33690868	BRICOBUK, S.A.	CATALOGOS VIAPROS WEB	11.574,00
2006/000189	A33560772	METAZINCO AISLANT, S.A.	FERIAS	6.237,35
2006/000190	A33395948	MEDINA METAL, S.A.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS	5.486,42
2006/000192	A33814963	SOCINSER 21, S.A.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS	2.979,39
2006/000193	B33778499	TERMOSALUD, S.L.	CATALOGOS FERIAS	15.201,06
2006/000194	A74041567	ALAS ALUMINIUM, S.A.	FERIAS	25.357,30
2006/000197	B33344078	ASTURFEITO, S.L.	VIAPROS WEB	2.835,00
2006/000198	A33682972	URMOBILE, S.A.	CATALOGOS FERIAS	26.391,87
2006/000199	B33653924	JOSE P, S.L.	CATALOGOS FERIAS	4.291,28
2006/000207	B33103383	LOPEZ CURESES, S.L.	FERIAS	6.711,82
2006/000208	B33874223	AYDMETRO2 SL	WEB	2.450,00
2006/000209	A33611179	ELECTRONIQUEL, S.A.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS	5.953,95
2006/000210	A33069873	FABRICA DE MUEBLES VIELLA, S.A.L.	CATALOGOS	12.218,00
2006/000212	A33057936	ASTHOR AGRICOLA, S.A.	CATALOGOS FERIAS VIAPROS WEB	16.638,50

Expediente	C.I.F.	Entidad	Línea	Subvención concedida
2006/000213	A33079096	SEÑALIZACIONES DEL PRINCIPADO, S.A.	CONSULTORIA	18.000,00
2006/000214	A33668518	CONTENEDORES Y EMBALAJES NORMALIZADOS, S.A. (CYNSA)	CATALOGOS VIAPROS WEB	1.837,59
2006/000215	A74130311	VENTURO XXI, S.A.	CATALOGOS VIAPROS	3.053,75
2006/000217	B33653684	MATO IBERICA, S.L.	FERIAS	3.238,17
2006/000219	B74134966	LINK POINT EUROPE, S.L.	CATALOGOS VIAPROS WEB	3.057,68
2006/000221	B33897919	CLIMASTAR INGENIERIA E INSTALACIONES 2003, S.L.	CATALOGOS CONSULTORIA FERIAS WEB	49.195,66
2006/000223	A33051830	JOLUVI, S.A.	CATALOGOS CONSULTORIA VIAPROS WEB	8.755,74
2006/000224	B33530130	INGENIERIA ASTURIANA TERMoeLECTRONICA, S.L.	FERIAS VIAPROS	6.534,61
2006/000226	B33871310	LIDER DIAMANT S.L	FERIAS VIAPROS	2.875,22
2006/000228	A33072711	ASTURIANA DE ALEACIONES, S.A.	FERIAS	8.750,30
2006/000233	B33455007	CALIZAS ORNAMENTALES DE ASTURIAS, S.L.	CATALOGOS FERIAS	6.618,50
2006/000234	B33851460	COMERCIALIZADORA DE MODA DEL NORTE S.L	CATALOGOS FERIAS VIAPROS WEB	10.805,26
2006/000235	B74029166	REBOLLO ABOGADOS ASOCIADOS, S.L.	VIAPROS	1.875,00
2006/000237	B74134701	BIOKER RESEARCH, S.L.	ACUERDOS CATALOGOS WEB	3.103,96
2006/000241	B33674508	SEPTEM EDICIONES, S.L.	CATALOGOS WEB	3.858,49
2006/000429	B74159534	INGENIERIA MULTISOFT, S.L	CATALOGOS CONSULTORIA WEB	6.649,85

En Llanera, a 23 de noviembre de 2006.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—19.797.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Edicto

Solicitada por don Jorge García Menéndez, licencia para nave industrial destinada a la actividad de taller artesanal de carpintería de madera en Cereceda, Allande. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones por el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de éste, permaneciendo el expediente a efectos de información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Pola de Allande, a 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.469.

DE ALLER

Edicto

Por Procoinsa, Servicios Inmobiliarios, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la actividad de “guardería de vehículos”, a ubicar en finca denominada “Los Molinos” sita en Felechosa. De conformidad con el artículo 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, etc., se abre información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Aller, a 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde, P.D.F. (Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2003).—20.413.

DE AVILES

Edictos

Expediente número: 6.097/2006.

Esta Alcaldía, mediante resolución de esta misma fecha, ha aprobado inicialmente el “Proyecto de Urbanización del Area Residencial de la Magdalena”, presentado por la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (SOGEPSA), y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gerardo Quirós Muñiz.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a Información Pública, por espacio de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de que, durante el indicado plazo, pueda examinarse el expediente en el Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, sito en la calle la Ferrería, nº 15, en horas de 9 a 14, y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Avilés, a 5 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.147.

Con esta misma fecha, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación APE S-1 “Alto del Vidriero” del Plan General de Ordenación vigente, presentado por la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Urbis, S.A. (Expediente número: 5.293/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92 y 172.6 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el Principado de Asturias, se somete el expediente a información pública, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de que, durante el plazo indicado, pueda examinarse el expediente en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, sitas en la calle La Ferrería, nº 15, en horas de 9 a 14 de los días hábiles, y pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes a su derecho.

En Avilés, a 5 de diciembre de 2006.—El Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística (Por delegación del Sr. Alcalde de 25 de junio de 2003).—20.264.

— • —

Por resolución de esta misma fecha, ha sido aprobado inicialmente del Proyecto de Urbanización de las calles José Cueto, Fuero de Avilés y Dolores Ibárruri, presentado por don Manuel Campelo García, en representación de la Sociedad Mercantil Construcciones Campelo, S.A., y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Hugo Menéndez Rodríguez (Expediente número: 711/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92 y 159 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, se somete el expediente a información pública, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de que, durante dicho plazo, pueda examinarse el expediente en las dependencias del Servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, sitas en la calle La Ferrería, 15, en horas de 9 a 14 de los días hábiles, y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Avilés, a 1 de diciembre de 2006.—El Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística (por delegación del Sr. Alcalde de 25 de junio de 2003).—20.267.

— • —

Resolución de la Alcaldía, por la que se convoca concurso para contratar el suministro de material de uso más frecuente para la conservación de las instalaciones eléctricas

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 5.454/2006.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: El suministro, por lotes y mediante oferta de precios unitarios, del material de uso más frecuente para la conservación y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales durante el año 2007.
- b) Número de unidades a entregar: Conforme establecen los Pliegos de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Cinco.
- d) Lugar de entrega: El que señala el Pliego de Condiciones Técnicas.
- e) Plazo de entrega: El que señala el Pliego de Condiciones Técnicas.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

El presupuesto máximo es de 106.700 euros, I.V.A. incluido, siendo el precio de cada uno de los lotes el siguiente:

Lote 1. Lámparas	31.500 euros.
Lote 2. Cables	12.200 euros.
Lote 3. Varios	17.000 euros.
Lote 4. Luminarias	22.500 euros.
Lote 5. Fustes	23.500 euros.

5.—*Garantías:*

Provisional:

Lote 1.	630 euros.
Lote 2.	244 euros.
Lote 3.	340 euros.
Lote 4.	450 euros.
Lote 5.	470 euros.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación para cada uno de los lotes.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés 33401.
- d) Teléfono: 985 122 100.
- e) Telefax: 985 540 751.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al día señalado como último para la presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista: ...*8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día hábil siguiente a transcurridos 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de condiciones.

- c) Lugar de presentación: Negociado municipal de Actas y Asuntos Generales.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avilés.

2ª Domicilio: Plaza de España, 1.

3ª Localidad y código postal: Avilés 33401.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: ...
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: ...

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente, a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- e) Hora: 13:00 horas.

10.—*Otras informaciones: ...*11.—*Gastos de anuncios:* Con cargo al adjudicatario.12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...*

En Avilés, a 7 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.265.

— • —

Resolución de la Alcaldía, por la que se acuerda convocar concurso para contratar las obras definidas en el proyecto de construcción de columbarios en el cementerio de La Carriona

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 5.473/2006.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras definidas en el proyecto de construcción de columbarios en el Cementerio de La Carriona.
- b) División por lotes y número: ...
- c) Lugar de ejecución: Conforme establece el proyecto.
- d) Plazo de ejecución: Un mes, a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de obra.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

85.965,83 euros, I.V.A. incluido.

5.—*Garantías:*

Provisional: 1.719,32 euros.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación del contrato.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés 33401.
- d) Teléfono: 985 122 100.
- e) Telefax: 985 540 751.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del día hábil anterior al señalado como fecha límite para presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d).

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Sección Municipal de Contratación.
1ª Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
2ª Domicilio: Plaza de España, 1.
3ª Localidad y código postal: Avilés 33401.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: ...
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: ...

9.—*Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil a contar desde el día siguiente de la fecha señalada como límite para presentación de proposiciones.
- e) Hora: A las trece horas.

10.—*Otras informaciones: ...*

11.—*Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": ...*

En Avilés, a 7 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.266.

DE CANGAS DEL NARCEA

Corrección de error

Apreciado error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 286, de fecha 13 de diciembre de 2006, página 23.670, se inserta la siguiente corrección de error:

Donde dice:

"...que figuran inscritos en la calle Mayor, 31 - 4º, de Cangas del Narcea, y que residen en el citado domicilio desde hace aproximadamente seis años, según informe de la Policía Local, emitido en la fecha de 13 de noviembre de 2006."

Debe decir:

"...que figuran inscritos en calle Mayor, 31 - 4º, de Cangas del Narcea, y que no residen en el citado domicilio desde hace aproximadamente seis años, según informe de la Policía Local, emitido en la fecha de 13 de noviembre de 2006."

En Cangas del Narcea, a 13 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.309.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncios

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto número 8.—Proyecto equidistribución y Convenio.

Primero.—Aprobar inicialmente el Convenio urbanístico para adquisición del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la propiedad promotora, en una cuantía de 20,61 m², correspondientes a la parcela destinada a vivienda unifamiliar aislada.

Segundo.—Aprobar inicialmente la reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación UA 1ª presentado por los promotores.

Tercero.—Someter ambos expedientes a información pública por plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cangas de Onís, a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.470.

— • —

El día 4 de diciembre de 2006 la Junta de Gobierno Local procedió a la aprobación de las siguientes Bases:

"BASES PARA LA COBERTURA CON CARACTER INTERINO DE UN PUESTO DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS

Bases

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria, la cobertura con carácter interino, de un puesto de Oficial de Mantenimiento de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Funciones: Las propias del puesto en los términos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cangas de Onís aprobada para el año 2006:

1. Mantenimiento y reparación de edificios públicos y sus elementos.
2. Traslado y montaje de elementos precisos para el funcionamiento de dependencias y actividades municipales.
3. Mantenimiento y reparación de la señalización de vías públicas.
4. Mantenimiento y reparación de bombeos, colectores, emisarios, rejillas y elementos de la red de alcantarillado.
5. Mantenimiento, revisión y reparación de vehículos municipales.

6. Colaboración en la organización y montaje de fiestas, ferias, mercados, pruebas y actos organizados por el Ayuntamiento.
7. Labores de mantenimiento de vías públicas, jardines, parques, fuentes y terrenos públicos.
8. Manejo de vehículos municipales o adscritos al parque de maquinaria.
9. Mantenimiento y reparación de útiles y herramientas.
10. Organización y limpieza de almacenes municipales.
11. Otras relacionadas con el puesto, reparación y conservación de elementos públicos.

2. Incompatibilidades: A quien resulte nombrado, le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Duración del contrato: Mientras persista la situación de interinidad de la plaza.

4. Publicidad: Estas Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o tener nacionalidad de algún país de la Unión Europea, o nacionales de otros países en los términos previstos en la Ley 4/2000.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no haber sido objeto de despido procedente por parte de cualquier empresa o entidad pública o privada.
- f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, con arreglo a la legislación vigente.

2. Estas condiciones y los méritos alegados, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Presidente Ayuntamiento de Cangas de Onís y se presentarán en el Registro General del mismo, en el modelo que se facilitará en las Oficinas Municipales.

2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea, así como declaración jurada de poseer la titulación exigida.
- b) Documentos fehacientes (originales o fotocopias compulsadas) acreditativos de los méritos que se aleguen. Será imprescindible para su valoración que se presente certificado acreditativo de los méritos emitido por la corporación

en que se ejecutaron los trabajos. No se admitirá vida laboral ni contratos de trabajo.

- c) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 12 euros. Los que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo en el Instituto Nacional de Empleo y hayan agotado o no estén percibiendo, prestación económica alguna, abonarán únicamente 3 euros por derechos de examen.

Cuarta.—Plazo de presentación de instancias.

La presentación de las instancias podrá llevarse a cabo en el Registro del Ayuntamiento, Secretaría, de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días naturales, desde la publicación de las Bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, en orden a remitir la instancia.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís. Contra la misma se podrá presentar recurso en el plazo de diez días desde la publicación del acuerdo que resuelve la admisión en el tablón municipal de anuncios.

Sexta.—Tribunal calificador.

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: El Presidente o Concejal en que delegue.

Secretario: El de la Corporación Municipal de Cangas de Onís o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Representante de los funcionarios.

Jefe de Obras.

Uno o varios funcionarios o técnicos nombrado por el Alcalde con una titulación igual o superior a la requerida.

Un vocal designado por el Instituto Adolfo Posada.

Se podrán nombrar asesores para la valoración de las pruebas.

Séptima.—Orden de actuación de los aspirantes.

A efectos de fijar el orden de actuación de los aspirantes, se estará a al resultado del sorteo público efectuado por el Instituto Adolfo Posada.

Octava.—Concurso-oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos fehacientemente acreditados por los aspirantes conforme a los siguientes baremos de méritos:

- Por cada mes que se acredite de servicios en una administración pública realizando funciones en el servicio de obras en una Administración Pública: 0,10 puntos hasta un máximo de 4 puntos. Será imprescindible para su valoración que se presente certificado acreditativo de los méritos emitido por la corporación en que se ejecutaron los trabajos. No se admitirá vida laboral ni contratos de trabajo.

- La fase de oposición consistirá en el desarrollo de un examen práctico relacionado con las funciones propias del puesto. El ejercicio práctico tiene carácter obligatorio y eliminatorio. Cada miembro del tribunal calificará hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

Novena.—*Sistema de calificación.*

1. Concurso: Se puntuará conforme a las valoraciones que se recogen en el baremo de méritos.

2. La puntuación de la prueba práctica valorará de 0 a 10 puntos

3. La puntuación de cada aspirante se obtendrá sumando las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, a excepción del Secretario del mismo, y dividiendo por el número de éstos. Las calificaciones extremas que otorguen los miembros del tribunal cuando disten entre sí más de dos enteros, quedarán eliminadas, apreciándose únicamente las restantes, entre las que se hará la media. Las calificaciones otorgadas, aunque no se recoja en el Acta nada más que la media, se conservarán como anexo a la misma. En caso de empate en la puntuación final, se realizará un ejercicio, de carácter voluntario, cuya materia será determinada discrecionalmente por el Tribunal, si bien irá referida a aspectos que sean propios de las funciones encomendadas a la plaza de que se trate.

4. La calificación final, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos y en el ejercicio práctico.

Décima.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

1. Concluido el concurso-oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, con propuesta concreta de nombramiento para los aspirantes seleccionados para cada plaza y elevará la propuesta a la Presidencia junto con el Acta de la selección.

2. El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta Convocatoria. Una vez presentada toda la documentación exigida, se realizará el nombramiento por medio de resolución de la Presidencia formalizándose, inmediatamente después, el oportuno contrato de trabajo.

Undécima.—*Recursos.*

Esta convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2006.—El Secretario.”

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D. N. I. nº:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

Municipio de Nacimiento:

Provincia:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

Enterado de la selección convocada por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, para la provisión de una plaza de Oficial de Mantenimiento.

Presentó la documentación exigida para participar en la Selección que se va a llevar a cabo, consistente en:

INSTANCIA

ABONO DE DERECHOS DE EXAMEN12 EUROS

FOTOCOPIA DEL D.N.I.

MERITOS PREVIOS NUMERO DE MESES

ADMINISTRACION

PLAZA A LA QUE SE OPTA:

Por todo lo expuesto, Declaro reunir la totalidad de requisitos exigidos en la convocatoria y,

Suplico ser admitido a la citada Selección.

_____, ____ de _____ de 2006

(FIRMA)

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS

En Cangas de Onís, a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.471.

DE CARREÑO

Anuncios

Informados favorablemente los estados y cuentas anuales de 2005 de esta entidad y de los Patronatos Deportivo Municipal, Museo Escultor Antón y Centro Cultural Teatro Prendes, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito, que se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Candás, a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.472.

— • —

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número: 9.299/2006.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: “Redacción de proyectos básico y de ejecución de rehabilitación de la antigua fábrica de Conservas Ortiz de Candás y su adecuación como Museo de la Pesca”.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de la licitación:*

Sesenta mil euros (60.000 euros).

5.—*Garantía provisional:*

Mil doscientos euros (1.200 euros).

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño (Oficina Técnica Municipal).
- b) Domicilio: Calle Santolaya, nº 1 y 3, 2ª planta.
- c) Localidad y código postal: Candás 33430.
- d) Teléfonos: 985 870 205 y 985 870 206.
- e) Fax: 985 884 711.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de presentación:*

- a) Fecha límite de presentación: El día en que se cumplan 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
 2. Departamento: Registro General del Ayuntamiento de Carreño.
 3. Horario: Desde las 9 a las 13 horas.
 4. Localidad y código postal: Carreño 33430.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Carreño.
- b) Domicilio: Calle Santolaya, nº 1 y 3.
- c) Localidad: Candás.
- d) Fecha: Quinto día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuese sábado) para la apertura del sobre relativo a la documentación, sobre "B". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "A", y condiciones técnicas, sobre "C" vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carreño, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.
- e) Hora: 13 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

11.—*Pliego de Cláusulas Administrativas:*

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6º anterior.

En Candás, a 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.312.

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Vázquez González, José Ramón, licencia para la construcción y adecuación de nave de estabulación de ganado vacuno, en Villar, Guimarán, Carreño (Asturias), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Candás, a 13 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.311.

— • —

Notificación

Notificación de resolución por la que se solicita autorización para la entrada en propiedad de Asturiana de Construcciones, Inversiones, Estudios, Proyectos y Desarrollos Industriales, S.L., y don Francisco García Solís (expediente número 6.443/2003), a los efectos de llevar a efecto la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, de fecha 26 de septiembre de 2006 (P.A. 140/2006)

Intentada la notificación a Asturiana de Construcciones, Inversiones, Estudios, Proyectos y Desarrollos Industriales, S.L., en su condición de propietaria de la finca sita en el número 6 de la Urbanización El Llagarón, de Candás, de la resolución de esta Alcaldía de solicitud de autorización para la entrada en su propiedad a los efectos de llevar a efecto la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón, de fecha 26 de septiembre de 2006, no ha podido ser practicada por "ausente" tras dos intentos de notificación (el 14 de noviembre de 2006 a las 11:10 horas y el 16 de noviembre de 2006 a las 13:10 horas).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, indicando al interesado que para conocimiento íntegro de dicho acto puede comparecer en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Carreño (calle Santolaya, 1-3, Candás).

Lo que se le notifica mediante la presente publicación, indicando que contra la resolución no procede recurso alguno, por cuanto no es sino ejecución de una sentencia firme.

En Candás, a 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente.—20.310.

DE CASO**Anuncio**

Por doña Alicia Fernández Lobeto se ha presentado reclamación por presunta ocupación de espacio público en La Foz (barriadas de debajo de La Foz), consistente en cierre de camino público, hecho por doña Clara Fernández Fernández, a la que se le ha concedido el oportuno trámite de audiencia, dada contestación al mismo en escrito de fecha de entrada 11 de enero de 2006 y número de registro 0103.

Fundamentos de derecho

1°. El artículo 4 de la Ley 7/1985, atribuye a las entidades locales una serie de potestades en relación con sus bienes, entre las que se encuentran, la investigación, recuperación de oficio y deslinde de sus bienes.

2°. Visto que en este caso existen indicios que permiten afirmar la existencia de tal espacio público (informe de la Oficina Técnica Municipal).

3°. Visto, entre otros, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2006.

Se decide iniciar expediente de investigación (de conformidad con el artículo 45 y siguientes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) a fin de determinar la titularidad del bien. Una vez resuelto el expediente y acreditada la titularidad municipal procederá la inclusión del mismo en el Inventario Municipal, correspondiendo a esta Junta de Gobierno resolver la presente reclamación.

Por ello, y de acuerdo al artículo 49 del Reglamento de Bienes, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Campo de Caso, a 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.313.

DE CASTRILLON

Anuncio*Padrones correspondientes al 3º trimestre de 2006*

Tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento.

Confeción, aprobación y exposición al público.

Confecionados por el departamento de Recaudación y Gestión de Ingresos, los padrones de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondientes al 3º trimestre 2006, y aprobados por la Alcaldesa en funciones, con fecha 4 de diciembre de 2006, se exponen al público, durante quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el citado departamento y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Notificación.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos.

Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones (artículo 14, del Real Decreto 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis

meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.—La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Lugar, plazo y forma de ingreso.

Durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estará abierto el periodo de ingreso voluntario para el pago de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2006. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse en la Recaudación municipal, sita en el propio Ayuntamiento, en horas de 9 a 13, de lunes a viernes o en alguna de las entidades colaboradoras con la Recaudación, en el caso de que se envíe a domicilio a cada contribuyente los documentos precisos para ello.

Para quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirá a cada una de ellas los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Advertencia.—Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, se iniciará, para las deudas impagadas y al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso voluntario, el periodo ejecutivo (artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), con su exigencia por el procedimiento de apremio, más los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, con las costas del procedimiento de apremio.

En Castrillón, a 4 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa en funciones.—20.056.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Anuncio

Desestimadas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública y autorizada, definitivamente, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2006, la celebración de los convenios urbanísticos que a continuación se transcriben, suscritos los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, se hacen públicos mediante el presente anuncio.

1º. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Corvera y Promociones Alarre.

“CONVENIO URBANISTICO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y PROMOCIONES ALARRE, S.L.

En Corvera, a 14 de julio de 2006.

Intervienen

De una parte:

Don Luis Belarmino Moro Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Y de otra parte:

Don Alberto Manuel Muñiz Fernández, con D.N.I. número 11.414.456-Q, y con domicilio a efectos de notificación en Villalegre-Vega, nº 38, de Avilés.

Comparecen

Don Luis Belarmino Moro Suárez como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera, actuando en representación del mismo y en ejercicio de las competencias que son propias de su cargo.

Don Alberto Manuel Muñiz Fernández, en nombre y representación de la mercantil Promociones Alarre, S.L., constituida por tiempo indefinido mediante Escritura autorizada por el Notario de Avilés don Juan Antonio Escudero García, bajo el número 686 de su protocolo de instrumentos públicos, posteriormente modificada por otra autorizada en Avilés el día dos de noviembre de 1995 por el mismo Notario y bajo número de protocolo 1.739. Adaptada a la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidades Limitada, mediante Escritura otorgada ante el Notario ya referido el día veintisiete de mayo de 1998. Inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 1.917, folio 198, hoja número AS-14.081, 1ª. C.I.F. número B-33457888. Actúa el Sr. Muñiz Fernández en calidad de Administrador Unico de la citada Sociedad, por virtud de acuerdo de la Junta General de socios, de fecha nueve de diciembre de 1998, elevado a escritura pública por el Notario de Avilés don Juan Antonio Escudero García, de fecha once de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil. Comparece el Sr. Muñiz Fernández, además, en nombre y representación de la mercantil Horfertomas, S.L., en su condición de Administrador Solidario, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Avilés don Juan Antonio Escudero García en fecha nueve de septiembre de 2004 bajo número de protocolo 1.347, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias. En adelante denominándose La Promotora.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para la firma del presente Convenio Urbanístico, de acuerdo a los términos señalados en los artículos 210 a 214 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Decreto 1/2004 de 22 de abril (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de abril de 2004).

Exponen

I. La entidad mercantil Promociones Alarre, S.L., sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria, es propietaria de la finca que a continuación se describe, de quince mil trescientos un metros cuadrados sito en la parroquia de Los Campos, concejo de Corvera:

Finca conocida como Bravo de la Peña, paraje de La Roza:

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés al folio 151, del libro 334, del tomo número 2217, Finca número 25999, Inscripción 1ª, siendo fruto de la segregación realizada de otra de mayor cabida, formalizada en escritura pública de segregación y venta autorizada por el Notario de Avilés don Juan Antonio Escudero García en fecha diecinueve de febrero de 2003, bajo número de protocolo 214.

Tal y como se recoge en el antecedente expositivo precedente, la finca descrita procede de la segregación realizada a una finca de mayor cabida (Parcela catastral 112 del polígono 7 de Corvera), que aglutinaba una superficie de 28.294,63 m². La segregación realizada obedece a la distinta clasificación urbanística de los terrenos que conformaban la referida finca matriz: de los 28.294,63 m², 12.993 m², fueron incluidos dentro del SAPU I de las Vegas en virtud de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para este ámbito, aprobada definitivamente por la permanente de la CUOTA en sesión de 30 de mayo de 2002. Los

restantes 15.301,63 m², que constituyen la finca descrita en el antecedente primero de este Convenio (en adelante, la finca objeto de este Convenio), están clasificados en las Normas Subsidiarias como Suelo No Urbanizable.

II. Asimismo, la mercantil Promociones Alarre, S.L. también es propietaria de más parcelas sitas en Trasona, calificadas actualmente como suelo no urbanizable, conocidas como Tayo de los Homeros, de 1.852 m² y La Riestra, de 2.215 m². Además, la mercantil Horfertomas, S.L., es propietaria de la finca denominada La Viña, de 3.100, calificada como suelo urbano, de superficie y cuyas descripciones registrales se corresponden con las siguientes:

Finca La Viña:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, folio 60 del libro 303, tomo número 2.112, finca número 12.128, inscripción 3ª.

Finca La Riestra:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, folio 83 del libro 318, tomo número 2.167, finca número 9.671, inscripción 4ª.

Finca Tayo de los Homeros:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, folio 65 del libro 306, tomo número 2.130, finca número 3.678, Inscripción 6ª.

III. La finca conocida como Bravo de la Peña y descrita en el apartado I de este documento, por su situación física y localización respecto a los servicios e infraestructuras generadas por motivo de los desarrollos urbanísticos realizados, constituye un ámbito de potencial crecimiento urbanístico del término de Las Vegas. A esta consideración de orden fáctico se le ha de unir la configuración legal del suelo no urbanizable, en el sentido de que esta clase de suelo ha pasado a tener un carácter plenamente reglado en función de la concurrencia de determinados valores dignos de protección. Dicho de otro modo el mantenimiento de la clasificación como no urbanizable de los terrenos que comprende la finca objeto de este convenio, exige la concurrencia en los mismos de algunos de los valores legalmente establecidos como dignos de preservar del desarrollo urbano; en caso contrario, es decir, la no concurrencia, implica su incorporación al proceso urbano. Por su parte, el Decreto 1/2004 de su texto refundido, y anteriormente la Ley 3/2002, de 19 de abril, elimina la categoría de suelo no urbanizable genérico, exigiendo la propia ley la adaptación de este tipo de suelo a las categorías establecidas en la misma.

De esta manera, su localización dentro del ámbito de natural desarrollo urbanístico de la zona y la ausencia de valores dignos de protección que impliquen su adscripción reglada al régimen del suelo no urbanizable, hacen de la finca objeto de este Convenio un área de potencial desarrollo urbano.

De otra parte, el Ayuntamiento de Corvera se encuentra tramitando la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su adaptación al Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril con el objeto de dar respuesta a las expectativas de ocupación y uso del territorio, siendo voluntad del Ayuntamiento de Corvera, considerar dicho suelo como urbanizable y acordar con la propiedad, en el seno de dicho procedimiento, el desarrollo urbanístico del ámbito ocupado por la finca antes señalada.

Por su parte la mercantil, a través de su representante en este acto, manifiesta su interés en convenir con el Ayuntamiento de Corvera el proceso de incorporación de la finca de su propiedad al desarrollo urbano.

IV. La finca denominada La Viña, descrita en el apartado II de este documento se hallan calificada como suelo urbano, incluida en la Unidad de Ejecución Trasona T-1, con una edificabilidad bruta de 0,21 m²/m².

V. En la mencionada finca y dentro de la adaptación del planeamiento a Plan General, es intención municipal que su destino sea el de Equipamientos, en virtud de que constituya un complemento al resto de dotaciones del entorno con el Centro Socio-Cultural y las instalaciones deportivas ya existentes, de manera que en modo alguno se entiende aconsejable su consolidación con otra calificación que no sea la de los mencionados Equipamientos.

En base a ello, se plantea el considerar dichos terrenos, como Sistema General, en virtud de su destino y su condición de estar al servicio de todo Trasona y no solamente de un área concreta, lo cual permite asimismo concretar su obtención mediante su adscripción a alguna de las áreas de desarrollo.

VI. En consecuencia, al objeto de poder posibilitar la obtención de dichos terrenos por parte municipal, a la vez que compatibilizar el desarrollo previsto en el área de la parcela del Bravo de la Peña en la Roza, al resultar que ambas propiedades pertenecen a las sociedades representadas en este acto, y que por otra parte el Ayuntamiento está en condiciones de posibilitar la concreción de ambas áreas mediante la vinculación al SAU que se plantee del sistema general correspondiente a los Equipamientos, ambas partes y de mutuo acuerdo en virtud de lo señalado en la normativa contenida en los artículos 210 y siguientes del Decreto Ley 1/2004 del Principado de Asturias relativo al texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, posibilitan que el Ayuntamiento pueda suscribir convenios urbanísticos con entidades y personas públicas y privadas para lograr un más coherente desarrollo urbanístico de los espacios que conforman el municipio, todo ello en beneficio de los intereses públicos generales que defiende la corporación.

De conformidad con lo expuesto las partes señaladas,

Conviene

Primero.—El Ayuntamiento de Corvera se compromete a incorporar en el documento para la aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su Adaptación a Plan General, que se encuentra en proceso de formación, una unidad o ámbito de actuación de suelo urbanizable conformada por los terrenos que forman la finca El Bravo la Peña, de 15.301 m², de conformidad con unas determinaciones urbanísticas que permitan conciliar el interés público por afianzar la coherencia en la transformación urbana, y la voluntad particular de participar en la Revisión del Planeamiento, en lo que se refiere a la incorporación de la finca de su titularidad al proceso urbano.

El ámbito de la delimitación del SAU mencionado se corresponderá con la de la propia finca, y cuyo plano se incorpora como anexo I, formando parte indivisible del mismo, y con las condiciones generales que posteriormente se concretarán y que el Ayuntamiento de Corvera se compromete a incorporar al documento de aprobación de la Revisión de Planeamiento.

Segundo.—Asimismo el Ayuntamiento de Corvera, se compromete a incluir la parcela denominada La Viña, sita en Trasona, con la calificación de Equipamientos del Sistema General, de tal forma que se vinculará y quedará adscrita al desarrollo del SAU mencionado en el anterior apartado primero.

Tercero.—De esta forma el Ayuntamiento incluirá en la ficha urbanística del SAU que se incorporará al documento de aprobación de la Revisión del Planeamiento las siguientes características y parámetros:

Superficie del Suelo Urbanizable Bravo de la Peña15.301 m ²
Aprovechamiento del SAU0,61 m ² /m ²
Aprovechamiento Máximo Resultante9.333 m ²
Cesión de Aprovechamiento Municipal10% (933 m ²)
Cesiones de Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos del SAUSegún Reglamento de Planeamiento
Alturas máximasB+2+ B.C
Sistema de ActuaciónCompensación
Condición específicaSe vincula y se adscribe de manera concreta a este SAU, la cesión libre y gratuita de los terrenos de Sistema General destinados a Equipamientos en Trasona, finca La Viña de 3.100 m ²

Por su parte, La Promotora, acepta las condiciones y ficha resultante señalada.

Cuarto.—De conformidad con el acuerdo adoptado entre las partes, una vez aprobado definitivamente el Plan General de Corvera, la promotora se compromete a ceder libre y gratuitamente la finca reseñada a los efectos señalados en este Convenio, y todo ello con independencia de que se desarrolle o no el SAU al que se vincula. Además, la Promotora cederá gratuitamente y libre de cargas las dos fincas calificadas como suelo no urbanizable de interés agrario (La Riestra y Tayo de los Homeros), cuyos datos registrales se recogen en el expositivo II del presente convenio, a los que el Ayuntamiento dará el fin que considere más adecuado y les otorgará, en la Revisión del Planeamiento, la calificación urbanística acorde al destino que se determine.

Quinto.—En el caso de que los actuales propietarios efectúen la transmisión de sus propiedades a terceras personas, los adquirentes se subrogarán en los derechos y obligaciones que se señalan en el presente Convenio, por lo que deberá efectuarse la correspondiente anotación en el Registro para vincular las propiedades al contenido del Convenio.

Sexta.—El presente Convenio tendrá la consideración de urbanístico a los fines previstos en el artículo 210 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, careciendo de efecto alguno en tanto no sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Séptima.—El Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en él mismo. En defecto de lo anterior se regirá por la legislación autonómica asturiana, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo con sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho civil.

El Convenio se someterá a información pública de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación urbanística (artículo 213 D.L. 1/2004).

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, que se extiende por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Firmado: Don Luis B. Moro Suárez.—Don Alberto M. Muñiz Fernández.”

(Nota: El anexo, al que se hace referencia en este texto, puede verse en las dependencias municipales, Sección de Convenios, expediente número 06/12).

2º. *Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Corvera y la entidad mercantil "Asproast".*

"CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA ENTIDAD MERCANTIL "ASPROAST"

En Nubledo, Corvera de Asturias, a 6 de mayo de 2005.

Reunidos

De una parte, don Luis B. Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este concejo de Corvera de Asturias, cuyos datos personales se omiten en razón del cargo en el que actúa.

De otra, don Fernando Rodríguez Valledor y don Juan Carlos Rubín Fernández, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Hispanidad, 3, 1º C, de Avilés y titulares de D.N.I. número 02.191.789-G y 11.417.410-A, respectivamente.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en su condición de Alcalde-Presidente y de conformidad con las facultades atribuidas por la legislación vigente.

Los segundos, en nombre y representación, de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada Asociación Promocional Asturiana, S.L., "Asproast", domiciliada en Avilés, Plaza de la Hispanidad, 3, 1º C, con C.I.F. número B-74083536 y constituida mediante escritura otorgada en Avilés ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Juan Antonio Escudero García, el día 19 de septiembre de 2003, con número de protocolo 1.186, en calidad de presidente y secretario, respectivamente, del Consejo de Administración, según consta en Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada en Avilés ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, don Juan Antonio Escudero García, el día 19 de septiembre de 2.003, con número de protocolo 1.187, asegurando los comparecientes la vigencia de sus cargos y facultades y no haber variado la capacidad de la sociedad que representan. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 3157, libro 0, folio 167, hoja AS-29492, inscripción primera.

Los intervinientes se identifican por sus correspondientes documentos de identidad reseñados, reconociéndose capacidad jurídica y de obrar bastante para el otorgamiento del presente Convenio documento en la representación que ostentan, y, a tal efecto,

Exponen

I. Que la entidad mercantil "Asproast" desea llevar a cabo la promoción y construcción de los terrenos de su propiedad, a los que se extienden y afectarán las previsiones del presente convenio (y que se recogen como anexo I), incluidos en el Plan Parcial SAPU I Central, sito en el concejo de Corvera de Asturias, aprobado con carácter definitivo por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias con fecha de 24 de octubre de 2002.

II. Que respecto de dichos terrenos han sido igualmente aprobados un proyecto de urbanización y un proyecto modificado del mismo en desarrollo de las previsiones del meritado Plan Parcial, así como un proyecto de cooperación para su adecuada gestión.

III. Que a solicitud del Ayuntamiento de Corvera de Asturias se ha procedido a la modificación del Plan Parcial SAPU I Central. Que dicha modificación ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de enero de 2005.

IV. Que el Ayuntamiento está procediendo a la revisión de las vigentes Normas Subsidiarias del municipio y posterior redacción de su Plan General de Ordenación Urbana, conforme a lo dis-

puesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

V. Que el Ayuntamiento y los firmantes del presente convenio, están interesados en incluir en el documento de aprobación definitiva de ese Plan General de Ordenación Urbana una regulación y unos parámetros urbanísticos concretos, los cuales, plenamente ajustados a derecho, resultan convenientes para los intereses generales del municipio, permiten el desarrollo y expansión sostenida de la edificación acorde con las demandas socioeconómicas de éste y proveen, en suma, una mejora sustancial de la ordenación vigente.

VI. Que, con la regulación de planeamiento convenida en el presente documento, el Ayuntamiento cumple las prescripciones derivadas del ordenamiento, siendo necesario hacer especial indicación al respecto en el principio de indisponibilidad de las potestades administrativas, de modo que lo convenido en este instrumento en ningún caso vinculará o condicionará el ejercicio por la Administración, incluso la local, de la potestad de planeamiento.

VII. Que, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico y, todo ello, con sujeción a las siguientes,

Estipulaciones

Primera.—El Ayuntamiento introducirá en el instrumento general de planeamiento (PGO), que se encuentra en proceso de redacción, la implantación del aprovechamiento para uso comercial, o compatible y, en general, para todos los usos que permita el actual planeamiento de Corvera de Asturias, excepto el de vivienda, en las plantas bajas de los edificios REAB a construir en el ámbito al que se extiende y afecta el presente Convenio.

Este nuevo aprovechamiento de las plantas bajas supondrá un aumento de la edificabilidad total computable, en el ámbito del SAPU I- Central, de 10.364 m² sin que ello represente aumento del volumen edificado.

Del mismo modo, el suelo calificado en el Plan Parcial, según la ordenación vigente, como Espacio Libre Privado 11, con una superficie de 1.242 m², situado entre los edificios REAB 12 y 13, se sustituirá por la calificación de Comercial Privado. El aprovechamiento para este suelo, calificado como comercial privado, será de 1 m²/ m², ejecutable en una sola planta y con una altura máxima hasta el techo de las plantas bajas de los edificios REAB 12 y 13.

La recalificación de este espacio supone un incremento de edificabilidad de 1.242 m².

El Ayuntamiento autorizará en la totalidad de los espacios bajo cubierta, (destinados inicialmente a trasteros) de los edificios REAB que se construyan en el ámbito a que afecta el presente convenio el destino a vivienda, residencia y/o habitación. Asimismo, el Ayuntamiento incluirá en el planeamiento general una regulación que faculte el desarrollo de estos espacios situados bajo cubierta de forma independiente de la vivienda situada en la planta inmediatamente inferior, así como, en su caso, el establecimiento de espacios de terraza horizontal, de acuerdo con la normativa urbanística municipal actualmente en vigor.

Esta nueva regulación de los espacios bajo cubierta que, sin aumentar el volumen de las edificaciones, permite desvincular estos espacios de la vivienda inmediatamente inferior, supone un aumento de la edificabilidad de aproximadamente 8.000 m². Con fines ilustrativos, adjunto se acompaña un croquis de esa posible planta bajo cubierta, que queda unido al presente Convenio como Anexo II, formando parte inseparable del mismo.

El Ayuntamiento, con la finalidad de paliar la carencia contrastada de plazas de aparcamiento en el municipio y, en aras de alcanzar la mas adecuada disposición de las edificaciones. En atención a la configuración de los terrenos objeto del presente documento, incluirá en el PGO la asignación de aprovechamiento, con exclusivo destino a garaje-aparcamiento, trastero o instalaciones, en aquellas plantas que, afectadas por la existencia de una diferencia de rasantes pronunciada en su perímetro, dentro de un mismo nivel, puedan reunir la condición de sótano y/o semi-sótano simultáneamente a la de planta baja y/o primera, cuando se desarrollen fuera de la proyección vertical de las edificaciones sobre rasante.

Este nuevo aprovechamiento conllevará, en todo caso, un aumento de la edificabilidad en el ámbito del SAPU I Central de 4.500 m².

El Ayuntamiento recogerá en las normas del PGO una regulación que habilite el cómputo de la edificabilidad otorgada a estas plantas de acuerdo con la normativa urbanística actualmente en vigor.

Este incremento supondrá un aumento de número de plazas de aparcamiento respecto a las exigidas por la normativa urbanística de aplicación, que contribuirá a paliar la carencia que, de este uso, existe en el municipio.

Esta nueva ordenación no hace necesario el incremento de cesiones obligatorias y gratuitas destinadas a equipamientos, dotaciones y zonas verdes, y ello porque el Plan parcial vigente proyectó un exceso de los mismos en relación a los requeridos por la normativa urbanística aplicable, resultando que la nueva situación creada sigue cumpliendo las reservadas obligadas por Ley. Se adjunta anexo justificativo de este extremo (anexo III).

El Ayuntamiento, con el fin de llevar a efecto el contenido del presente Convenio, se compromete a tramitar el oportuno procedimiento encaminado a la inclusión de sus previsiones en el PGO, realizando las gestiones que sean precisas ante las distintas administraciones públicas competentes.

A los precitados fines, todas las alusiones que se realizan en el presente convenio al PGO deberán entenderse efectuadas a su documento o acuerdo de aprobación definitiva, y, en su caso, al de su texto refundido.

Segunda.—Como contraprestación por estas modificaciones en el ámbito del Sapu I Central, el Ayuntamiento recibirá:

- 1º. Si bien el aumento de la edificabilidad producido por el aprovechamiento dada a las plantas bajas daría derecho a la Administración Local a recibir el 10% del aprovechamiento medio, por expresa voluntad de las partes, se incrementa esta cesión de aprovechamiento lucrativo a favor del Ayuntamiento hasta un 15%. De modo que, sobre la totalidad del aprovechamiento de las plantas bajas de los edificios REAB, recibirá 1.554,60 m² de locales en planta baja, cerrados, sin acondicionamiento ni instalación interior.
- 2º. Por la recalificación del espacio comercial, el Ayuntamiento recibirá una superficie idéntica de 1.242 m², y ya construida, en las plantas bajas de los edificios REAB, en forma de locales, como en el caso anterior, cerrados y sin acondicionamiento ni instalación interior.
- 3º. De la suma de estas dos superficies (1.554,60 y 1.242 m²), resulta un total de 2.796 m², que el Ayuntamiento recibirá y que se materializarán preferentemente en los edificios REAB 6, 7, 16 y parte del 18.

Las fachadas de estos locales objeto de cesión, se entregarán en un 20%, tratadas con materiales similares a los de la fachada del edificio en el que se ubiquen, y el resto, de acuerdo con la ordenanza urbanística aplicable.

4º. Si el aprovechamiento no fuera susceptible de ejecución individualizada, se adoptará el oportuno acuerdo para su conversión a metálico, previa valoración del mismo. Si la Administración decidiera enajenar el aprovechamiento, el propietario se reserva el derecho de adquisición preferente.

5º. Asproast, S.L., cederá a título gratuito al Ayuntamiento de Corvera de Asturias el uso, durante 5 años, de al menos el 60% de la superficie, excluida la de cesión al Ayuntamiento, que se construya en las mencionadas plantas bajas. Esta cesión de uso tiene como objetivo la creación de un “hotel de empresas” para el alojamiento de entidades mercantiles, profesionales o autónomos, preferentemente Pymes de titularidad local, a un precio de arrendamiento reducido que contribuya a facilitar la actividad e implantación de dichas empresas, profesionales o autónomos, todo ello en orden a facilitar una política municipal tendente a promover la consolidación del tejido económico local. La concreta localización destino y regulación de esta cesión de uso se recogerá en Convenio a celebrar entre Asproast y el Ayuntamiento.

6º. Como compensación por la tramitación del procedimiento encaminado a la aprobación de las modificaciones convenidas en el presente documento, desvinculación y cambio de uso de los espacios bajo cubierta, e implantación de aprovechamiento para garaje-aparcamiento, trasteros o instalaciones, el promotor entregará al Ayuntamiento la cantidad de 930.000 euros (novecientos treinta mil).

Esta cantidad se abonará en el plazo de tres meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del PGO de Corvera de Asturias que recoja las prescripciones establecidas en el presente Convenio.

Tercera.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta que se cumplan por las partes intervinientes la totalidad de las obligaciones asumidas.

En todo caso, la revisión de las vigentes Normas Subsidiarias del municipio y posterior redacción de su plan general de ordenación deberá estar aprobada definitivamente en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha de la aprobación en Pleno del presente documento, sin perjuicio de la posterior elaboración de un texto refundido.

No se imputarán al Ayuntamiento los retrasos en el citado plazo que sean consecuencia de la actuación dilatante de otras Administraciones, siempre que la Administración Local actúe con la diligencia debida.

Cuarta.—Si la modificación del planeamiento modificara las condiciones pactadas en las estipulaciones precedentes, las partes se obligan a renegociar las mismas a fin de mantener en todo momento el equilibrio que, mediante la redacción de este documento se establece.

Quinta.—El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones y pactos de este convenio, facultará a la otra parte para instar su resolución con la correspondiente indemnización. No se considera incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, la no inclusión de cualesquiera de las modificaciones propuestas que fuera contraria a la normativa urbanística de aplicación, y no fuera aprobada por tal motivo.

Sexta.—El convenio se someterá a los requisitos establecidos en los artículos 212 y 213 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

Séptima.—El régimen jurídico aplicable al convenio será el establecido en el citado DL 1/2004 y normas de desarrollo, y con carácter supletorio, a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Todas las incidencias que surjan en relación con la aplicación, interpretación y ejecución del presente convenio, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo del Principado de Asturias.

Octava.—El contenido del presente convenio, junto con sus anexos, deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad, siendo de cuenta de la sociedad Asproast los gastos derivados de dicha inscripción.

Y leído cuanto antecede y de conformidad, firman las partes el presente documento extendido en ocho (8) folios de papel común, más sus tres de Anexos, por duplicado original y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.”

(Nota: Los anexos, a los que se hace referencia en este texto, pueden verse en las dependencias municipales, Sección de Convenios, expediente número 06/13).

3º. *Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Corvera y Excavaciones Ortigoso y otros.*

“CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y EXCAVACIONES ORTIGOSO Y OTROS

En Corvera, a 28 de julio de 2006.

Reunidos

De una parte, don Luis B. Moro Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

De otra parte, don Manuel Rodríguez Bergantiños, mayor de edad, vecino de Corvera, titular del Documento Nacional de Identidad número 76.491.442, y doña María José Ortigoso Suárez, mayor de edad, vecina de Corvera, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.365.541.

De otra parte, don Enrique Bermúdez Méndez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avenida de Alfonso Molina, s/n de La Coruña, y titular del Documento Nacional de Identidad número 09377470-W.

Intervienen

Don Luis B. Moro Suárez, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en nombre y representación del mismo.

Don Manuel Rodríguez Bergantiños y doña María José Ortigoso Suárez en su propio nombre y representación; y además, el primero, en representación de la entidad mercantil Sociedad Excavaciones Ortigoso, S.L., con C.I.F. número B-33246174 y domicilio en Las Vegas (Corvera), en la calle El Montico, nº 3. La representación de la sociedad corresponde a los comparecientes por haber sido designados administradores solidarios en la escritura otorgada ante el Notario de Oviedo don José María San Román San Román en fecha 24 de abril de 1990 bajo número de protocolo 1028, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias en fecha 11 de octubre de 1990 y vigente.

Don Enrique Bermúdez Méndez, en nombre y representación de Fadesa Inmobiliaria, S.A., antes Urbanizadora Inmobiliaria Fadesa, S.A. (FADESA), constituida por tiempo indefinido con la denominación de “Edificaciones Coruñas, S.A.”, abreviadamente “Edicosa”, en escritura autorizada por el Notario de La Coruña don Francisco-Javier Sanz Valdés, con fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta, que se inscribió en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 263 del archivo, libro 120 de la sección 3ª de sociedades, folio 126, hoja número 1.259, C.I.F. número A15036510. Adaptó sus estatutos a la normativa vigente en escritura autorizada por el Notario de La Coruña don Francisco Manuel Ordóñez Armán de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, número 1.781 de protocolo, que se inscri-

bió en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 1.185 del Archivo, folio 203, hoja C-6643. Está domiciliada en La Coruña, Avenida de Alfonso Molina, s/n. Cambió su denominación por la de “Urbanizadora Inmobiliaria Fadesa, S.A.” en escritura de fusión autorizada por el notario don Francisco-Manuel Ordóñez Arman con fecha 31 de octubre de 1997, número 2.724 de protocolo, inscrita en el mencionado Registro Mercantil, al tomo 1.956 del archivo, sección general, folio 141, hoja C-6643 duplicado, inscripción 20ª, cambiando nuevamente su denominación por la actual en escritura autorizada por el Notario de La Coruña don Ramón González Gómez, con fecha 23 de abril de 1999, número 1.791 de protocolo, que causó la inscripción 62ª de expresada hoja registral.

Actúa en calidad de apoderado, en virtud de escritura de poder especial otorgado en fecha 7 de julio de 2006, autorizada por el notario de La Coruña don Ramón González Gómez, y bajo el número 1488 de orden de su protocolo.

Don Enrique Bermúdez Méndez, es la persona especialmente designada por Fadesa Inmobiliaria, S.A. para ejercer las facultades conferidas por don Rafael Angel Palacio González, mayor de edad, soltero, vecino de Las Vegas, Corvera de Asturias, Avenida del Principado, nº 28 y con D.N.I. número 11.381.157-K, y don José Raúl Palacio González, mayor de edad, casado, vecino de Avilés, calle Juan XXIII, nº 24, 1º, con D.N.I. número 11.381.195-J, propietarios de las fincas que más adelante se indican, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Oviedo don José Miguel Sánchez Andrade Fernández, en fecha 3 de julio de 2006, con el número 2154 de orden de su protocolo. Se adjunta al presente Convenio copia simple del citado poder.

Asimismo, don Enrique Bermúdez Méndez, es la persona especialmente designada por Fadesa Inmobiliaria, S.A., para ejercer las facultades conferidas por don Modesto García Álvarez, mayor de edad, vecino de Avilés, con domicilio en la calle Dolores Medios, nº 62, bajo, código postal 33401, y D.N.I. número 11.402.707, y doña Rosa Ana García Álvarez, mayor de edad, vecina de Avilés, con domicilio en la calle San Bernardo, nº 2, 3º derecha, código postal 33402, y D.N.I. número 11.417.956, propietarios de las fincas que más adelante se indican, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Oviedo don José Miguel Sánchez-Andrade Fernández, en fecha 10 de julio de 2006, con el número 2.225 de orden de su protocolo. Se adjunta al presente Convenio copia simple del citado poder.

De igual modo, don Enrique Bermúdez Méndez, es la persona especialmente designada por Fadesa Inmobiliaria, S.A., para ejercer las facultades conferidas por doña María Dolores Fernández Canseco Prieto, con D.N.I. número 11.350.897-Y, vecina de Madrid, calle Cea Bermúdez, nº 61, 3º derecha, en su propio nombre y representación y en el de su esposo don José Luis Martínez Fuente, con D.N.I. número 12.108.980-D, vecino de Madrid, calle Cea Bermúdez, nº 61, 3º derecha; doña Josefa Díez Fernández, con D.N.I. número 11.325.296-G, vecina de Avilés, con domicilio en la calle José Manuel Pedregal, nº 5, 3º H; doña María Luz Díez Fernández, con D.N.I. número 11.393.983-J, vecina de Salinas, Castrillón, con domicilio en la Avenida de Raíces, nº 4, y los esposos doña María Antonia Díez Fernández y don Antonio Viaño Rodríguez, con D.N.I. número 11.393.983-A y 33.751.796 respectivamente, vecinos ambos de Oviedo, calle Asturias, nº 1, 3º B, todos ellos propietarios de las fincas que más adelante se expondrán y en virtud de poder otorgado ante el Notario de Oviedo, don José Miguel Sánchez Andrade Fernández, en fecha 18 de julio de 2006, y bajo número de protocolo 2.325. Se adjunta al presente convenio copia simple del citado poder.

Las partes manifiestan ostentar facultades y poder bastante vigente para la suscripción del presente Convenio, y reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para su celebración,

Exponen

I. Que don Manuel Rodríguez Bergantiños y doña María José Ortigoso Suárez son propietarios en pleno dominio de las parcelas catastrales que se enumeran, sitas todas ellas en Villanueva, parroquia de Molleda, Término Municipal de Corvera, adquiridas mediante escrituras de compraventa otorgadas en fecha 9 de mayo de 1.997 ante el Notario de Avilés don Tomás Domínguez Bautista bajo el número 841 de su protocolo (respecto a las parcelas de los numerales 1 y 2) y en fecha 28 de junio de 1.999 ante el mismo Notario de Avilés don Tomás Domínguez Bautista, bajo el número 1.688 de su protocolo (respecto a las parcelas de los numerales 3, 4 y 5):

1. Parcela 23 Polígono 8, de superficie 3.234 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 104, al Libro 292, del tomo 2062, y con el número de finca 16.990.

2. Parcela 11.023 del Polígono 8, de superficie 4.063 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 105, del tomo 2062, y con el número de finca 16.991.

3. Parcela 51 Polígono 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 30, al libro 294, del tomo 2070, y con el número de finca, 8.734.

4. Parcela 51 Polígono 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 31, al libro 294, del tomo 2070, y con el número de finca 8.735.

La descrita parcela 51 consta de dos fincas registrales y tiene una superficie de 5.848 metros cuadrados.

5. Parcela 45 del Polígono 8, de superficie 3.127 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 173, del tomo 2121, y con el número de finca 18.867.

II. La entidad mercantil Excavaciones Ortigoso, S.L., es dueña en pleno dominio de las siguientes fincas:

1. Parcela 49 del Polígono 8, de superficie 12.749 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 81, del Libro 301, al tomo 2105, y con el número de finca, 24.694. Adquirida mediante escritura de compraventa otorgada en fecha 9 de agosto de 1996 ante el Notario de Avilés doña Inmaculada Pablos Alonso bajo el número 1.035 de su protocolo.

2. Parcela 46 del Polígono 8, de superficie 3.697 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 107, del Libro 297, al tomo 2088, y con el número de finca, 7.247. Adquirida mediante escritura de compraventa de fecha 27 de febrero de 1.998, ante el Notario de Avilés don Tomás Domínguez Bautista bajo el número 472 de su protocolo.

3. Parcela llamada Tablada de Estebanina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 220, del Libro 300, al tomo 2102, y con el número de finca 4.233.

4. Parcela denominado Cierro de La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 223, del Libro 300, al tomo 2102, y con el número de finca 5.019.

5. Parcela denominado de La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 224, del Libro 300, al tomo 2102, y con el número de finca 3.560.

6. Parcela llamada de La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 225, del Libro 300, al tomo 2102, y con el número de finca 3.561.

7. Parcela llamada de La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 1, del Libro 303, al tomo 2112, y con el número de finca 7.323.

8. Parcela llamada Tablada de La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 2, del Libro 303, al tomo 2112, y con el número de finca 4.820.

9. Parcela llamada Tabladina de La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 3, del Libro 303, al tomo 2112, y con el número de finca 7.496.

10. Parcela llamada El Cierro de La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 4, del Libro 303, al tomo 2112, y con el número de finca 7.602.

11. Parcela llamada La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 5, del Libro 303, al tomo 2112, y con el número de finca 13.148.

12. Parcela llamada Monte de La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 7, del Libro 303, al tomo 2112, y con el número de finca 13.749.

13. Parcela llamada La Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 8, del Libro 303, al tomo 2112, y con el número de finca 13.750.

14. Parcela 45 del Polígono 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 110, del Libro 303, al tomo 2112, y con el número de finca 18.866.

Las fincas relacionadas en los numerales 3 a 13 anteriores, se corresponden en la actualidad con las siguientes parcelas catastrales:

Parcela 41 del polígono 8, al paraje de La Sierra, con destino a cultivo de eucalipto y de superficie 3.559 metros cuadrados. Referencia catastral 33020A008000410000LD.

Parcela 1 del polígono 8, al paraje de La Trapa, con destino a cultivo improductivo y de superficie 23.583 metros cuadrados. Referencia catastral 33020A008000010000LF.

Parcela 40 del polígono 8, al paraje de La Sierra, con destino a cultivo de eucalipto y de superficie 2.453 metros cuadrados.. Referencia catastral 33020A008000400000LR.

Parcela 43 del polígono 8, al paraje de La Sierra, con destino a cultivo de matorral y de superficie 4.494 metros cuadrados. Referencia catastral 33020A008000430000LI.

Parcela 50 del polígono 8, al paraje de La Sierra, con destino a cultivo de eucalipto y de superficie 10.006 metros cuadrados. Referencia catastral 33020A008000500000LZ.

Parcela 10.051 del polígono 8, al paraje de la Sierra, con destino a cultivo de eucalipto y de superficie 13.690 metros cuadrados. Referencia catastral 33020A008100510000LL.

Las mencionadas parcelas 3 a 13 fueron adquiridas en virtud de escritura de compraventa de fecha 8 de febrero de 1.999 otorgada ante el Notario de Avilés, don Tomás Domínguez Bautista bajo el número 293 de su protocolo.

III. Que las parcelas citadas en el expositivo I y II están incluidas en el ámbito del permiso de investigación titulado "La Sierra", teniendo presentado Excavaciones Ortigoso, S.L., un estudio de explotación.

IV. Que don Rafael Angel Palacio González y don José Raúl Palacio González son propietarios, por mitad y en proindiviso, de la parcela catastral que se indica a continuación, sita en Villanueva, parroquia de Molleda, término municipal de Corvera de Asturias.

1. Parcela 21 del Polígono 8, con una superficie total de 19.378 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 196, al Libro 338, del tomo 2232, y con el número de finca número 8.841.

Referencia catastral: 33020A008000210000LW.

V. Que don Modesto García Álvarez y doña Rosa Ana García Álvarez son propietarios, por mitad y en proindiviso, de las parcelas catastrales que se indican a continuación, sitas en Villanueva, parroquia de Molleda, término municipal de Corvera de Asturias.

1. Parcela 35 del Polígono 8, con una superficie total de 7.603 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 131, al Libro 51, del tomo 373, y con el número de finca 3.550.

Referencia catastral: 33020A008000350000LO.

2. Parcela 54 del Polígono 8, con una superficie total de 3.902 metros cuadrados.

Referencia catastral: 33020A008000540000LA.

VI. Que doña María Dolores Fernández Canseco Prieto y su esposo don José Luis Martínez Fuente, doña Josefa Díez Fernández, doña María Luz Díez Fernández, y los esposos María Antonia Díez Fernández y don Antonio Viaño Rodríguez, son propietarios de las siguientes parcelas:

1. Parcela catastral 20.051 del Polígono 8, al paraje de Cierro Fontanina Rey, con una superficie total de 9.060 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 32, al Libro 294, del tomo 2070, y con el número de finca 11.542.

Referencia catastral: 33020A008200510000LI.

2. Parcela catastral 42 del Polígono 8, al paraje de La Sierra, con una superficie total de 3.995 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 29, al Libro 294, del tomo 2.070, y con el número de finca 8.736.

Referencia catastral: 33020A008000420000LX.

3. Parcela catastral 44 del Polígono 8, al paraje de La Sierra, con una superficie total de 3.537 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés, número 1, en el Folio 170, al Libro 294, del tomo 2.070, y con el número de finca 5.980.

Referencia catastral: 33020A008000440000LJ.

VII. Que el Ayuntamiento tiene interés en evitar la posible apertura y puesta en funcionamiento de una explotación minera en la zona.

VIII. Al objeto de dar racionalidad a la delimitación del ámbito del suelo urbanizable, dada la configuración de las fincas, se incluyen las siguientes: 12034; 172; 2 y 3 del polígono 8, de 2.734 m², 2.963 m², 4.092 m² y 6.600 m² respectivamente, según Catastro.

A tal efecto, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio Urbanístico, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que posibilitan la actuación municipal para la suscripción de Convenios Urbanísticos con entidades y personas públicas y privadas para lograr un más coherente desarrollo urbanístico de los espacios que conforman el Municipio. Todo ello en beneficio de los intereses públicos generales, y basándose en las siguientes,

Cláusulas

Primera.—Don Manuel Rodríguez Bergantiños y doña María José Ortigoso Suárez desisten de los derechos de explotación de la cantera que les correspondan o pudieran corresponder. Tal desistimiento se somete a condición suspensiva, consistente en que el documento del PGOU, que se apruebe definitivamente, incluya los extremos que más adelante se recogen.

Segunda.—El Ayuntamiento de Corvera de Asturias se compromete a reclasificar los terrenos antes expuestos en los Expositivos I, II, IV, V, VI y VIII de acuerdo con la descripción recogida en el plano que se adjunta como Anexo I, de forma que pasen a ser clasificados como Suelo Urbanizable Residencial.

Tercera.—Las condiciones a que debe sujetarse la actuación serán:

Clasificación del Suelo:	Suelo Urbanizable
Sistema de Actuación:	Compensación
Superficie Total Area:	154.637 m ² (aproximadamente)**
Tipología:	RC "villa" (hasta 60% máximo) * RUA
Parcela mínima:	RC "villa" 1.000 m ² RUA: 450 m ²
Edificabilidad bruta:	0,30 m ² /m ²
Aprovechamiento lucrativo:	46.391 m ² **
Altura máxima permitida:	"villas" B+2+bc RUA: B+1+bc
Cesiones Zonas Verdes y Dotaciones:	s/Anexo Reglamento de Planeamiento
Cesión aprovechamiento medio:	10%

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial

Plazos de desarrollo: Plan Parcial: 1 año

Edificación: 4 años

* Se entiende por viviendas villa tipologías colectivas compactas y de baja altura.

- Cada edificio "villa", como máximo, agotará 1.400 m² de edificabilidad.
- Parcelas destinadas a villas de vivienda colectiva:
 - Superficie parcela >1.000 m².
 - Frente mínimo 20 m.
 - La forma de las parcelas permitirá la inscripción de un círculo de diámetro superior a 20 m.
- En las parcelas "villa", la edificación guardará las siguientes separaciones:
 - A la alineación: 5 metros.
 - A linderos laterales: 5 metros.
 - Entre edificaciones: Como mínimo, la semisuma de las alturas de las dos edificaciones.
- La ocupación máxima de la parcela sobre rasante será del 40%. La ocupación bajo rasante será libre.
- En los espacios libres privados de las parcelas se admiten construcciones destinadas a casetas de control y seguridad. Los espacios libres de parcela deberán arbolarse y ajardinarse, pudiendo destinarse el espacio necesario a accesos a garajes, piscinas, o canchas de juego.
- Otras posibles regulaciones se realizará a través del texto articulado del Plan General de Ordenación Urbana.

*La superficie total del área y el aprovechamiento lucrativo resultante, son aproximados, quedando fijados definitivamente cuando se realice la medición real de la superficie total del área que, en todo caso, deberá ser presentada con anterioridad al Plan Parcial.

Cuarta.—Obligaciones que asumen los promotores:

- Costear y, en su caso, ejecutar, la ampliación de dos viales, que se calificarán como Sistemas Generales adscritos al sector.

La descripción de esos viales, cuyas longitudes oscilarán entre 750 y 1.100 metros, se detalla a continuación:

1. Construcción de un tramo de acera paralelo a la Subida a La Estabanina, entre la calle San Pablo, en Las Vegas y El Moncó en Molleda, con las siguientes características técnicas básicas:

- Longitud: 750,00 Ml.
- Anchura libre: 2,00 metros.
- Bordillo de hormigón tipo A-1.
- Solado de baldosa de hormigón granallada, color a elegir, colocada con mortero de cemento, previa formación de solea de hormigón de 15 cm. de espesor.
- Instalación de servicios y canalizaciones de agua, saneamiento, alumbrado público.
- Colocación de báculos y luminarias de alumbrado público c/ 25 metros, cuyos modelos se determinarán por el Ayuntamiento.

2. Ampliación de vial de acceso a la urbanización, entre la carretera de Trubia y Villanueva, y construcción de acera adosa-

da al mismo, que contendrán las siguientes características técnicas:

- Longitud: 1.100,00 Ml.
- Excavación de tierras hasta conseguir una anchura de plataforma mínima para formación de vial de 7,00 metros de capa de rodadura. Teniendo en cuenta que, en la actualidad, las dimensiones de la capa de rodadura son de 5,00 metros.
- Formación de base en zahorra artificial, con un espesor mínimo de 40 cm., debidamente extendido y compactado.
- Aplicación de capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12, con un espesor mínimo de 5 cm.
- Construcción de acera adosada al citado vial, de las características definidas en el apartado anterior, y con una anchura mínima de 1,50 metros.

Se adjuntan Planos orientativos del trazado de los dos viales como anexos 2 y 3, respectivamente.

Quinta.—El aprovechamiento medio que corresponde a la Administración podrá ser enajenado, mediante subasta, con derecho de adquisición preferente, si a ello hubiera lugar conforme a la legislación vigente.

Sexta.—Los compromisos y obligaciones, así como los derechos asumidos por las partes intervinientes en el presente Convenio, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, por lo que habrán de ser asumidos por los propietarios de los mismos en proporción a su cuota.

De producirse la transmisión de alguna de las fincas actuales, o las parcelas edificables futuras, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones.

Séptima.—El presente contrato surtirá efectos a partir de su ratificación por Pleno, y previo sometimiento a publicidad, siéndole de aplicación lo preceptuado en los artículos 212 a 214 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, y se incluirá en la propuesta de Aprobación inicial del PGOU.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes en la representación con que intervienen, firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicado."

(Nota: Los anexos, a los que se hace referencia en este texto, pueden verse en las dependencias municipales, Sección de Convenios, expediente número 06/14).

4º. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Corvera y varios propietarios.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA Y VARIOS PROPIETARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA UA-1 (V6) DEL PERI 2 EN LAS VEGAS

Reunidos en Corvera, a 23 de junio de 2006.

De una parte, don Luis Moro Suárez, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con C.I.F. número P3302000I, y domicilio en Nubledo, Corvera.

Y de otra parte, don José Carlos Fernández Blanco, mayor de edad, con N.I.F. número 11.392.020-S, con domicilio, a efectos de notificaciones en Avilés, calle Fernández Balsera, nº 9-2º C, actuando en nombre y representación de los señores propietarios, que se relacionarán a continuación, siendo éstos mayoría entre los afectados por la UA-1, formada por la parcela 58.469 (PERI 2-V6. Las Vegas), y cuya representación acompañó al presente documento:

- Aurelio Antonio Rodríguez García, con N.I.F. número 11.384.442-V (calle Sebastián Miranda, 1, bajo, 1º y 2º).
- Marco Antonio Rodríguez García, con N.I.F. número 11.425.279-Y (calle Sebastián Miranda, 1, bajo, 1º y 2º).
- María del Carmen González Carreño, con N.I.F. número 11.408.698-P (calle Sebastián Miranda, nº 2, bajo).
- Pedro Marino González Carreño, con N.I.F. número 11.430.665-X (calle Sebastián Miranda, nº 2, bajo).
- María Antonia Hernández Herbalejo, con N.I.F. número 11.407.845 (calle Sebastián Miranda, nº 2, 1º).
- Pedro Prieto Calvo (calle Sebastián Miranda, nº 2, 1º).
- María del Carmen Suárez González, con N.I.F. número 11.360.672-Y (calle Sebastián Miranda, nº 5, bajo dcha.).
- Amador Rodríguez Antes, con N.I.F. número 35.788.167-Y (calle Sebastián Miranda, nº 5, bajo izda.).
- María del Carmen Soto Barreiro, con N.I.F. número 11.381.916-K (calle Sebastián Miranda, nº 5, bajo izda.).
- Adolfinia Alvarez González, con N.I.F. número 10.339.163-I (calle Sebastián Miranda, nº 6).
- Manuela Alonso Blanco, con N.I.F. número 11.215.688-Z (calle Sebastián Miranda, nº 7, bajo, 1º y 2º).
- PILAR García Alonso, con N.I.F. número 11.375.122-N (calle Sebastián Miranda, nº 7, bajo, 1º y 2º).
- Marta González González, con N.I.F. número 11.353.247-X (calle Sebastián Miranda, nº 9).
- Manuel Alvarez Iglesias, con N.I.F. número 11.227.209-N (calle Sebastián Miranda, nº 10, bajo y 1º).
- Ana María Muñiz Rodríguez, con N.I.F. número 11.208.031-Q (calle Sebastián Miranda, nº 10, bajo y 1º).
- José Manuel Valencia Pérez, con N.I.F. número 11.407.984-F (calle Sebastián Miranda, nº 13, bajo y 1º).
- María Teresa Alvarez González, con N.I.F. número 71.592.913-P (calle Sebastián Miranda, nº 12, bajo y 1º).
- Marta González González, con N.I.F. número 11.353.247-X (calle Sebastián Miranda, nº 15, bajo y 1º). Actúa en nombre propio y en representación, a su vez, de Luis Alberto González González y María Luisa González Rodríguez).
- José Belarmino Alvarez Fernández, con N.I.F. número 10.502.368-Q (calle Sebastián Miranda, nº 17, bajo y 1º).
- María Mateo García González, con N.I.F. número 29.732.331-R (calle Sebastián Miranda, nº 17, bajo, 1º).
- Modesto García Alvarez, con N.I.F. número 11.402.707 (Solar final calle Sebastián Miranda, número pares).
- Rosa Ana García Alvarez, con N.I.F. número ... (Solar final calle Sebastián Miranda, número pares).
- Marcos Fernández Fabrega, con N.I.F. número 10.533.666-B (calle Arlós, nº 11, 2º).
- Anita Fernández Blanco, con N.I.F. número 10.291.439-C (solar final calle Arlós).
- María Jesús Suárez Fernández, con N.I.F. número 10.576.880-P (solar final calle Arlós).

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el artículo 213 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTUA).

Exponen

I. El objeto de este Convenio es el desarrollo urbanístico de la UA-1, resultado de la división de la UA-V6 prevista en el Plan Especial de Reforma Interior (PERI 2), aprobado por Acuerdo de la Permanente de la CUOTA de fecha 18 de abril de 2002, y que se ubica en el suelo urbano de Las Vegas.

El objeto del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) se definía como:

- Regeneración de un área degradada, estratégicamente situada dentro de la trama urbana de Corvera.
- Desarrollo de la gestión orientada a la obtención de nuevos espacios públicos rematando la trama urbana hoy incompleta.
- Asegurar el posible realojo de las familias residentes en los ámbitos, obligadas por el desarrollo del planeamiento o en situación de mala habitabilidad con la construcción de nuevas unidades residenciales.

Sin embargo, el propio documento presentado por SOGEPISA indicaba, en el capítulo de conclusiones, que “la actuación no podría ser afrontada, en ningún caso, por la iniciativa privada ni mediante beneficiario de la expropiación. De pretenderse su ejecución sería necesario obtener una financiación adicional que compense tales pérdidas. En este caso la participación de SOGEPISA sólo sería la de ente instrumental o de gestión y no a resultado de la operación por las evidentes situaciones referenciadas”.

Ya se advertía, desde un principio, la inviabilidad económica de la operación, que arrojaba un saldo negativo estimado en 43.677.841 pesetas, debido, principalmente, a las cuantiosos costes derivados de la expropiación de edificaciones.

II. En la fase de aprobación inicial del PERI 2 se presenta una alegación en la que se propone la división de la V6 en dos unidades de actuación, la UA-1 y UA-2. Para dar cumplimiento a la exigencia legal, a efectos de la división, de que existiera un reparto proporcional de cargas y beneficios, se impone a la UA-2 la condición de que habrá de contribuir a la mitad de los gastos de urbanización del vial peatonal que sustituirá a la actual calle Sebastián Miranda. Esta condición aportaba “aparentemente” un criterio de proporcionalidad al reparto, en tanto que, en realidad, lo que se produjo con la citada división fue una desigualdad absoluta entre ambas unidades.

Si la ejecución en conjunto resultaba de por sí prácticamente imposible, con la división aprobada lo es aún mas, al menos para la UA-1, cuyo desarrollo se pretende a efectos de cumplir los objetivos marcados por el PERI 2.

La UA-2, que se está desarrollando en la actualidad, comprende un ámbito que afecta a una única parcela, sin más cargas que la contribución a los costes de urbanización de la mitad del nuevo vial; en tanto que a la parte que se pretende desarrollar (UA-1) con este convenio (UA1), se le adjudican todas las cargas representadas por las viviendas y locales comerciales existentes, lo que supone una carga insostenible para su ejecución.

Por lo expuesto, se puede concluir que la división de la V6 favoreció únicamente a la UA-2 (actualmente en ejecución), pues la liberó de las cargas antes mencionadas (tan solo le correspondía la urbanización de medio vial) haciendo económicamente inviable la UA-1.

Con esta división de la Unidad de Actuación-V6- no se puede cumplir la finalidad y el objeto del Plan Especial de Reforma Interior, que ni ha regenerado un área fuertemente degradada, ni ha mejorado los espacios públicos, ni ha asegurado el realojo de

las familias residentes en el ámbito o en situación de mala habitabilidad.

III. Con la ordenación existente, no sólo no se pueden conseguir los objetivos inicialmente marcados, sino que se cierra cualquier posibilidad de actuación futura, pues la gestión con un número tan elevado de propietarios y, sobre todo, con unas cargas tan importantes, impiden el desarrollo de la zona.

Así pues, se hace necesaria una modificación de planeamiento que sustituya la regulación incluida en el PERI y que, abarcando el ámbito de esa UA-1, permita soportar las elevadísimas cargas de gestión y urbanización.

IV. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 TROTUA el suelo delimitado por el PERI se clasifica como urbano no consolidado, siendo el régimen aplicable a dicho suelo el establecido en las NN.SS. de Planeamiento Municipales, en concordancia con el artículo 119 TROTUA. En tal sentido, y con carácter general, los propietarios de suelo urbano no consolidado estarán sujetos a las condiciones siguientes:

- Ceder, obligatoria y gratuitamente, a la Administración actuante el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del ámbito. Sin embargo y cuando se trata de terrenos destinados a actuaciones de reforma interior, o incluidos en polígonos o unidades de actuación con fines de mejora del medio urbano, como es el caso, el planeamiento puede atribuir a los propietarios el 100% del aprovechamiento medio.
- Deberán proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.
- Deberán ceder obligatoria y gratuitamente a la administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio de la unidad de actuación en la que sus terrenos resulten incluidos.
- En su caso, deberán ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general incluya en el ámbito correspondiente a efectos de su gestión.
- Deberán costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización.
- Edificar los solares en el plazo que establezca el planeamiento o, en su defecto, la normativa urbanística.
- Finalmente, no se podrá edificar terreno alguno que no reúna la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante aval, o afección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con la Administración urbanística actuante.

V. En fecha 14 de febrero de 2006, la Sra. Arquitecta Municipal emite informe favorable a la propuesta de modificación de planeamiento presentada en fecha 10 de enero de 2006.

VI. Se propone la construcción de un edificio de planta baja, mas seis alturas y planta bajo cubierta (destinadas a vivienda), con tres plantas de sótanos de forma rectangular, ubicadas en la delimitación de las calles Arlós, nueva Sebastián Miranda, Ramón Campoamor y Avenida Principado, de Las Vegas.

Las alineaciones se indican en la documentación gráfica que se adjunta, proponiendo un ancho de 16,00 metros en la calle de nueva apertura y de 14,00 metros en la calle Arlós.

De las tres plantas de sótano contenidas en la propuesta, la primera de ellas, que será cedida al Ayuntamiento, se destinará a parking público y las dos restantes, a garajes privados, ocupando la

proyección horizontal del edificio, excepto sobre el límite de la calle Arlós, en la que se prevé la ocupación de los cuatro primeros metros colindantes con la edificación en altura, a fin de adaptarse a las exigencias municipales al respecto y, en un todo, de acuerdo con las mismas.

El aprovechamiento para vivienda será del 100%, por tratarse de un Plan Especial de Reforma Interior (artículo 119 TROTUA y 203 NN.SS. de Planeamiento Municipal).

VII. Se propone, como sistema de actuación, el de compensación, que habrá de regirse por lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes del D.L. 1/2004 del Principado de Asturias, por el que se aprueban las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTUA).

VIII. El Ayuntamiento de Corvera considera de interés la propuesta realizada, a efectos de desarrollar una zona de suelo urbano degradada y ejecutar la totalidad de la unidad de actuación prevista.

El presente Convenio, en el que participan la mayoría de los propietarios de la unidad, se firma con los mismos, a través del representante nombrado a tales efectos, de modo que son los titulares de los inmuebles los destinatarios del beneficio que genera la modificación.

Con base a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente propuesta de convenio en la que se concretan los recíprocos compromisos, que asumen con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.—El Ayuntamiento se compromete a realizar los trámites necesarios para modificar el planeamiento actual, siempre que con ello no se ponga en riesgo la dirección pública del desarrollo urbanístico del concejo. El Convenio no podrá conducir, directa o indirectamente, al falseamiento de los procedimientos administrativos y de participación ciudadana necesarios para la práctica de la modificación.

Las estipulaciones convenidas sólo producirán, en su caso, el efecto de vincular a las partes del convenio para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos encaminados a modificar el planeamiento actual sobre la base del acuerdo acerca de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación. En ningún caso vincularán o condicionarán el ejercicio por la administración pública de la potestad de planeamiento.

Segunda.—En virtud del Convenio, de las tres plantas de sótano contenidas en la propuesta, la primera de ellas, que será cedida al Ayuntamiento, se destinará a parking público y las dos restantes a garajes privados, ocupando la proyección horizontal del edificio, excepto en el borde con la calle Arlós, en la que se prevé la ocupación de los cuatro primeros metros colindantes con la edificación en altura, a fin de adaptarse a las exigencias municipales al respecto y de acuerdo con las mismas.

Como resultado de lo anterior, se liberan 656 m² de suelo para viario y espacio libre público, destinado a ampliación de la calle Arlós, que pasará a tener 14 metros, frente a los 6 previstos en el Plan Especial.

Tercera.—Aprobada la modificación de planeamiento, los propietarios se comprometen a presentar el Proyecto de Actuación, para su aprobación por el Ayuntamiento, suscrito por la mayoría de los propietarios, donde se establecerán los Estatutos de la entidad que asumirá la gestión (Junta de Compensación) y por la empresa urbanizadora que hubiera alcanzado acuerdos con los mismos.

Cuarta.—La Junta de Compensación acreditará, previo a su reconocimiento por parte de la administración, su constitución

legal en derecho y será inscrita en el Registro administrativo correspondiente.

La empresa urbanizadora se integrará en el acto de constitución de la Junta de Compensación, una vez aprobados los Estatutos de la misma, junto con un representante del Ayuntamiento.

Quinto.—Los costes derivados de las obras de urbanización y, si ello fuera necesario, de la expropiación, así como otras posibles indemnizaciones, serán a cargo de los miembros de la Junta de Compensación y serán distribuidos en la misma proporción que los derechos que correspondan a aquellos propietarios que no hayan permutado los mismos con la empresa urbanizadora. Para aquéllos que si hayan realizado la permuta, los costes serán nulos.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

Firmado: El Alcalde, don Luis Moro Suárez.—Representante de los propietarios, don José Carlos Fernández Blanco.”

(Nota: La documentación gráfica que se acompaña, a la que se hace referencia en este texto, puede verse en las dependencias municipales, Sección de Convenios, expediente nº 06/15)

5º. Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Corvera y los propietarios de las parcelas 121, 122 y 123 del Polígono 7 en Las Vegas, para la ampliación de la calle San Pablo.

“CONVENIO A EFECTOS DE OBTENER LOS TERRENOS NECESARIOS PARA AMPLIACION PROLONGACION CALLE SAN PABLO, EN LAS VEGAS

En Corvera de Asturias, a 28 de enero de 2005.

Reunidos

De una parte, doña Rosario Rodríguez Rodríguez, con N.I.F. número 11.224.491-P, y domicilio en Trasona, El Pedrero, 34, doña María del Pilar Fernández Rodríguez, con N.I.F. número 11.366.810 y domicilio en Gijón, Camino de las Quintas, 33, Cefontes-Cabueñes, y doña Sara María Fernández Rodríguez, con N.I.F. número 11.389.817-X, y domicilio en Oviedo, calle Carreño Miranda, 3, 5º D, como herederas, en calidad de propietarias.

De otra, don Luis B. Moro Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Las partes se reconocen plena facultad para la celebración del presente Convenio y,

Exponen

Primero.—Que doña Rosario, doña Mª del Pilar y doña Ana María, son propietarios, por herencia de la parcela catastral número 123 del polígono 7, cuya superficie, según Catastro, es de 12.001 metros cuadrados aproximadamente.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de Corvera ha incluido en el ARI (Area de Rehabilitación Integral) de Las Vegas, la Urbanización de la Prolongación de la calle San Pablo, y que, para la ejecución de dicho proyecto, se hace necesario disponer de los terrenos necesarios, lo que conlleva la necesidad de ocupar 29,31 m² aproximadamente de la finca descrita en el apartado anterior, que figura en el planeamiento como Suelo No Urbanizable, con la categoría de genérico.

Tercero.—Que la ejecución de la urbanización citada dotará a los terrenos adyacentes de los servicios necesarios para que puedan ser clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, con los

derechos y obligaciones que se derivan de ello para sus propietarios.

Cuarto.—Que es intención del Ayuntamiento de Corvera de Asturias obtener, lo antes posible, y de forma anticipada, los terrenos en los que se pretende ejecutar la urbanización de la ampliación de la calle San Pablo, en Las Vegas.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias está, en la actualidad, tramitando la revisión del planeamiento del municipio, por lo que el presente convenio se incluirá en el mismo, a los efectos procedimentales previstos en el artículo 14 de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Sexto.—Que es objetivo de ambas partes llegar a un acuerdo por el que se de satisfacción al interés general y particular, dentro del respeto a la legalidad aplicable, por lo que aceptan el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Del total de la superficie de la parcela catastral número 123 la propiedad cede 29,31 m², que el Ayuntamiento podrá ocupar de forma inmediata, para ejecutar las obras.

Segunda.—Por su parte, el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, se obliga a:

- a) Que en el documento de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, que se está tramitando en la actualidad, se contemplen los terrenos descritos en la cláusula primera, en la parte que se fija a continuación, como Suelo Urbano No Consolidado en la categoría de RUA (residencial unifamiliar aislada).
- b) La reclasificación del suelo se hará sobre una franja que va desde la intersección de la zona de servidumbre de la tubería de Cadasa (3 metros al eje) con la calle La Peñona, dando como resultado una parcela edificable de 1.483 metros cuadrados.
- c) Que dado que las obras de ampliación de la calle San Pablo, se ejecutarán de forma inmediata, el Ayuntamiento procederá a la construcción de un muro de contención (o al cierre), así como entradas a la finca.
- d) Las condiciones de edificación de la parcela resultante son:
 - Parcela mínima: 600 metros cuadrados.
 - Edificación: Dos plantas y 7 metros de altura (al alero).
 - Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales.
 - Edificabilidad: 0,4 m²/m².
 - Ocupación máxima de parcela: 40%.

Tercera.—Para el supuesto de que la aprobación definitiva de la revisión que se está tramitando no recogiera lo convenido en el presente acuerdo, la propiedad tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

Queda redactado el presente Convenio, en cuyo contenido se afirman y ratifican las partes, firmándolo por duplicado, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Firmado: El Alcalde, don Luis Moro Suárez.—Por la Propiedad: Doña Rosario Rodríguez Rodríguez, doña Sara María Fernández Rodríguez y doña María del Pilar Fernández Rodríguez.”

“CONVENIO A EFECTOS DE OBTENER LOS TERRENOS NECESARIOS PARA AMPLIACION PROLONGACION CALLE SAN PABLO, EN LAS VEGAS

En Corvera de Asturias, a 28 de enero de 2005.

Reunidos

De una parte, don José Ramón García García, con N.I.F. número 11.203.697-Y, doña María Jesús García García, con N.I.F. número 11.345.572-V y domicilio en Avilés, Camino de la Luz, 17, doña Ana María García García, con N.I.F. número 11.423.047-M, don Angel García García, con N.I.F. número 11.426.112-B, doña María Cristina García García, con N.I.F. número 71.886.341-W, y domicilio en Avilés, calle Doctor Marañón, 24, como herederos, y en calidad de propietarios.

De otra, don Luis Moro Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Las partes se reconocen plena facultad para la celebración del presente Convenio y,

Exponen

Primero.—Que don José Ramón, doña Ana María, don Angel, doña María Cristina y doña María Jesús, son propietarios, por herencia de la parcela catastral número 122 del polígono 7, cuya superficie, según Catastro, es de 4.524 metros cuadrados aproximadamente.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de Corvera ha incluido en el ARI (Area de Rehabilitación Integral) de Las Vegas, la Urbanización de la Prolongación de la calle San Pablo, y que, para la ejecución de dicho proyecto, se hace necesario disponer de los terrenos necesarios, lo que conlleva la necesidad de ocupar 577,30 m² aproximadamente de la finca descrita en el apartado anterior, que figura en el planeamiento como Suelo No Urbanizable, en la categoría de genérico.

Tercero.—Que la ejecución de la urbanización citada dotará a los terrenos adyacentes de los servicios necesarios para que puedan ser clasificados como Suelo Urbano No Consolidado, con los derechos y obligaciones que se derivan de ello para sus propietarios.

Cuarto.—Que es intención del Ayuntamiento de Corvera de Asturias obtener, lo antes posible, y de forma anticipada, los terrenos en los que se pretende ejecutar la urbanización de la ampliación de la calle San Pablo, en Las Vegas.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias está, en la actualidad, tramitando la revisión del planeamiento del municipio, por lo que el presente convenio se incluirá en el mismo, a los efectos procedimentales previstos en el artículo 14 de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Sexto.—Que es objetivo de ambas partes llegar a un acuerdo por el que se de satisfacción al interés general y particular, dentro del respeto a la legalidad aplicable, por lo que aceptan el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Del total de la superficie de la parcela catastral número 122 la propiedad cede 577,30 m², que el Ayuntamiento podrá ocupar de forma inmediata.

Segunda.—Por su parte, el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, se obliga a:

- e) Que en el documento de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, que se está tramitando en la actualidad, se contemplen los terrenos descritos en la cláusula primera, en la parte que se fija a continuación, como Suelo Urbano No Consolidado en la categoría de RUA (residencial unifamiliar aislada).

f) La reclasificación del suelo se hará sobre una franja que va desde la intersección de la zona de servidumbre de la tubería de Cadasa (3 metros al eje) con la calle La Peñona, lo que da un resultado de parcela edificable de 3.756 metros cuadrados.

g) Que, dado que las obras de ampliación de la calle San Pablo, se ejecutarán de forma inmediata, el Ayuntamiento procederá a la construcción de un muro de contención (o al cierre), así como entradas a la finca.

h) Las condiciones de edificación de la parcela resultante son:

- Parcela mínima: 600 metros cuadrados.
- Edificación: Dos plantas y 7 metros de altura (al alero).
- Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales.
- Edificabilidad: 0,4 m²/m².
- Ocupación máxima de parcela: 40%.

Tercera.—Para el supuesto de que la aprobación definitiva de la revisión que se está tramitando no recogiera lo convenido en el presente acuerdo, la propiedad tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

Queda redactado el presente Convenio, en cuyo contenido se afirman y ratifican las partes, firmándolo por duplicado, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Firmado: El Alcalde, don Luis Moro Suárez.—Por la Propiedad: Don José Ramón García, doña Ana María García, Angel García y doña María Cristina García y María Jesús García.”

“CONVENIO A EFECTOS DE OBTENER LOS TERRENOS NECESARIOS PARA AMPLIACION PROLONGACION CALLE SAN PABLO, EN LAS VEGAS

En Corvera de Asturias, a 28 de enero de 2005.

Reunidos

De una parte, don Valentín Castañón Lobo, con N.I.F. número 10.956.850-H, y su esposa, doña Basilisa Castañón González, con N.I.F. número 10.954.027, con domicilio en Las Vegas, calle San Pablo-La Peñona s/n, en calidad de propietarios.

De otra, don Luis Moro Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Las partes se reconocen plena facultad para la celebración del presente Convenio y,

Exponen

Primero.—Que don Valentín Castañón Lobo y doña Basilisa Castañón González, son propietarios de la parcela catastral número 121 del polígono 7, cuya superficie, según Catastro, es de 3.500 metros cuadrados aproximadamente.

Que dicha parcela se dedica a la producción de legumbres, y que ser verá afectada por la cesión de los terrenos.

Segundo.—Que el Ayuntamiento de Corvera ha incluido en el ARI (Area de Rehabilitación Integral) de Las Vegas, la Urbanización de la prolongación de la calle San Pablo, y que, para la ejecución de dicho proyecto, se hace necesario disponer de los terrenos necesarios, lo que conlleva la necesidad de ocupar 251,95 m² aproximadamente de la finca descrita en el apartado anterior, que figura en el planeamiento como Suelo No Urbanizable, en la categoría de genérico.

Tercero.—Que la ejecución de la urbanización citada dotará a los terrenos adyacentes de los servicios necesarios para que puedan ser clasificados como Suelo No Consolidado, con los derechos y obligaciones que se derivan de ello para sus propietarios.

Cuarto.—Que es intención del Ayuntamiento de Corvera de Asturias obtener, lo antes posible, y de forma anticipada, los terrenos en los que se pretende ejecutar la urbanización de la ampliación de la calle San Pablo, en Las Vegas.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias está, en la actualidad, tramitando la revisión del planeamiento del municipio, por lo que el presente convenio se incluirá en el mismo, a los efectos procedimentales previstos en el artículo 14 de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Sexto.—Que es objetivo de ambas partes llegar a un acuerdo por el que se de satisfacción al interés general y particular, dentro del respeto a la legalidad aplicable, por lo que aceptan el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Del total de la superficie de la parcela catastral nº 121 la propiedad cede 251,95 m², que el Ayuntamiento podrá ocupar de forma inmediata.

Segunda.—Por su parte, el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, se obliga a:

- i) Que en el documento de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación, que se está tramitando en la actualidad, se contemplen los terrenos descritos en la cláusula primera, en la parte que se fija a continuación, como Suelo Urbano No Consolidado en la categoría de RUA (residencial unifamiliar aislada).
- j) La reclasificación del suelo se hará sobre una franja que va desde la intersección de la zona de servidumbre de la tubería de Cadasa (3 metros al eje) con la calle La Peñona, lo que da un resultado de parcela edificable de 1.771 metros cuadrados.
- k) Que, dado que las obras de ampliación de la calle San Pablo, se ejecutarán de forma inmediata, el Ayuntamiento procederá a la construcción de un muro de contención (o al cierre), así como entradas a la finca.
- l) Las condiciones de edificación de la parcela resultante son:
 - Parcela mínima: 600 metros cuadrados.
 - Edificación: Dos plantas y 7 metros de altura (al alero).
 - Retranqueos: 3 metros a linderos y 5 metros a viales.
 - Edificabilidad: 0,4 m²/m².
 - Ocupación máxima de parcela: 40%.
- m) Que, en concepto de indemnización por la pérdida en la producción agrícola, recibirá la cantidad de 901,52 euros.

Tercera.—Para el supuesto de que la aprobación definitiva de la revisión que se está tramitando no recogiera lo convenido en el presente acuerdo, la propiedad tendrá derecho a la indemnización correspondiente.

Queda redactado el presente Convenio, en cuyo contenido se afirman y ratifican las partes, firmándolo por duplicado, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Firmado: El Alcalde, don Luis Moro Suárez.—Por la Propiedad: Don Valentín Castañón y Basilsa Castañón.”

En Corvera de Asturias, a 29 de noviembre de 2006.—El Alcalde.—20.060.

DE DEGAÑA

Edicto

Por doña Yolanda Fernández González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de “Salón de Belleza y Spa”, en la localidad de Cerredo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Degaña, a 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.314.

DE GIJON

Notificaciones

A los contribuyentes o sus representantes, y demás sujetos obligados al pago que a continuación se relacionan, no ha sido posible realizar la notificación (una vez efectuados los intentos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) por causas no imputables a esta administración, en el domicilio que consta en los documentos fiscales de las liquidaciones practicadas por los conceptos que a continuación se reflejan.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, procede citar a los contribuyentes o a sus representantes para ser notificados para comparecencia por medio del presente anuncio, debiendo personarse en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, en la calle Cabrales, nº 2, de esta localidad, en horario de 9 a 15 horas, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del referido plazo.

Procedimiento: Fraccionamiento de cobro.

Organo responsable: El Concejal Delegado de Hacienda, según Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2004 (tramitación: Tesorería).

Nº recibo	Deudor	D.N.I./N.I.F.	Domicilio	Cuota (euros)
685966/1	Prieto Estébanez, Alejandro	10.883.116-E	Urb.Santa Marta Somió-Gijón	576,30
685966/2	Prieto Estébanez, Alejandro	10.883.116-E	Urb.Santa Marta Somió-Gijón	581,10
685966/3	Prieto Estébanez, Alejandro	10.883.116-E	Urb.Santa Marta Somió-Gijón	588,20
685966/4	Prieto Estébanez, Alejandro	10.883.116-E	Urb.Santa Marta Somió-Gijón	595,50

Contra estas liquidaciones puede formular ante el Concejal Delegado recurso de reposición en el plazo de un mes desde su

notificación, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se le notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Gijón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio, y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda, que deberá extenderse, en caso de recurso jurisdiccional, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda con dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 224 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), llevando aparejada asimismo la obligación de satisfacer intereses de demora, en los términos establecidos en el artículo 26, apartados 4º y 6º de esta última Ley.

Periodo de pago voluntario:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, los plazos de ingreso son:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Forma y lugar de pago:

Una vez provisto del documento de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Administrativo "Antigua Pescadería", calle Cabrales, nº 2.
Horario: Lunes a viernes de 9 a 17 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).
Sábados de 9 a 13 horas (excepto meses de julio y agosto, que será de 9 a 14 horas).
2. En cualquier entidad financiera con sucursal en la plaza de Gijón, mediante orden a favor de este Ayuntamiento en la cuenta habilitada al efecto.
3. Por internet, en la dirección www.ayto-gijon.es/tpv (hasta 1.200 euros).
4. En los cajeros de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Gijón.

Recaudación en vía ejecutiva:

Pasados dichos plazos sin haber hecho efectiva la deuda, se exaccionará el pago por el procedimiento de apremio administrativo, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, así como las costas que se devenguen.

Intereses de demora:

Según lo establecido en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 26 de la Ley General Tributaria, se exigirá el interés de demora una vez finalice el plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado.

En Gijón, a 30 de noviembre de 2006.—El Primer Teniente de Alcalde (firma directa de la Alcaldía delegada según Resolución de 14 de julio de 2003).—20.315.

— • —

Intentada y no practicada al resultar devuelta por el Servicio de Correos la notificación de la resolución dirigida a doña Estefanía Vallina Suárez, en expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Gijón, se proceda a publicar el contenido íntegro de la notificación practicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Asunto: *Lesiones sufridas al introducir un pie en agujero sito en el Parque Inglés.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Doña Estefanía Vallina Suárez, formula petición de indemnización por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Gijón, el pasado 10 de agosto de 2006, por lesiones sufridas al introducir un pie en agujero sito en el Parque Inglés.

Segundo.—Iniciada la tramitación del expediente se aprecia la existencia de ciertos defectos al no reunir los requisitos que el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, concediendo en oficio de 24 de agosto de 2006, plazo para que la interesada subsanase los defectos de la solicitud.

Tercero.—Transcurrido el plazo concedido el interesado no subsanó los defectos de la solicitud.

Fundamentos de derecho

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias observadas, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la petición.

II. Como quiera que en los plazos concedidos para que la interesada subsanara los defectos apreciados, no presentó escrito alguno con esa finalidad, por lo que ha de entenderse según el artículo 71 precitado que el reclamante ha desistido de su petición.

III. Conforme establecen los artículos 21.1.S) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, así como el artículo 142.2 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, la competencia para resolver viene atribuida a la Alcaldesa-Presidenta de esta corporación.

Vistos antecedentes obrantes en el expediente, informes emitidos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y, además de los citados, la normativa aplicable.

La Alcaldía resuelve:

- Tener por desistida de su petición a doña Estefanía Vallina Suárez, al no haber subsanado los defectos, tal y como se expresa en los párrafos que anteceden.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 23 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa.—20.061.

— • —

*Servicio Administrativo de Urbanismo
Sección de Gestión y Planeamiento*

Anuncio

Referencia número: 001297/2006.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Promociones Moro, S.A.—Aprobación definitiva del proyecto de urbanización UZI NGE 10 (calle Sierra del Sueve).

Antecedentes de hecho

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de mayo de 2006, adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Nuevo Gijón Este 10 (calle Sierra del Sueve), promovido por la Entidad Mercantil Promociones Moro, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de urbanización.

Segundo.—Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, no ha sido presentado escrito alguno de alegaciones.

En fecha 2 de agosto de 2006, fuera del periodo de información pública fue presentada nueva documentación por la promotora en orden a dar cumplimiento a las condicionales recogidas en la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial.

Tercero.—Los Servicios Técnicos Municipales competentes por razón de la materia informan favorablemente la documenta-

ción presentada, si bien mantienen como condicionales las recogidas de manera expresa y literal en la parte dispositiva.

Cuarto.—El Plan Parcial de la Unidad de Ejecución Nuevo Gijón Este 10 fue aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 13 de octubre de 2006. Igualmente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre del año en curso, fue aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria.

Vistos el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, la Junta de Gobierno,

Acuerda

1. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución Nuevo Gijón Este 10 (calle Sierra del Sueve), promovido por la entidad mercantil Promociones Moro, S.A., lo que posibilita la tramitación de las correspondientes licencias de obras y comporta la autorización para la ejecución de las obras de urbanización comprendidas en el mismo (artículo 228.4 del TROTU), con las siguientes condicionales:

- Cualquier licencia de primera ocupación estará condicionada a la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento.
- Los terrenos cedidos para uso público lo serán ya urbanizados.
- Las obras que se realicen en el ámbito de este Plan Parcial cumplirán la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 37/2003, de 22 de mayo).
- Los centros de transformación deben localizarse sobre terrenos de propiedad privada, bien en zonas de las nuevas edificaciones reservadas para su implantación, bien con carácter autónomo; en su interior se preverán los espacios necesarios para las instalaciones, elementos y equipos de los servicios de telecomunicaciones.
- La “costra” de suelo público en los espacios afectados por el derecho de subedificación tendrá un espesor mínimo de 0,70 m.
- Respecto del alumbrado público, el cuadro de mandos será de tipo CITI 15 R-DR GIJ 4S, 15 KVA., usualmente empleado en este tipo de instalaciones de alumbrado.
- Los árboles de calle serán “Tilo Grensfire” 16/18.
- La zona destinada a equipamientos se preparará de manera que resulte de fácil mantenimiento por el Ayuntamiento.
- El promotor obtendrá la autorización de puesta en servicio, a otorgar por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, formalizando asimismo la contratación con la compañía suministradora de energía eléctrica.
- Para la recepción de la instalación de alumbrado público por el Ayuntamiento de Gijón, se presentará Certificado de Dirección de las Obras, donde se acredite su adaptación al Proyecto y vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

2. Proceder a la publicación íntegra del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y notificarlo de forma individualizada al promotor del expediente.

3. Remitir al Servicio de Obras Públicas el Acuerdo de aprobación definitiva y un ejemplar de la documentación técnica. Igualmente copia de dicho acuerdo se remitirá a la Sección de Informes Técnicos, al Servicio de Inventario y a la Sección de Tráfico a los efectos oportunos.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación/publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Gijón, a 13 de diciembre de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según Resolución de 26 de enero de 2004).—20.474.

— • —

FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anuncio

Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, de fecha 7 de diciembre de 2006, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de limpieza del Edificio “Gota de Leche”, sede de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Fundación Municipal de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Técnica.
- c) Número de expediente: 037785/2006.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: prestación del servicio de limpieza del Edificio “Gota de Leche”, sede de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- b) Duración del contrato: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 2 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto máximo:

36.500 euros/año, I.V.A. incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Fundación Municipal de Servicios Sociales. Ayuntamiento de Gijón.
- b) Domicilio: Calle Palacio Valdés, 2 “Edificio Gota de Leche”. Secretaría Técnica.
- c) Localidad y código postal: Gijón 33206.
- d) Teléfono: 985 182 851.
- e) Telefax: 985 182 830.
- f) Página web: www.ayto-gijon.es.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del día decimoquinto natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Si el último día señalado para la entrega de las proposiciones coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres A, B y C.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 - 2) Domicilio: Calle Palacio Valdés, 2 “Edificio Gota de Leche”. Localidad y código postal: Gijón 33206.

8.—Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Sala de Juntas de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- b) Fecha: El día señalado para la apertura de las proposiciones será como máximo el séptimo día hábil siguiente, exceptuando los sábados, al fijado como último día para la presentación de ofertas.

9.—Gastos de anuncio:

Serán satisfechos por la persona física o jurídica adjudicataria del concurso.

En Gijón, a 11 de diciembre de 2006.—La Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.—20.473.

DE GOZON

Anuncio

Expediente número: ASS-7530/06.

Publicado anuncio sobre contratación administrativa de redacción de Catálogo Urbanístico del Concejo de Gozón en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 283 de fecha 9 de diciembre de 2006, se pone en conocimiento de los

interesados que apreciado error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, punto 12.4.13, relativo al equipo mínimo requerido, se ha procedido a su rectificación, contando el plazo para la presentación de las ofertas, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Luanco (Gozón), a 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.475.

DE LANGREO

Anuncio

Aprobada inicialmente, por Acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 2006, la ampliación de la plantilla del Ayuntamiento de Langreo con la creación de una plaza de Oficial de la Policía Local, Grupo A, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.3 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a medio del presente anuncio se expone al público por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La creación de la plaza de Oficial de la Policía Local que se indica, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace público a través de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Langreo a los efectos legales oportunos.

En Langreo, a 12 de diciembre de 2006.—El Secretario General.—La Alcaldesa.—20.316.

DE LLANES

Anuncios

Por El Cuetu, S.A., Residencia Sierra del Cuera, con D.N.I./C.I.F. número A-33130816, se solicita licencia de apertura para ampliación de Residencia Geriátrica en Lledias, Posada-Llanes, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete el expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 29 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa.—20.317.

— • —

Por Ancecar 2004, S.L., con D.N.I./C.I.F. número B-74112509, se solicita licencia de apertura para guardería de vehículos en Posada (Bloque A - UAP9) Llanes, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete el expediente a información pública para que en el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se presenten las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.

En Llanes, a 29 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa.—20.318.

DE MUROS DE NALON

Anuncios

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Celard y Blanco, S.L., licencia municipal de apertura de restaurante, a emplazar en Muros de Nalón, Reborio, 99-B, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Muros de Nalón, a 12 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta.—20.319.

— • —

Por Promoático, S.L., se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G.L.P de 2.450 litros, en la calle Francisco Grande, n° 37, Muros de Nalón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a), del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Muros de Nalón, a 11 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta.—20.320.

DE NAVIA

Anuncio

Visto que la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente (ENC-SARP), deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años; el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Considerando el procedimiento a seguir para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCSARP que viene establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre dicho procedimiento, se remitió escrito a todos los ENCSARP que a continuación se relacionan, comunicándoles la fecha en la que deberían renovar su inscripción, y, en los casos en que no se realizó, se adoptó resolución declarando su caducidad.

Considerando que el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando se ignore el lugar de la notificación, o intentada la misma no haya sido posible practicarla, es posible la notificación de los actos administrativos a los interesados en un procedimiento mediante la publicación de anuncios en el tablón del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido el plazo señalado no ha sido posible notificar la resolución a los ciudadanos que a continuación se relacionan, por lo que se les notifica a través de anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

- Mounmtaz Abdelhadi (Caducidad: 4 de octubre de 2006).
- Salif Mourad (Caducidad: 4 de octubre de 2006).
- Tahiri Mohammed (Caducidad: 4 de octubre de 2006).
- David de Asís Alfonso Leonardo (Caducidad: 10 de noviembre de 2006).
- Darío Rosendo Juárez (10 de noviembre de 2006).

Se pone en su conocimiento, así mismo, que:

Primero.—Se declara la caducidad de las inscripciones padronales correspondientes a las personas antes mencionadas, por haber transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, sin que hayan procedido a renovar su inscripción.

Segundo.—Se acuerda la baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Navia, por caducidad de sus inscripciones padronales, siendo la fecha de la baja la de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Se les informa que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Navia, a 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.269.

DE NOREÑA

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el “Reglamento Interior de Servicios Sociales”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, a fin de que durante el plazo de treinta días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

En Noreña, a 11 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.321.

— • —

Aprobación definitiva del “Estudio de detalle 2/002/2006, Grupo El Castrillón”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe:

“... ”

Primero.—Aprobar definitivamente el siguiente instrumento de ordenación urbanística y delimitación del ámbito:

- Estudio de detalle “E.D. Grupo El Castrillón”.

- Objeto: Señalamiento de alineaciones, sin alteración básica del ordenamiento general volumétrico y aprovechamiento que permita la inclusión en la envolvente de los edificios existentes, de elementos de comunicación vertical (ascensor).

- Ambito: Grupo El Castrillón (calle Castrillón), grupo de edificios compuesto de 4 bloques de edificación abierta números 1, 2, 3, 4 y 5, así como el resto de suelo dotacional del entorno.

Segundo.—La aprobación del Instrumento de Ordenación Urbanística “E.D. Grupo El Castrillón”, lleva implícitas la alteración de calificación jurídica de los siguientes bienes, de conformidad con lo señalado por el artículo 7 y el apartado 4.a del artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

A) Bienes.

Parcela 1.—Superficie 2,28 m² (1,75 x 1,30 m.).

Situación: Calle El Castrillón, n° 1, adosada portal bloque 1°.

Linderos: Norte: Comunidad de vecinos calle El Castrillón, n° 1; Sur, Este y Oeste: Espacio público.

Parcela 2.—Superficie 2,28 m² (1,75 x 1,30 m.).

Situación: Calle El Castrillón, n° 2, adosada portal bloque 2°.

Linderos: Norte: Comunidad de vecinos calle El Castrillón, n° 2; Sur, Este y Oeste: Espacio público.

Parcela 3.—Superficie 2,28 m² (1,75 x 1,30 m.).

Situación: Calle El Castrillón, n° 3, adosada portal bloque 3°.

Linderos: Norte: Comunidad de vecinos calle El Castrillón, n° 3; Sur, Este y Oeste: Espacio público.

Parcela 4.—Superficie 2,28 m² (1,75 x 1,30 m.).

Situación: Calle El Castrillón n° 4, adosada portal bloque 4°.

Linderos: Norte: Comunidad de vecinos calle El Castrillón, nº 4; Sur, Este y Oeste: Espacio público.

Parcela 5.—Superficie 2,28 m² (1,75 x 1,30 m.).

Situación: Calle El Castrillón, nº 5, adosada portal bloque 5°.

Linderos: Norte: Comunidad de vecinos calle El Castrillón, nº 5; Sur, Este y Oeste: Espacio público.

- B) Calificación jurídica actual: Dominio público-uso público.
- C) Calificación jurídica propuesta en el E.D. Grupo El Castrillón: Patrimonial parcela sobrante.
- D) Valoración a los efectos de venta a colindantes previstas por el artículo 115 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio:
- Parcela 1.- Valoración: 306,91 euros.
 - Parcela 2.- Valoración: 306,91 euros.
 - Parcela 3.- Valoración: 306,91 euros.
 - Parcela 4.- Valoración: 306,91 euros.
 - Parcela 5.- Valoración: 306,91 euros.

En Noreña, a 13 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.322.

DE OVIEDO

Edicto

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2006, aprobó la revisión de las tarifas del estacionamiento subterráneo en la calle Coronel Aranda, conforme a la siguiente cuantía:

A) Aparcamiento por modalidades	Euros
1º. Plaza fija	108,89
2º. Plaza diurna	68,06
3º. Plaza nocturna	52,16
4º. Funcionarios	57,15
B) Aparcamiento por horas	Euros
1º. Primera hora	1,21
2º. Segunda hora y restantes.....	1,21
3º. Máximo día	12,49

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 1 de diciembre de 2006.—El Concejal de Gobierno de Economía.—20.066.

DE PRAVIA

Notificación de resolución relativa a caducidad de inscripción padronal

Intentadas las notificaciones de la resolución que seguidamente se transcribe, sin que las mismas hayan podido practicarse al haber sido devueltas por el notificador municipal (Policía Local), se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de la Alcaldía

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Teniendo en cuenta que, por el I.N.E., se comunicó la caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, inscritos en el Padrón de Habitantes de este municipio.

Que a los mismos se les intentó la comunicación de tal extremo, a fin de que pudiesen renovar las inscripciones, a través de notificación individual con acuse de recibo.

Que dado que algunas de las notificaciones fueron devueltas, resultando imposible, por tanto, el realizar las notificaciones a los interesados ya que no han sido localizados en el domicilio que figura en su inscripción padronal, ni los mismos han pasado por estas dependencias municipales a fin de realizar la renovación de su inscripción.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Resuelve

Primero.—Declarar la caducidad de la inscripción padronal por el transcurso del periodo de 2 años sin renovación de la misma y, en consecuencia, dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Pravia a las siguientes personas:

Doña Dexy Yamira Díaz.

Doña Daniela Alexandra Sánchez Díaz.

Don Mustapha Ghaouzi.

Segundo.—La fecha de baja de la inscripción padronal será la de notificación personal a los interesados de esta resolución, según lo exigido por los artículos 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la misma se practicará en los términos establecidos en el artículo 59 de esta Ley, o en su caso, la fecha de la publicación del edicto de notificación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o interponer directamente recurso ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes; transcurrido el plazo de un mes, sin que se hubiera notificado la resolución podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente acto o a la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si fuera expresa, si no lo fuera el plazo será de seis meses desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que interponga cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses.

En Pravia, a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.414.

DE RIBADEDEVA

Edicto

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 7 de junio de 1995, se pone en conocimiento de los vecinos de este municipio que, próximo a expirar el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Ribadedeva, por el Pleno de la corporación se procederá en su momento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el nombramiento de una persona para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento.
2. Declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
3. Títulos académicos o cualquier otro documento acreditativo de los méritos que se posean en relación con dicho cargo.

Durante el expresado plazo se podrá solicitar la información correspondiente en las dependencias municipales, en horario de oficinas.

En Colombres, a 13 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.415.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2006, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Martín de Oscos, a 21 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.806.

DE SIERO

Anuncio

Por Red Eléctrica de España se presenta Estudio de Impacto Ambiental de la línea eléctrica a 400 kV Soto de Ribera-Penagos, en el concejo de Siero, incluyendo las variantes de la línea.

Se abre trámite de información pública, por plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en la Sección de Licencias del Area de Urbanismo, sita en las dependencias municipales de la calle Martín de Lugones, nº 11 y 13, de Pola de Siero, de lunes a viernes en horas de 9 a 14.

En Pola de Siero, a 11 de diciembre de 2006.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—20.324.

DE SOMIEDO

Anuncio

El Ayuntamiento de Somiedo en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil seis, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio dos mil seis, así como la Plantilla de Personal que corresponde a todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que tenga por conveniente, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto y la Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados.

En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolver. Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Somiedo, a 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.803.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncios

Formulada propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Soto del Barco, para el sector de suelo urbanizable SU-02, con el objeto de modificar la delimitación del ámbito y definir los parámetros urbanísticos y tipología de vivienda, que posibilite la construcción de 160 viviendas protegidas.

Se somete el expediente a un periodo de veinte días de información pública, previa a la aprobación inicial, en el que se podrán presentar observaciones o sugerencias al proyecto.

En Soto del Barco, a 13 de noviembre de 2006.—El Alcalde.—20.416.

— • —

Ratificada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de julio de 2006, la modificación del convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Soto del Barco y don Julio Rodríguez Barredo para la cesión al Ayuntamiento de suelo destinado a viario y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de agosto de 2006.

Finalizado el periodo de información pública, sin que durante el mismo se formularan alegaciones al expediente, y formalizado el mismo, se procede a su publicación conforme a lo establecido en el artículo 213 del TROTU.

En Soto del Barco, a 13 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.325.

Anexo

CONVENIO URBANISTICO

En Soto del Barco, a 5 de diciembre de 2006.

Se reúnen:

De una parte: Don Jaime Menéndez Corrales mayor de edad, vecino de Soto del Barco y titular del D.N.I. número 11.385.415-R, asistido de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, doña Pilar Iglesias Salgado, en calidad de fedataria pública.

Y de otra: Don Julio Rodríguez Barredo, con domicilio en Caseras. Soto del Barco, y titular del D.N.I. número 76.938.474-R.

Intervienen

Don Jaime Menéndez Corrales, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Barco, en su calidad de Alcalde-Presidente, y en virtud de las competencias que le otorga el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don Julio Rodríguez Barredo, en su propio nombre y derecho, en calidad de propietario de la finca situada en Soto del Barco, referencia catastral 6543501QJ3264S0001HD, según figura en los planos adjuntos.

Reconociéndose con capacidad suficiente para obligarse en las cualidades y representaciones con que intervienen y para otorgar el presente Convenio, que en su naturaleza jurídica se adecuará a las prescripciones señaladas en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 12 de abril y legislación concordante y complementaria, libremente,

Exponen

1º. Que don Julio Rodríguez Barredo es titular, con carácter ganancial, de la siguiente finca con referencia catastral 6543501QJ3264S0001HD, según se describe en el título de propiedad: Terreno sito en la Avenida del Campo, Soto del Barco, ocho áreas y noventa y una centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, Avenida del Campo y referencia 2; Este, escalera pública y Oeste, camino y referencia 3.

2º. Que parte de la citada finca, está incluida en las vigentes Normas Subsidiarias del Concejo de Soto del Barco, como Suelo

Urbano VU II. Apto para edificar en tipología de Vivienda Unifamiliar, disponiendo dicha finca de una superficie total de 784,29 m², lo que generaría un derecho edificatorio de 549 m² sobre rasante dispuestos en un máximo de dos plantas sobre rasante.

3º. Que del análisis del planeamiento vigente en ejecución, desde el Ayuntamiento se detecta la conveniencia de apertura de un nuevo tramo de viario no recogido en dicho planeamiento, y generándose la oportunidad de su ejecución ante el interés del titular del terreno en proceder a la edificación.

4º. Dicha apertura de viario exigiría la cesión de 286,11 m², de acuerdo con los estudios previos realizados par el trazado y entronque de dicho viario con los servicios generales limítrofe.

5º. Que la propuesta realizada por la propiedad, representada por don Julio Rodríguez Barredo, es la de ceder 286,11 m² para viario y 184,31 m² de espacios libres y el resto de la parcela que queda, tendría el aprovechamiento de la totalidad de la misma.

Según lo expuesto, la tabla de aprovechamiento de la parcela queda de la siguiente manera:

Superficie parcela	Cesión vial	Espacios libres público	Suelo útil	Aprovechamiento
784,29 m ²	286,11 m ²	184,31 m ²	313,87	0,70 m ² /m ² =549 m ²

6º. Que la alteración que se propone, no genera ni aumento del aprovechamiento actualmente asignado por planeamiento, ni tampoco incremento de alturas de la edificación, e igualmente tampoco altera los usos establecidos, ya que la edificación propuesta se destina a usos residencial, eso si, se alteraría la tipología edificatoria, pasando de tipología unifamiliar a tipología de residencial colectiva en dos plantas, fijándose en la propuesta presentada las alineaciones de la edificación.

7º. Por su parte el Ayuntamiento de Soto del Barco se compromete a urbanizar el vial de la calle de nuevo trazado y su conexión con la calle existente.

8º. Y esto expuesto, dentro del marco legal constituido por los artículos 210 a 214 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el Principado de Asturias, y 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se faculta a las entidades locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlas a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de las mismas, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, convienen con arreglo a las subsecuentes.

Cláusulas

I. Es objeto del presente Convenio Urbanístico la cesión libre de cargas al Ayuntamiento de Soto del Barco por parte de don Julio Rodríguez Barredo, de una superficie de 286,11 m, calificados de viario. El resto de superficie se destinaría a la construcción de viviendas, tal como se señala en los planos que se adjuntan al presente Convenio, en las condiciones de gestión y ejecución que resulten de la normativa urbanística de Soto del Barco.

II. La cesión iría acompañada de todas las circunstancias de atribución de aprovechamiento, condiciones y características que figuran expresadas en los exponendos del presente Convenio

Urbanístico y que se dan por reproducidas como Cláusulas propias del mismo. Se reconoce así al cedente el derecho de trasladar el aprovechamiento lucrativo residencial correspondiente al suelo que se cede a terrenos de su titularidad existente en la misma finca, según la proporción numérica que figura en los citados exponendos.

III. Don Julio Rodríguez Barredo, consiente que a la firma del presente convenio urbanístico y cumplidos los trámites para su aprobación y perfeccionamiento conforme se dispone en los artículos 211 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento de Soto del Barco tome posesión de los terrenos objeto del mismo y ejecute cuantas obras sean necesarias para su utilización como viario, sin menoscabo del aprovechamiento lucrativo que le corresponde al cedente y que según los términos del Convenio se traslada a su parcela y a tal efecto se emitirá el correspondiente certificado o cédula urbanística en los términos del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

IV. La propuesta realizada por la propiedad, representada por don Julio Rodríguez Barredo, es la de ceder 286,11 m² para viario y el resto de parcela que queda tendría el aprovechamiento de la totalidad de la misma.

Según lo expuesto, la tabla de aprovechamiento de la parcela quedaría de la siguiente manera:

Superficie parcela	Cesión vial	Espacios libres público	Suelo útil	Aprovechamiento
784,29 m ²	286,11 m ²	184,31 m ²	313,87	0,70 m ² /m ² =549 m ²

V. El Ayuntamiento de Soto del Barco se compromete a urbanizar el vial de la calle de nuevo trazado y su conexión con la calle existente. Asimismo se compromete adoptar los correspondientes acuerdos que posibiliten la inclusión en la normativa urbanística de Soto del Barco y que actualmente está siendo adaptada al Decreto Legislativo 1/2004 la modificación correspondiente relativa al nuevo viario así como el cambio de tipología edificatoria en el resto de la finca, pasando de tipología unifamiliar a tipología de residencial colectiva en dos plantas, mediante la modificación puntual del planeamiento.

VI. Una vez perfeccionado el presente convenio, con la realización de las recíprocas contraprestaciones se elevará a escritura pública, que incluirá la segregación, la transmisión efectiva de los terrenos y la configuración de los aprovechamientos.

VII. El presente Convenio se sujetará en cuanto a los trámites para su aprobación y perfeccionamiento a los requisitos dispuestos en el artículo 213 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

VIII. Conforme se dispone en el artículo 211.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio el Ayuntamiento asumirá la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la innovación del planeamiento en relación con los elementos pactados y que constituyen el objeto del presente Convenio. Las estipulaciones convenidas sólo producen, el efecto de vincular a las partes del convenio para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la innovación del planeamiento sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación. En ningún caso vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración

Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento.

IX. Ambas partes se obligan mutuamente a cumplimentar cuantas formalidades sean precisas y a otorgar cuantos actos jurídicos sean necesarios, incluidas escrituras públicas, tramitación de expedientes administrativos, remoción de obstáculos de toda índole, etcétera, para dar plena efectividad a lo pactado, e igualmente se obligan a llevar a cabo todas cuantas actuaciones sean precisas para inscribir en los Registros legalmente procedentes, incluido el de la Propiedad, los acuerdos estipulados para que tengan plena validez frente a terceros, todo ello de acuerdo con la legislación administrativa, civil e hipotecaria preceptivamente aplicable.

X. Todos los gastos administrativos, notariales y registrales que se deriven del presente convenio, correrán a cuenta del cedente, don Julio Rodríguez Barredo.

XI. El presente Convenio queda sometido a condición de que la modificación urbanística puntual que en él se prevé resulte aprobada definitivamente por el órgano/s competente/s de la Comunidad Autónoma de Asturias.

XII. Aprobado definitivamente deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en su normativa específica, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias e incorporado al Registro Público de Planeamiento y Gestión Urbanística de Asturias.

XIII. Este Convenio habrá de ser interpretado en su conjunto, quedando su eficacia sujeta al cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos en él recogidos y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

XIV. Las cuestiones litigiosas en orden al cumplimiento, interpretación o resolución del presente Convenio tendrán naturaleza administrativa, y, en consecuencia, serán de conocimiento y substanciación ante los Tribunales de este orden jurisdiccional.

En prueba de conformidad se firma por triplicado ejemplar por las partes intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados, dando fe de todo ello la Secretaria General de la corporación.

En prueba de conformidad, una vez leído, se firma el presente Convenio Urbanístico por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2006, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la enajenación de 6 parcelas municipales, sitas en el Polígono Industrial del Cortaficio en Tapia de Casariego, y se convoca subasta abierta para dichas enajenaciones. Este edicto se hace de forma conjunta a la enajenación de las 6 parcelas municipales.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Tapia de Casariego.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Objeto del contrato:

Es la enajenación de 6 parcelas municipales, sitas en el Polígono Industrial del Cortaficio en Tapia de Casariego.

En las parcelas números I-5, I-7 y I-13, lo que se enajena es una parte indivisa de las mismas (con porcentaje de participación en ellas del Ayuntamiento del 16,5912518%, 33,8280450% y

67,6039119% respectivamente), y en las demás es la totalidad de la parcela.

Descripción de las parcelas:

Parcela número I-5. En el término municipal de Tapia de Casariego, zona del Plan Parcial Industrial "El Cortaficio", de forma rectangular, con una superficie de 1.326 m², que linda:

- Norte: En línea recta de unos 23,92 metros, con CN-634.
- Sur: En línea recta de unos 23,92 metros, con vial de nueva construcción.
- Este: En línea recta de unos 66,70 metros, con parcela número I-6 de las resultantes.
- Oeste: En línea recta de unos 66,60 metros, con parcela número I-4 de las resultantes.

Parcela número I-7: En el término municipal de Tapia de Casariego, zona del Plan Parcial Industrial "El Cortaficio", de forma trapezoidal rectangular, con una superficie de 1.953 m², que linda:

- Norte: En línea recta de unos 44,47 metros, con CN-634.
- Sur: En línea recta de unos 35,46 metros, con terreno excluido.
- Este: En línea recta de unos 49,26 metros, con camino.
- Oeste: Línea recta de unos 51,18 metros, con parcela número I-6 de las resultantes y vial de nueva construcción.

Parcela número I-10: En el término municipal de Tapia de Casariego, zona del Plan Parcial Industrial "El Cortaficio", de forma trapezoidal irregular, con una superficie de 1.607 m², que linda:

- Norte: En línea recta de unos 22,45 metros, con parcela número I-9 de las resultantes.
- Sur: En línea recta de unos 24,97 metros, con vial nueva construcción.
- Este: En línea recta de unos 48,27 metros, con vial nueva construcción y en línea recta de unos 17,71 metros, con vial nueva construcción y acequia.
- Oeste: Línea recta de unos 57,87 metros, con parcela I-11 de las resultantes.

Parcela número I-13: En el término municipal de Tapia de Casariego, zona del Plan Parcial Industrial "El Cortaficio", de forma rectangular, con una superficie de 818 m², que linda:

- Norte: En línea recta de unos 42,64 metros, con parcela número I-12 de las resultantes.
- Sur: En línea recta de unos 42,65 metros, con vial de nueva construcción.
- Este: En línea recta de unos 19,45 metros, con parcela número I-11 de las resultantes.
- Oeste: Línea recta de unos 16,77 metros, con vial de nueva construcción.

Parcela número I-14: En el término municipal de Tapia de Casariego, zona del Plan Parcial Industrial "El Cortaficio", de forma rectangular, con una superficie de 737 m², que linda:

- Norte: En línea recta de unos 15,51 metros, con vial de nueva construcción.
- Sur: En línea recta de unos 13,68 metros, con vial de nueva construcción.
- Este: En línea recta de unos 52,10 metros, con parcela número I-15 de las resultantes.

- Oeste: Línea recta de unos 50,74 metros, con vial de nueva construcción.

Parcela número I-20: En el término municipal de Tapia de Casariego, zona del Plan Parcial Industrial "El Cortaficio", de forma rectangular, con una superficie de 958 m², que linda:

- Norte: En línea recta de unos 22,21 metros, con vial de nueva construcción.
- Sur: En línea recta de unos 22,48 metros, con terrenos excluidos del Plan.
- Este: En línea recta de unos 43,80 metros, con parcela número I-19 de las resultantes y en línea recta de unos 4,40 metros, con vial de nueva construcción.
- Oeste: Línea recta de unos 41,98 metros, con parcela número ED de las resultantes.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Tipo de licitación:*

- Parcela número I-5: 15.304,40 euros (I.V.A. incluido).
- Parcela número I-7: 38.318,28 euros (I.V.A. incluido).
- Parcela número I-10: 93.206,00 euros (I.V.A. incluido).
- Parcela número I-13: 32.074,00 euros (I.V.A. incluido).
- Parcela número I-14: 51.295,20 euros (I.V.A. incluido).
- Parcela número I-20: 55.564,00 euros (I.V.A. incluido).

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: No se establece.
- b) Definitiva: 4% del valor de cada bien.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tapia de Casariego.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Tapia de Casariego 33740.
- d) Teléfono: 985 628 080.
- e) Fax: 985 628 080.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Durante 15 días naturales a contar del siguiente a aquél en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ampliándose el plazo hasta el día siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato. Se ha de ajustar al modelo de proposición económica aprobado.
- c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Tapia de Casariego. Secretaría. Plaza de la Constitución, nº 1, de 9 a 14:30 horas.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Salón de Sesiones).
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

- c) Localidad: Tapia de Casariego.
 d) Fecha: El siguiente día hábil, no sábado, al de la calificación de la documentación general o bien el tercer día hábil, no sábado, siguiente a la misma, si se hubiera dado un plazo de subsanación de errores.
 e) Hora: A las 12:00 horas en ambos casos.

9.—*Gastos de anuncios:*

Correrán de cuenta del adjudicatario los abonos de los anuncios de licitación que se publiquen en los Boletines Oficiales.

En Tapia de Casariego, a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.326.

DE VILLAVICIOSA

Anuncios

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2006, ha acordado aprobar la siguiente modificación de las cuantías del precio público por estancia en la Residencia Nuestra Señora del Portal, quedando fijado en:

- Tarifa normal por estancia en la Residencia Nuestra Señora del Portal de Villaviciosa: 1.021,44 euros al mes (33,58 euros/día).

En Villaviciosa, a 14 de diciembre de 2006.—El Concejal Delegado de Hacienda.—20.270.

— • —

Proyecto expropiatorio Junta Compensación de la U.E. 18

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 187 Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, y 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Decreto 3288/1978, se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, prestó aprobación al proyecto expropiatorio presentado por la Junta de Compensación de la U.E. 18 para su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta.

Fincas afectadas: Fincas registrales número 68.136 y número 77.377 (agrupadas con el número 101.395), sitas en la calle Maliayo de Villaviciosa, propiedad de doña Matilde Busto Alonso.

Este expediente queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual estará disponible en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento (planta primera), en horario de 9 a 14, plazo durante el cual los titulares de derechos afectados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Villaviciosa, a 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde.—20.417.

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

Edicto

Notificación a interesados en procedimiento abreviado número 508/2006

En cumplimiento de lo ordenado por oficio de 7 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1

de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se notifica a las personas que se relacionan en tabla adjunta, la interposición de recurso contencioso-administrativo por Comisiones Obreras de Asturias, frente a la Resolución del Presidente de este Consorcio de fecha 16 de agosto de 2006, sobre "Bases de concurso oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo y una plaza de técnico", vacantes en la plantilla de personal laboral de la entidad, tras haberse intentando infructuosamente por correo con acuse de recibo en su domicilio.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE Y DIRECCION

10.859.616-M	ABREU FERNANDEZ, JOSE MANUEL Calle Moreda, 7, 3ª A. 33212 Gijón
71.648.062-A	RODRIGUEZ MELENDEZ, MIRIAN Desfiladero de los Beyos, 3, 3º B. 33212 Gijón
71.883.973-A	VILLAR MONJARDIN, ANA VANESSA Calle Pelayo, 26, 5º C. 33400 - Avilés

En Oviedo, a 14 de diciembre de 2006.—El Director Gerente.—20.430.

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA RURAL DE TAJA
TEVERGA

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Taja, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, el Presupuesto Preventivo de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2007.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Taja, a 11 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Parroquia Rural.—20.696.

Anexo

RESUMEN
ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.124,00
3	GASTOS FINANCIEROS	40,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
	BI) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	3.530,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	18.494,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	570,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.124,00
9	DEUDAS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		18.494,00

PARROQUIA RURAL DE SAN COSME
CUDILLERO

Anuncio

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de San Cosme, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2006, el Presupuesto Preventivo de Ingresos y Gastos del ejercicio 2007.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cosme, a 23 de diciembre de 2006.—El Presidente de la Parroquia Rural.—20.903.

Anexo

RESUMEN
ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.370,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.850,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	700,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		24.820,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.220,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.600,00
9	DEUDAS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		24.820,00